

SESIÓN Nº 4

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA ENTIDAD
METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS**

12 DE DICIEMBRE DE 2025

En la ciudad de Valencia, siendo las doce horas y treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, bajo la presidencia de D. Carlos Mundina Gómez, se reúnen, para celebrar sesión ordinaria en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valencia, previa convocatoria en forma de la misma, los señores y señoras representantes de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos que integran la Asamblea y que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	REPRESENTANTE
ALAUÀS	ANTONIO SAURA MARTIN
ALBAL	VALERO EUSTAQUIO JUAN
ALBALAT DELS SORELLS	RAÚL MOYÀ LARGO
ALBORAIA	MANUEL JOSÉ MAÑEZ ESTEVE
ALBUIXECH	RAFA SORIANO GUILLEM
ALCÀSSER	ALBERTO MIGUEL PRIMO LLÁCER
ALFARA del PATRIARCA	INMACULADA BELTRÁN ANDRÉS
ALMÀSSERA	EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO
BENETÚSSER	EVA SANZ PORTERO
BENIPARRELL	ANA GIMÉNEZ PIQUER
BÉTERA	ELIA VERDEVÍO ESCRIBÀ
BONREPÒS I MIRAMBELL	RAQUEL RAMIRO PIZARROSO
BURJASSOT	RAFAEL GARCIA GARCIA
EI PUIG de SANTA MARÍA	VICENTE PORTA CARRERES

MUNICIPIO	REPRESENTANTE
EMPERADOR	ALBERTO BAYARRI REMOLÍ
FOIOS	JUAN JOSÉ CIVERA BENDICHO
GODELLA	JOSÉ MARÍA MUSOLES GRANADA
La POBLA de FARNALS	M ^a DOLORS FONTESTAD TORTOSA
LLOCNOU de la CORONA	RUBÉN MOLINA FERNÁNDEZ
MANISES	JESÚS BORRÀS I SANCHIS
MASSALFASSAR	EMPAR DUET CASTELLÓ
MASSAMAGRELL	JOSÉ MANUEL PALANCA NAVARRO
MASSANASSA	FRANCISCO A. COMES MONMENEU
MELIANA	TRINIDAD MONTAÑANA TRAVER
MISLATA	M ^a LUISA MARTÍNEZ MORA
MONCADA	AMPARO ORTS ALBIACH
MONTROI	MAURICIO JOSUÉ DURÁN MORALES
MONSERRAT	SERGIO VILAR CAMPOS
MUSEROS	VICENT PÉREZ I COSTA
PAIPORTA	OLGA SANDRÓS TORREGROSA
PATERNA	JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO
PICASSENT	CONXA GARCÍA FERRER
PUÇOL	M ^a ELENA CAMARERO BENÍTEZ
QUART DE POBLET	CRISTINA MORA LUJAN
RAFELBUNYOL	ROSA AZOR LOZANO
REAL	M ^a DOLORES LÓPEZ GARRIGÓS
ROCAFORT	SUSANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
S ANTONIO de BENAGÉBER	ENRIQUE DANIEL SANTAFOSTA GINER
SEDAVÍ	JOSÉ FRANCISCO CABANES ALONSO
SILLA	VICENTE ZARAGOZÀ ALBEROLA
TAVERNES BLANQUES	ARTURO ROS RIBES
TORRENT	AMPARO FOLGADO TONDA
VALENCIA	CARLOS MUNDINA GÓMEZ
VINALESA	FRANCISCO JAVIER PUCHOL RUIZ
XIRIVELLA	PAQUI BARTUAL BERMELL

No asisten los representantes de los Ayuntamientos de Aldaia, Alfafar, Catarroja i Picanya.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Preside la sesión D. Carlos Mundina Gómez y actúa como Secretaria accidental de la Entidad, Dña. Ana García Piquer. Asiste, asimismo, el Sr. Interventor, D. Francisco Pastor Bono.

Comprobada la existencia de quórum, el Sr. Presidente así lo declara y abre la sesión.

1.-TOMA DE POSESIÓN Y JURAMENTO O PROMESA DE LOS REPRESENTANTES QUE ASISTEN POR PRIMERA VEZ A LA ASAMBLEA DE LA EMSHI.

Antes de dar comienzo con el orden del día, la Secretaria explica que en esta sesión toman posesión aquellos representantes que asisten por primera vez, la representante titular de Paiporta y el representante titular de San Antonio de Benageber.

El Sra. Secretaria procede a dar lectura de modo genérico a la fórmula de juramento o promesa del cargo que dice así: "Jure o promet per la meua consciència i honor complir fidelment les obligacions del càrrec de membre de l'Entitat Metropolitana de Serveis Hidràulics amb lleialtat al Rei i guardar i fer guardar la constitució como a norma fonamental de l'Estat".

La Sr. Olga Sandrós Torregrosa, del Ayuntamiento de Paiporta, promete y el Sr. Enrique Daniel Santafosta Giner, del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber, jura.

2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta a los miembros de la Asamblea si tienen alguna observación que formular al acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado trece de junio de dos mil veinticinco y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones al acta, queda aprobada.

3.-RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA Nº 225/2025, DE 2 DE JUNIO DE 2025, A LA Nº 520/2025 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 (AMBAS INCLUSIVE) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 46 DEL R.O.F.

El Sr. Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 46 del R.O.F, da cuenta de las Resoluciones adoptadas desde el día 2 de junio de 2025 hasta el día 27 de noviembre de 2025 (ambas fechas inclusive) las cuales comprenden desde el número 2025/225 al número 2025/520 (ambas inclusive).

La Asamblea queda enterada.

4.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHAS 21 DE FEBRERO, 3 Y 16 DE ABRIL, 5 DE JUNIO, 11 DE SEPTIEMBRE Y 2 DE OCTUBRE, TODAS DE 2025.

Se da cuenta a la Asamblea de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en las sesiones celebradas en fechas 21 de febrero, 3 y 16 de abril, 5 de junio, 11 de septiembre y 2 de octubre todas ellas de 2025, cuyas actas han sido oportunamente remitidas a todos los representantes de la Entidad.

5.-DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO POLÍTICO COMPROMÍS POR EL QUE SE MODIFICA EL PORTAVOZ Y EL SUPLENTE.

Se da cuenta a la asamblea del escrito presentado por el grupo político Compromís con Registro de Entrada en la EMSHI núm. 1003, de 10 de septiembre de 2025, que dice:

«De conformitat amb el que disposa l'article 24 del Reial Decret 2568/1986, de 26 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització i Funcionament de les Entitats Locals, comuniquen a la Presidència d'aquesta Corporació la constitución com a Grup Polític COMPROMÍS.

Així mateix, posen en el seu coneixement que a partir de la present data i per acord adoptat al del nostre grup, en reunió celebrada el dia 13 de juny de 2025, han estat designats En Ana Giménez Piquer amb DNI 53097369 i com a



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Portaveu Jesus Borrás Sanchis, amb DNI 19459079K, com a suplent únic del mateix Grup, sent la resta dels components del mateix a l'Entitat Metropolitana de Serveis Hidràulics els següents representants el nom dels quals i D.N.I figuren a continuació:

VICENT PORTA CARRERES DNI 73499564-M

RAFA SORIANO GUILLEN DNI 85082664-Y

EMPAR DUET CASTELLÓ DNI 73500267-H

FERRAN ORTOLÀ MANSO DNI 22542841-N

PORTAVEU: ANA GIMÉNEZ PIQUER 53097369-Y

PORTAVEU SUPLENT: JESUS BORRÁS SANCHIS DNI 19459079-K»

La Asamblea queda enterada.

6-DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE DE SAN ANTONIO DE BENAGEBER PARA FORMAR PARTE DEL GRUPO POLÍTICO PP.

Se da cuenta del escrito del representante del Ayuntamiento de San Antonio de Benageber de fecha 17 de noviembre de 2025, por el que se comunica a la Presidencia de la EMSHI su intención de formar parte del grupo político PP.

La Asamblea queda enterada.

7.-DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA POR EL QUE SE MODIFICA LA REPRESENTACIÓN DEL TITULAR Y EL SUPLENTE EN LA EMSHI.

Se da cuenta del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Paiporta de fecha 31 de julio de 2025, por el que se modifica la representación del municipio en la EMSHI y se nombra a D^a. Olga Sandrós Torregrosa del grupo político Compromís, como titular y a D^a. M^a Angeles Val Canós, del grupo político Compromís, como suplente.

La Asamblea queda enterada.

8.-DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUIXECH POR EL QUE SE MODIFICA LA REPRESENTACIÓN DEL TITULAR Y EL SUPLENTE EN LA EMSHI.

Se da cuenta del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Albuxech de fecha 24 de septiembre de 2025, por el que se modifica la representación del municipio en la EMSHI y se nombra a D. Rafael Soriano Guillen del grupo político Compromís, como titular y a D^a. Ana María Giménez Peris, del grupo político Compromís, como suplente.

La Asamblea queda enterada.

9.-DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE BENAGÉBER POR EL QUE SE MODIFICA LA REPRESENTACIÓN DEL TITULAR Y EL SUPLENTE EN LA EMSHI.

Se da cuenta del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento San Antonio de Benageber de fecha 7 de octubre de 2025, por el que se modifica la representación del municipio en la EMSHI y se nombra a D. Enrique Daniel Santafosta Giner del grupo político PP, como titular y a D. Enrique Celda Gallud, del grupo político PP, como suplente.

La Asamblea queda enterada.

10.-DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTSERRANT POR EL QUE SE MODIFICA LA REPRESENTACIÓN DEL TITULAR Y EL SUPLENTE EN LA EMSHI.

Se da cuenta del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Montserrat de fecha 20 de noviembre de 2025, por el que se modifica la representación del municipio en la EMSHI y se nombra a D. Sergio Vilar Campos del grupo político PP, como titular y a D. Oscar Castillo Torrijos, del grupo político PP, como suplente.

La Asamblea queda enterada.

11.-APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE 29 DE OCTUBRE DE 2025, RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES Nº 33/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE VALENCIA, POR EL QUE SE EJECUTA LA SENTENCIA N.º 37/2023, DE 13 DE FEBRERO, DICTADA POR ESE JUZGADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 292/2021, CORRESPONDIENTES AL ABONO DEL SUBSIDIO POR PLANTAS POTABILIZADORAS EJERCICIO 2021 AL AYUNTAMIENTO DE MANISES.

Se incorpora en este punto el representante titular del Ayuntamiento de Montserrat y jura la toma de posesión.

Se produjeron las siguientes intervenciones:

Del Sr. President que explica que en l'Assemblea anterior ja es va fer la retenció de crèdit i ara s'acorda el pagament per l'Assemblea perquè el jutjat ja ha dictat acte dient que cal pagar aquesta anualitat, per a això és necessari adoptar l'acord en la present assemblea.

«I. – ANTECEDENTES.

I.1. - La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana núm. 85/2024, de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, viene a ratificar el fallo establecido, en la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 10 de Valencia, Nº 37/2023, de fecha 13 de febrero de 2023, referente al Ayuntamiento de Manises, recaída en el Procedimiento Ordinario 292/2021 relativas al abono del subsidio por externalidades de las Plantas Potabilizadoras para el ejercicio 2021 al Ayuntamiento de Manises.

I.2-En cumplimiento de las mismas la Asamblea de la Entidad adoptó acuerdo en fecha 20 de mayo de 2024 por el que: "**PRIMERO.** - Consentir y cumplir en sus estrictos términos, las sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 10 de Valencia, núm. 37/2023, de fecha 13 de febrero, y del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Valencia, núm. 58/2023, de fecha 22 de febrero, ratificadas por sentencias del Tribunal Superior de Justicia de

la Comunidad Valenciana núm. 71/2024 y núm. 85/2024 respectivamente, relativas al abono de los subsidios por Plantas Potabilizadoras para el ejercicio 2021 a los municipios de Manises y Picassent, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva del presente y en el informe de Secretaría que se da por reproducido.

SEGUNDO. - Acordar la extinción del subsidio aprobado mediante acuerdo de la Asamblea de la EMSHI de 27 de julio de 2006, con efectos desde el ejercicio 2022, de conformidad con la motivación y determinación de sus efectos temporales, contenidos en la parte expositiva del presente acuerdo, así como en el informe propuesta emitido por la secretaria de la Entidad de fecha 18 de abril de 2024, y que fue trasladado, dando audiencia a los interesados, que se da aquí por reproducido íntegramente.

TERCERO. - Comunicar a los respectivos juzgados el presente acuerdo a efectos del cumplimiento de lo ordenado en las mismas. dando igualmente traslado de los informes, alegaciones y demás documentos y actos administrativos tramitados obrantes en el expediente de ejecución de sentencias, a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia Nº 5 (P.O. 271/2021) y Nº 10 (P.O. 292/2021)".

I.3-El citado acuerdo fue objeto de incidente de ejecución instado por el Ayuntamientos de Manises, beneficiario del subsidio, dando lugar al procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 33/2024, que se tramitó en el antes referido Juzgado de lo CA Nº 10, habiendo recaído Auto de Ejecución en fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.

La parte dispositiva del Auto acuerda "Estimar el incidente de ejecución de sentencia planteado por el Ayuntamiento de Manises, contra el Acuerdo de la EMSHI de fecha 20 de mayo de 2024, en cuanto que acuerda la extinción del subsidio aprobado por Acuerdo de 27 de julio de 2006, con efectos desde el ejercicio 2022, acordando su nulidad, por contrariar el pronunciamiento de las sentencias objeto de ejecución.

En consecuencia, se concede a la parte ejecutada, Asamblea Metropolitana de Servicios Hidráulicos, el plazo de 2 MESES, para que proceda a la ejecución, en sus propios términos, de la Sentencia n.º 85/2024, de 14 de febrero, dictada por el TSJCV, que confirma la Sentencia n.º 37/2023, de 13 de febrero, dictada por este Juzgado, procediendo al abono del importe correspondiente al subsidio por externalidades negativas al Ayuntamiento de Manises”.

Pues bien, la Sentencia n.º 85/2024, de 14 de febrero, dictada por el TSJCV, que confirma sentencia 37/2023 de 13 de febrero, **cuya ejecución ordena el Auto** declara en su fallo, no ajustado a derecho y por tanto anula el acuerdo impugnado adoptado por la Asamblea en la sesión ordinaria del día 28 de abril de 2021, de supresión del subsidio-compensación por los efectos negativos producidos por las instalaciones de la EMSHI a los municipios de Manises y Picassent.

El acuerdo que se anula es el de 28/04/2021, cuyo único acuerdo era *“SUPRIMIR el sistema de compensación por existencia de las externalidades negativas (efectos negativos) producidas a los municipios de Manises y Picassent por las plantas potabilizadoras, aprobados definitivamente por acuerdos de Asamblea de EMSHI de 27 de julio de 2006 y de 28 de julio de 2017, con efectos del 1 de enero de 2021, por devenir contrarios a derecho por imperativo legal, de conformidad con lo dispuesto en el actual apartado 3 del epígrafe uno de la Disposición Adicional Única de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, según redacción dada por la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat 2021 (DOGV nº 8987, 31/12/2020).”*

Para ello es necesario analizar y motivar las consecuencias del mismo mediante el análisis de las siguientes

II.-CONSIDERACIONES JURIDICAS

II.1.-En cuanto al reconocimiento de una situación jurídica individualizada a favor del Ayuntamiento de Manises tanto en la sentencia

que anula el acuerdo como en el Auto que la ejecuta en el incidente de ejecución.

FD CUARTO: *“La siguiente conclusión que se alcanza con el examen del tenor literal del acto impugnado es que se trata de un acuerdo que deja sin efecto no otros acuerdos, sino el derecho, situación jurídica o sistema establecido por aquellos. No se anulan pues de forma retroactiva, ni se declaran nulos ab initio aquellos, sino que se pone fin a la situación jurídica establecida con efectos permanentes por los citados acuerdos.*

Esta consideración excluye ya de forma automática el reproche de legalidad efectuado en el sentido de haberse debido seguir un procedimiento de revisión de oficio o lesividad, pues tales instrumentos obedecen a la procedencia de suprimir los efectos jurídicos de algo que en su momento inicial ya fue contrario a derecho, circunstancia que no concurre aquí por cuanto: A) Los tribunales ya declararon conforme a derecho aquellos acuerdos y el sistema que implantaban, y B) La supresión que se acuerda obedece a la existencia de nuevas circunstancias, consistentes en la promulgación de una modificación legislativa que supuestamente ya no ampararía los efectos permanentes de la situación creada por los repetidos acuerdos”.

II.2.- En cuanto a los acuerdos de Asamblea que el Auto y la Sentencia anula, referidos al de 28 de abril de 2021 y su alcance temporal.

La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 10 de Valencia, Nº 37/2023, de fecha 13 de febrero de 2023, referente al Ayuntamiento de Manises, a cuya ejecución obliga el Auto de 29 de octubre de 2025, determina un **alcance temporal al abono del subsidio del ejercicio 2021 únicamente**, conforme a lo dispuesto en su FD QUINTO, al decir: *“ Por el contrario, lo procedente será, si entiende que una nueva norma jurídica conduce al no abono de tales compensaciones a partir de su entrada en vigor, que la aplique en el momento temporal y trámite adecuados, que es el de elaboración de los presupuestos anuales (Primer acto de aplicación tras la entrada en vigor de la norma) para el año*

2022. Y ello porque el presupuesto ya aprobado en 2020 para el año 2021 debe ejecutarse (En este caso, incluyendo la compensación porque estaba vigente al elaborarse el mismo) **y pagarse para el periodo al que afecta**".

Por lo expuesto entiende quien suscribe, que tanto el Auto de ejecución como la Sentencia cuya ejecución ordena se limita a ser solamente el acuerdo de 28 de abril de 2021, por el que se suprimió el subsidio en ese año, toda vez que este cumplía con las tres premisas de la sentencia 37/2023 que el Auto ejecuta, a saber:

1ª". *sí entiende que una nueva norma jurídica conduce al no abono de tales compensaciones a partir de su entrada en vigor, que la aplique en el momento temporal y trámite adecuados, que es el de elaboración de los presupuestos anuales (Primer acto de aplicación tras la entrada en vigor de la norma) para el año 2022*".

2ª Ello supone a su vez el no reconocimiento de una situación jurídica individualizada a los ayuntamientos beneficiarios.

3º Por último el argumento que esgrime la Sentencia para ordenar el pago del 2021 es "...Y ello porque el presupuesto ya aprobado en 2020 para el año 2021 debe ejecutarse (En este caso, incluyendo la compensación porque estaba vigente al elaborarse el mismo) **y pagarse para el periodo al que afecta**".

II.3 Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto EMSHI 2025.

Para proceder al pago que el Auto y la sentencia que ejecuta obliga, existe crédito adecuado y suficiente, en la partida 161.46200 "SUBSIDIO PLANTAS POTABILIZADORAS", del presupuesto vigente, por importe de 392.779,87€, (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS), conforme al RC nº operación 220250001250, de fecha 4 de noviembre de 2025, obrante en el expediente.

II.4 – Obligación de cumplimiento

La obligación de esta Administración y en consecuencia, la motivación del presente acuerdo de consentir y cumplir en sus propios términos lo ordenado en la Sentencia y en el Auto de ejecución , viene dado por lo dispuesto en el art. 118 CE, que establece la obligación de todas las personas físicas y jurídicas de cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, y cuyo desarrollo legislativo lo constituye, primariamente, lo dispuesto en el art. 17.2 de la LOPJ, a cuyo tenor: *«Las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes»*.

Igualmente, el 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio -LRJCA- establece la obligación de las partes de cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

II.5.- Órgano competente

En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo, corresponde a la Asamblea de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 79.5 y 11 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que remite a la legislación de Régimen Local general. Así, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los art. 22.2 letra e) y j), debiéndose adoptar el acuerdo, por mayoría simple (123.2 LRBRL), previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, en virtud de lo dispuesto en el art. 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A ello hay que añadir que el acuerdo cuya anulación se ha ordenado por la sentencia cuyo cumplimiento se pretende, fue adoptado por la Asamblea de la Entidad.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.

La Asamblea, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

UNICO: Consentir y cumplir en sus propios términos el Auto de ejecución de fecha 29 de octubre de 2025 del JCA nº 10 de Valencia, recaído en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales Procedimiento 33/2024 – RE-1237 de 03/11/2025- y por lo tanto, de conformidad con su parte dispositiva declarar nulo y dejar sin efecto alguno el Acuerdo de fecha 28 de abril del 2021, al no ser conforme a derecho la supresión del subsidio de compensación por externalidades negativas a las plantas potabilizadoras de Manises y Picasent, con todos los efectos inherentes, por el que se acuerda la ejecución, en sus propios términos, de la Sentencia n.º 85/2024, de 14 de febrero, dictada por el TSJCV, que confirma la Sentencia n.º 37/2023, de 13 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 10 de Valencia procediendo al abono del importe correspondiente al subsidio por externalidades negativas por Plantas Potabilizadoras para el ejercicio 2021 al Ayuntamiento de Manises, y por lo tanto autorizar el gasto y ordenar su pago para lo cual, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 161.46200 "SUBSIDIO PLANTAS POTABILIZADORAS" del Presupuesto por importe de 392.779,87€, (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS), conforme al RC nº operación 220250001250, obrante en el expediente.

12.-DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS FIRMES RECAÍDAS EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DESDE 1 ENERO AL 1 DICIEMBRE 2025.

Se produjeron las siguientes intervenciones:

Del Sr. President que explica que la primera sentencia és de l'Ajuntament d'Alfafar que va recórrer la tarifa del 2023 perquè era un acord de l'assemblea de 14 de desembre, el tribunal a fallat i ha desestimat el recurs donant la raó a l'EMSHI. Cap recurs de cassació. No creiem que s'interpose perquè ja el Suprem en un altre es va pronunciar al nostre favor.

El segon procediment executió de títols judicials de l'Ajuntament de Picasent en el qual s'aporta el justificant d'abonament de data 18 de juny de 2025. L'altre procediment també és d'execució de títols judicials de l'Ajuntament de



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Manises que és el que hem acordat ara que es pagarà després d'aquesta assemblea.

L'últim el demandant és l'Ajuntament de Picassent que a través de l'Incident d'execució demana anul·lar l'Acord dictat per l'EMSHI en data 13 de juny de 2025, per la qual s'acorda extingir el subsidi per externalitats negatives generades per les plantes potabilitzadores per als municipis de Manises i Picassent i es desestima per inadequació del procediment.

«Vistas las sentencias firmes que a continuación se relacionan, recaídas en procedimientos seguidos en orden jurisdiccional en el que EMSHI ha sido demandado por impugnación de sus acuerdos adoptados por sus órganos por razón de competencia, o demandante en defensa legítima de sus intereses, se da cuenta de su contenido, para su debida constancia:

1.- PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A TARIFA DE AGUA EN ALTA

1.1 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 53/2023 – TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA.

Demandante: Ayuntamiento de Alfafar

Actuación recurrida: ACUERDO ASAMBLEA ENTIDAD METROPOLITANA SERVICIOS HIDRÁULICOS DE 14/12/2022 APROBANDO TARIFA SOBRE BASE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA MODIFICACIÓN ART 4, ADICIÓN 5.

OBJETO: Acuerdo de la Asamblea de la Entidad Metropolitana Servicios Hidráulicos de 14 de diciembre de 2022, que aprueba la modificación del artículo 4 y adiciona el artículo 5 sobre revisión de la tarifa a la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio Metropolitano de Abastecimiento de Agua en Alta así como frente al contenido de la misma en su integridad, aprobada el 28 de septiembre de 2018.

SENTENCIA N°474/2025, de 30 de octubre de 2025, (RE N°1330, de 14 de noviembre de 2025).

FALLO: "1- SE INADMITE el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Alfafar, frente al Acuerdo de 21 de noviembre de 2021 que aprueba la modificación del artículo 4 y adiciona el artículo 5 sobre revisión de la tarifa a la Ordenanza ante la concurrencia de la causa de inadmisión del artículo 69-d) LJCA.

2 - DESESTIMAMOS el recurso interpuesto contra el Acuerdo de la Asamblea de la Entidad Metropolitana Servicios Hidráulicos de 14 de diciembre de 2022 así como frente a la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio Metropolitano de Abastecimiento de Agua en Alta".

Cabe CASACIÓN ante el Tribunal Supremo.

2.-PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL SUBSIDIO PLANTAS POTABILIZADORAS (MANISES Y PICASSENT)

2.1 PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TITULOS JUDICIALES 22/2024 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°5 DE VALÈNCIA.

Demandante: Ayuntamiento de Picassent

Actuación recurrida: ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁLICOS (EMSHI) DE 28/04/2021

OBJETO: Incoación de incidente de ejecución de la Sentencia n.º 58/2023 de fecha 22 de febrero del 2023, dictada por ese juzgado en el Procedimiento Ordinario 271/2021, confirmada por Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta del TSJCV, N°71/2024 de fecha 30 de enero del 2024, declara firme.

Auto de fecha 25 de febrero de 2025, (RE N°176 de 27 de febrero de 2025).

FALLO: *"Estimar el incidente de ejecución del Ayuntamiento de Picassent de la Sentencia n°58/2023 de fecha 22 de febrero del 2023 siguientes términos: que por la ejecutada la Asamblea de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos anule y deje sin efecto alguno el Acuerdo de fecha 28 de abril del 2021, al no ser conforme a derecho la supresión del subsidio de compensación por externalidades negativas a las plantas potabilizadoras de Manises y Picassent, con todos los efectos inherentes".*

Certificado Acuerdo Asamblea de 25 de abril de 2025 de cumplimiento del auto de 25 de febrero de 2025, recaído en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales n°22/2024 del juzgado de lo contencioso-administrativo n°5 de valencia, por el que se ejecuta la sentencia n°58/2023, de fecha 22 de febrero, recaída en el procedimiento ordinario 271/2021 correspondientes al abono del subsidio por plantas potabilizadoras ejercicio 2021 al Ayuntamiento de Picassent.

Justificante pago al Ayuntamiento de Picassent de fecha 18 de junio de 2025.

2.2 PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TITULOS JUDICIALES 33/2024 AYUNTAMIENTO DE MANISES JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO N°10 DE VALÈNCIA.

Demandante: Ayuntamiento de Manises

Actuación recurrida: ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁLICOS (EMSHI) DE 28/04/2021

OBJETO: Ejecución de la Sentencia n.º 85/2024, de 14 de febrero, dictada por Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJCV, que confirma la Sentencia n.º 37/2023, de 13 de febrero, dictada por este Juzgado en el Procedimiento Ordinario 292/2021, declara firme.

Auto de fecha 29 de octubre de 2025, (RE N°1237 de 3 de noviembre de 2025).

FALLO: *“Estimar el incidente de ejecución de sentencia planteado por del Ayuntamiento de Manises, ...En consecuencia, se concede a la parte ejecutada, Asamblea Metropolitana de Servicios Hidráulicos, el plazo de 2 MESES, para que proceda a la ejecución, en sus propios términos, de la Sentencia n.º 85/2024, de 14 de febrero, dictada por el TSJCV, que confirma la Sentencia n.º 37/2023, de 13 de febrero, dictada por este Juzgado, procediendo al abono del importe correspondiente al subsidio por externalidades negativas al Ayuntamiento de Manises”.*

Pendiente de adopción del acuerdo de cumplimiento por la Asamblea en sesión 12/12/2025, según del orden del día de la convocatoria de la sesión.

2.3 PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TITULOS JUDICIALES 21/2025 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°5 DE VALÈNCIA.

Demandante: Ayuntamiento de Picassent

Actuación recurrida: ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁLICOS (EMSHI) DE 28/04/2021

OBJETO: Incidente de ejecución del Ayuntamiento de Picassent para anular el Acuerdo dictado por la ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁLICOS en fecha 13 de junio de 2025, por la que se acuerda extinguir el subsidio por externalidades negativas generadas por las plantas potabilizadoras para los municipios de Manises y Picassent aprobado por acuerdo de la asamblea de fecha 27 de julio de 2006.

Auto de fecha 11 de noviembre de 2025, (RE N°1312, de 12 de noviembre de 2025).

FALLO: Se desestima íntegramente la petición de ejecución del Ayuntamiento de Picassent de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 22 de febrero de 2023 en el Procedimiento Ordinario número 271/2021 formulada por el Ayuntamiento de Picassent.

3.-JUICIOS DE EXPROPIACIONES

3.1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 182/2025 – JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº2 DE VALENCIA.

Demandante: D. José Lorenzo Puchades Bellver y D^a Matilde Vicent Marco.

Actuación recurrida: Denegación por silencio administrativo de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) a la solicitud de 16-10-24 de remitir expediente de justiprecio, tramitado por expropiación forzosa por ocupación temporal de parcela 336 polígono 14 TM Paterna "Nueva aducción desde la estación de tratamiento de agua potable de la presa de Manises a la red metropolitana de agua en alta. Tramo III, desde N 220 a Mislata y Valencia (PI-02/2012TIII-XOEXPR)", al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia. Finca 10 TM Paterna.

OBJETO: Remitir expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, tramitado por expropiación forzosa por ocupación temporal de parcela 336 polígono 14 TM Paterna.

Decreto nº28/2025 de 17 de julio de 2025 (RE Nº806, de 18 de julio de 2025)

FALLO: Se declara terminado, por desistimiento del demandante, el presente recurso contencioso administrativo.

Diligencia, de 8 de septiembre de 2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de València (RE Nº997, de 9 de septiembre de 2025).

FALLO: "Se declara **firme el decreto de desistimiento** este Juzgado de fecha 17 de julio de 2025, dictado en los presentes autos."»

La Asamblea queda enterada.

13.-APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA 2026.

Se produjeron las siguientes intervenciones:

Del Sr. President, en la comissió informativa ja es va parlar, es manté la tarifa equivalent, els grups de l'oposició van sol·licitar en la comissió que es detallara per a cada municipi, és una estimació que depèn de la demanda i el consum.

La Secretària aclareix que la informació sol·licitada està sent preparada pel tècnic però que encara no s'ha manat.

Intervé oposició indicant que es va quedar en manar la informació, el president li dona la raó i pregunta al respecte.

Del Sr. President es disculpa perquè fins i tot sent una estimació el creia que la informació havia sigut enviada. El president fa un resum del contingut de la informació sol·licitada.

Del Sr. President que indica que la tarifa mitjana equivalent les pujades que presenta són mínimes, es tradueixen al segon tercer decimal, estem parlant de cèntims. A 32 municipis els baixa, a 15 municipis els puja un poc i hi ha 3 municipis, dels quals no hi ha historial. Això en quant a la informació que no s'ha facilitat. Hi ha una pujada de quasi el trenta per-cent del cànon de la Confederació respecte del 2024. Incrementem quasi nou-cents mil euros les inversions en les xarxes d'aigua potable i es manté la inversió en les plantes potabilitzadores i s'aconsegueix mantenir la tarifa mitjana equivalent.

De la Sra. Ramiro Pizarroso, Portavoz del grupo político PSOE y representante del municipio de Bonrepós i Mirambell, que expone:

“És una demanda que es va fer en la comissió informativa i per a poder realitzar la votació necessitaven la informació. No bloquejaren però el vot serà d'abstenció”

De la Sra. Giménez Piquer, Portavoz del grupo político Compromís y representante del municipio de Beniparrell, que expone:

“El mateix que indica la companya, en principi volien votar a favor les comparatives es queden pràcticament igual, puguen molt poquet en alguns pobles, hem pogut comparar els pobles que són nostres però ens haguera agradat comparar la resta de pobles, al no rebre la informació han decidit abstenir-se”

El presidente agradece las intervenciones.

«Vista la providencia de incoación suscrita por la Presidencia de la EMSHI el 2 de octubre de 2025 en la que insta la incoación de expediente para la aprobación de la prestación patrimonial pública no tributaria para el servicio de abastecimiento de agua en alta (en adelante, PPPNT) con la incorporación de los informes que sean preceptivos legalmente emitidos por los Servicios Técnicos, Jurídicos y Económicos de EMSHI.

Se sintetizan a continuación los **ANTECEDENTES** obrantes en el Área Metropolitana (TAGAL 1/2025), relativos a las cuestiones requeridas:

I. De conformidad con los acuerdos adoptados por la Asamblea de la EMSHI en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014 y posteriores, la estructura de la entonces tarifa de abastecimiento de agua en el alta responde a la siguiente composición por tramos: (1) cuota fija EMSHI (calculada en atención a la población del Municipio), (2) cuota variable EMSHI (calculada en atención a los m³ consumidos) y (3) Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y otras obligaciones (calculada en atención a los m³ consumidos).

II. Desde entonces y hasta la fecha, la entonces denominada tarifa de abastecimiento de agua en alta ha sido modificada en varias ocasiones, la última de ellas, la aprobada por la Asamblea de la EMSHI el 27 de febrero de 2025.

III. El 30 de septiembre de 2025 el Jefe del Servicio de Abastecimiento y el Jefe del Área Técnica de la EMSHI emitieron sendos informes, dirigidos al Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Valencia y la mercantil metropolitana,



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

EMIMET, S.A., relativos a la previsión de volumen de agua a suministrar en el ejercicio 2026. Ambos informes fueron notificados al Ayuntamiento y sociedad interesadas los días 1 de octubre de 2025 y 30 de septiembre de 2030, respectivamente.

IV. El 13 de noviembre de 2025 tuvo entrada en el Registro electrónico de la EMSHI (R.E. núm. 1379) informe del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Valencia relativo a los costes de potabilización a aplicar en el ejercicio 2026, acompañado del análisis comparativo de costes 2023-2024-2025-2026 elaborado por los servicios técnicos de EMIVASA.

V. El 21 de noviembre de 2025 tuvo entrada en el Registro electrónico de la EMSHI informe elaborado por los servicios técnicos de EMIMET, relativo a la previsión del coste del tramo de transporte y regulación para el ejercicio 2026.

VI. El 24 de noviembre de 2025 el Consejo de EMIMET aprobó acuerdo relativo a la revisión de la "tarifa" por el servicio de abastecimiento de agua en alta para el ejercicio 2026.

VII. En noviembre de 2025, el Jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica la EMSHI y el Jefe de esta última han emitido tres informes relativos a (1) los costes asociados la Encomienda, (2) costes de transporte y regulación y (3) prestación patrimonial pública no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua en alta para el ejercicio 2026. Se transcriben seguidamente cada uno de ellos:

(1) **"ASUNTO: Costes de potabilización. Ejercicio 2026"**

Con fecha 13 de noviembre de 2025 el Ayuntamiento de Valencia ha remitido informe a esta entidad relativo a los costes de potabilización de las ETAPS de La Presa y El Realón (cierre 2023, cierre 2024, estimación cierre 2025 y previsión 2026), adjuntando al mismo el documento de EMIVASA denominado "Análisis Coste de Potabilización. Presentación del cierre de ejercicio de la actividad de la Encomienda de Gestión de 2023, el cierre de ejercicio de la actividad de la Encomienda de Gestión de 2024, estimación de cierre de 2025 y previsión para 2026." (R.E. 1319/2025).

Procede en primer lugar señalar que el volumen a suministrar comunicado por la EMSHI al Ayuntamiento de Valencia según oficio remitido a dicho consistorio el 30 de septiembre del corriente, es de 113.600.000 m³, no de 102.600.000 m³



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

como se señala en el escrito del Ayuntamiento de Valencia y en el informe de EMIVASA. La rebaja del volumen objeto de la encomienda viene dado por la estimación del volumen de extracción de pozos municipales para 2026 que realiza el Ayuntamiento de Valencia, el cual cifra en 11.000.000 m³.

Como ya se informó para la confección de la tarifa de 2025, el volumen extraído de los pozos de la Presa no se considera como volumen objeto de la encomienda ya que el convenio que regula la misma no recoge explícitamente las captaciones subterráneas y el titular de la concesión de captación de agua del subálveo del Turia es el Ayuntamiento de Valencia, no figurando en la concesión la EMSHI como gestor, a diferencia de las concesiones de aguas superficiales del Turia y del Canal Júcar-Turia que tienen por titular al Ayuntamiento de Valencia y como gestor de las mismas a la EMSHI.

El Ayuntamiento de Valencia descuenta por ello de los costes de potabilización los costes asociados a los pozos (operación, mantenimiento y potabilización que se hace de dichos volúmenes), los cuales son asumidos directamente por el Ayuntamiento de Valencia.

En virtud de ello, no procede gravar con el precio unitario de potabilización, los m³ extraídos de los pozos, pero sí que procede el abono asociado a transporte y regulación, tal y como recoge EMIVASA en su documento.

Para ello, dado que no se cuenta con tarifa segregada de potabilización, y transporte y regulación, EMIMET detraerá de la lectura de venta de agua en alta mensualmente el volumen de los pozos, al tiempo que facturará a Valencia ese volumen detraído por el precio unitario de transporte y regulación que se emplea para la composición de la tarifa.

Aclarada esta cuestión, respecto al documento de justificación de costes de EMIVASA, se informa que el mismo, recoge los ingresos y costes de los ejercicios ya cerrados 2023 y 2024, la previsión para 2025 en base a los datos del primer semestre de 2025, y la previsión para 2026, datos estos últimos en base a los cuales se realiza la propuesta de tarifa de potabilización 2026. Figuran también en el documento señalado dos anexos: uno relativo a la repercusión de la en la tarifa de potabilización de la inversión en instalaciones fotovoltaica en las ETAPs realizada por el Ayuntamiento de Valencia, y otro relativo al coste de operación, mantenimiento y potabilización de los pozos de la ETAP La Presa para el volumen

de 11.000.000 m³ que tiene previsto extraer, y que se debe detraer de los costes a imputar a la encomienda.

En cuanto al informe del Ayuntamiento de Valencia, el mismo se centra en la descripción del informe de EMIVASA, para concluir en el apartado final de resumen y conclusiones lo siguiente:

"Consideramos adecuada la estructura de costes de potabilización realizada por EMIVASA, así como la imputación de los diferentes conceptos de coste a la previsión de volumen en m³ de la encomienda de la gestión de EMSHI para el ejercicio 2026.

Es por ello por lo que se emite informe favorable al documento técnico con la previsión de costes de potabilización para 2026 de la encomienda de gestión elaborado por EMIVASA."

La tarifa que valida el Ayuntamiento para la potabilización es la tarifa monómica que figura en el informe de EMIVASA y recoge en su propio informe: 0,137035 €/m³.

En cuanto a la comprobación de los costes reales de potabilización por parte del Ayuntamiento de Valencia, no habiendo constancia de la misma en su informe, procede indicar que en la sesión de la comisión mixta de la encomienda de 23 de mayo de 2024, a requerimiento de la intervención de la EMSHI, el Ayuntamiento de Valencia informó que estaba redactando los pliegos para la contratación de auditoría externa que realizara dicha fiscalización. Posteriormente en el informe de la EMSHI de 17 de febrero de 2025 relativo a los costes de potabilización para el ejercicio 2025, se señalaba que "visto que el Ayuntamiento de Valencia tiene prevista la celebración de contrato para la realización de auditoría específica de la encomienda, se considera oportuno requerir al Ayuntamiento para que informe del estado de tramitación de dicha contratación".

A la vista de lo expuesto, procede reiterar dicho requerimiento.

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas, se informa que el precio del m³ de encomienda de 0,137035 € es informado favorablemente por el Ayuntamiento de Valencia para 2026, suponiendo un incremento del 1,57% respecto a 2025.

Lo que informo a los efectos oportunos."

(2) "ASUNTO: Informe justificativo del coste de transporte y regulación del sistema de abastecimiento de agua en alta.

El 30 de septiembre de 2025 se comunicó a EMIMET el volumen de agua en alta a suministrar (113.600.000 m³) para la confección del estudio técnico-económico justificativo de la tarifa 2026.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Valencia, en su informe justificativo de la tarifa de potabilización para 2026, indicó que del volumen citado, 11.000.000 de m³, procederán de sus pozos de la ETAP La Presa, siendo excluidos por tanto del volumen sobre el que se repercuten los costes de potabilización.

Esto es así porque el volumen extraído de los pozos de la Presa no se considera como volumen objeto de la encomienda ya que el convenio que regula la misma no recoge explícitamente las captaciones subterráneas y el titular de la concesión de captación de agua del subálveo del Turia es el Ayuntamiento de Valencia, no figurando en la concesión la EMSHI como gestor, a diferencia de las concesiones de aguas superficiales del Turia y del Canal Júcar-Turia que tienen por titular al Ayuntamiento de Valencia y como gestor de las mismas a la EMSHI.

El Ayuntamiento de Valencia descuenta por ello de los costes de potabilización los costes asociados a los pozos (operación y mantenimiento de los mismos y la reducida potabilización que se hace de dichos volúmenes), los cuales serán asumidos directamente por el Ayuntamiento de Valencia.

En virtud de ello, no procede gravar con el precio unitario de potabilización, los m³ extraídos de los pozos, pero sí que procede el abono asociado a transporte y regulación.

Para ello, dado que no se cuenta con tarifa segregada de potabilización, y transporte y regulación, EMIMET detraerá de la lectura de venta de agua en alta mensualmente el volumen de los pozos, al tiempo que facturará a Valencia ese volumen detraído por el precio unitario de transporte y regulación que se emplea para la composición de la tarifa.

Todas estas cuestiones han sido tenidas en cuenta en el estudio técnico-económico justificativo de tarifa aprobado por el consejo de administración de

EMIMET el 24 de noviembre de 2025 (R.E. 13682025), el cual refleja los costes de transporte y regulación que se anticiparon a la EMSHI el 21 de noviembre del corriente (R.E. 1365)

A continuación se pasa a analizar los costes de transporte y regulación reflejados en dicha documentación:

Los conceptos de coste y los importes asociados son los siguientes:

TRANSPORTE Y REGULACIÓN	PROPUESTA 2026 (€)
Energía	160.260,00
Control Analítico del Agua	132.623,00
Certificaciones Sistemas de Gestión	42.229,00
Know-How	715.004,54
Personal	1.614.599,00
Amortización Inmovilizado	76.505,00
Provisiones Insolvencias	18.000,00
Tributos	154.020,00
Arrendamientos (vehículos, ofimática y oficinas)	69.107,00
Seguros	23.531,00
Otros gastos y servicios	402.447,12
Mantenimiento Conducciones y Depósitos	926.160,00
Mantenimiento Instalaciones Elevación y Equipos Electromecánicos	492.815,04
Regulación y Control Red	575.898,00
TOTAL	5.403.198,70

Respecto a los mismos, el estudio señala lo siguiente:

"Los ingresos para la recuperación de los costes totales del servicio de Transporte y Regulación procederán del ingreso tarifario para este concepto correspondientes a la aplicación del precio unitario antes mencionado (0,047563 €/m³) aplicado a los 102.600.000 m³ previstos de venta de Agua en Alta. El ingreso tarifario previsto es de 4.880.002 €.

Se completan los costes del servicio, con el ingreso no tarifario correspondiente al transporte del agua de los pozos del Ayuntamiento de Valencia, desde la Potabilizadora de La Presa hasta la Ciudad de Valencia.

La previsión es transportar 11.000.000 m3, por lo que el ingreso previsto por este concepto al aplicar el mismo precio unitario arriba indicado es de 523.197 €."

De la revisión de los distintos costes se informa lo siguiente:

Energía

Se han aportado los precios con que va a contar EMIMET para las distintas tarifas de acceso que resultan de aplicación a sus distintos suministros, conservando los de 2025, y los consumos previstos en los mismos, así como el importe previsto de cierre de 2025. Se ha tenido en consideración la puesta en servicio en 2026 de la instalación de fotovoltaica para el bombeo de Alcalans.

Control analítico del agua

Se incrementan en 6 las analíticas completas en red, y se aplica un incremento del 2,8% a los precios unitarios de las analíticas, alcanzándose con ello el importe propuesto.

La certificación de sistemas de gestión

No presenta apenas variación respecto a 2025.

Personal

Se informa que el personal de EMIMET, por aplicación del convenio colectivo sectorial, presenta un incremento del 6,09% (3% en 2025 + 3% en 2026). La aplicación de dicho incremento no resulta de aplicación sobre todos los conceptos del salario del personal de EMIMET. Tal circunstancia junto con la no aplicación de dicho incremento al personal que no se rige por dicho convenio, reducen el porcentaje de incremento a aplicar al 4%.

Se produce además la contratación de una persona adicional en control de red.

Estas dos cuestiones dan lugar a un aumento de la partida de personal que representa el 48,55% del incremento de total del coste de transporte y regulación que se produce entre la previsión tarifaria de 2025 y la que ahora se realiza para 2026.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Se aporta tabla con los distintos departamentos en que se distribuyen los 41 trabajadores en plantilla, y la imputación que presentan a tarifa (transporte y regulación).

Así, tres de los departamentos repercuten la totalidad de su coste a transporte y regulación (Infraestructuras, control de red y dirección de operaciones), y otros tres lo hacen de manera parcial (el resto del porcentual se repercute a obras, o en el caso de regulación y telemando, a través de una parte del coste de la Sala de regulación de Vara de Quart).

Se comprueba igualmente que el personal asociado exclusivamente a obras (departamento Ingeniería), no repercute coste a transporte y regulación.

Amortización inmovilizado

No varía respecto a 2025.

Tributos

Se informa que el presente importe corresponde al impuesto de actividades económicas que graba la venta de agua a cada municipio.

Se ajusta en función del cierre 2025 real que se va a producir.

Arrendamientos (vehículos, ofimática y oficinas)

Se explican las variaciones en los tres tipos de arrendamientos señalados, siendo lo más destacable el descenso de arrendamiento de oficinas por el traslado de la sede social a Vara de Quart.

Seguros

Se informa en relación a cómo se efectúa el reparto de la prima del seguro que da cobertura al grupo Global Omnium. Se adopta el coste real de 2025 (inferior al previsto en tarifa de dicho ejercicio) actualizándose el importe de 2025 con el IPC previsto del 2,1%.

Otros gastos y servicios

Se relacionan los conceptos de coste que se imputan en este apartado y se propone el importe de 2025 incrementado por IPC.

Mantenimiento de conducciones y depósitos

Se propone aplicar un incremento del IPC a la previsión de costes reales para 2025, y actualizar el importe de contribución al mantenimiento de arteriales de la ciudad de Valencia por las que se trasiegan caudales metropolitanos.

En la práctica ello supone un incremento del 5,25% entre lo calculado en tarifa 2025 y lo que ahora se establece para 2026.

Se señala además la previsión de puesta en servicio de nuevas infraestructuras (tubería DN 1000 CV-400 Fase 1 y Fase 2, Alcalans Fase 2 y Nueva Aducción TIII) y por tanto el incremento de tamaño del sistema a inspeccionar y mantener.

Mantenimiento de instalaciones de elevación y equipos electromecánicos

La previsión de la incorporación de una nueva brigada completa de mantenimiento con repercusión parcial al servicio de agua en alta da lugar al incremento porcentual más elevado por conceptos, considerándose en cualquier caso adecuada fundamentalmente por la incorporación de nuevos bombeos de entidad en los últimos ejercicios.

Regulación y control de red

El importe corresponde al porcentual de aplicación a transporte y regulación sobre el coste total previsto para la Sala de Control (63%), y a la lectura y control de contadores, siendo el importe sensiblemente superior al previsto en 2025.

En relación a la lectura de contadores se considera que deberá haber un cambio en los servicios que generan coste por el paso a telelectura de los mismos.

Conclusiones:

El coste del tramo de transporte y regulación asciende a 4.688.194,16 €. Añadiendo al mismo el know-how, se tiene un coste de 5.403.198,70 €.

Los importes que componen dicho importe total presentan un valor coherente con el registrado en 2025 y los incrementos que se justifican para 2026, considerándose suficiente la documentación aportada para la previsión de costes de 2026 y por tanto para la propuesta de coste a considerar para el transporte y regulación.

En cualquier caso, cerrado el ejercicio 2026, deberá procederse a la revisión de oficio que se efectúa para comprobar la adecuación de la tarifa que se apruebe con los costes reales del servicio.

La recuperación del importe citado se realizará tal y como señala EMIMET en su estudio técnico económico de justificación de tarifa 2026 y se ha indicado en el informe de esta área técnica relativo a la tarifa 2026:

"Tal y como se indica en el estudio técnico-económico de EMIMET, los ingresos para la recuperación de los costes totales del servicio de Transporte y Regulación procederán de la suma de un ingreso tarifario y un ingreso no tarifario. Así el ingreso tarifario para este concepto correspondiente a la aplicación del precio unitario de transporte y regulación (0,047563 €/m³) aplicado a los 102.600.000 m³ previstos de venta de Agua en Alta ascenderá a 4.880.002 €.

Por otro lado, el ingreso no tarifario corresponderá al transporte del agua de los pozos del Ayuntamiento de Valencia hasta la ciudad. La previsión es transportar 11.000.000 m³, por lo que el ingreso no tarifario previsto por este concepto es de 523.197 €."

Con todo ello, al ser superior porcentualmente el incremento de volumen que el aumento de coste, el precio unitario de transporte y regulación, que queda establecido en 0,047563 €/m³ para 2026, se reduce un 1,40% respecto a 2025.

Lo que informo a los efectos oportunos."

(3) "ASUNTO: ESTUDIO ECONÓMICO JUSTIFICATIVO DE LA TARIFA DE AGUA EN ALTA 2026"

Visto el estudio económico justificativo de la tarifa de agua en alta para el año 2026 presentado por EMIMET en fecha 24 de noviembre de 2025 (R.E. 1368), se informa lo siguiente:

La tarifa que se está aplicando en la actualidad es la siguiente:

AÑO 2025

<i>Cuota fija EMSHI</i>	<i>1,002892 €/hab/mes</i>
<i>Cuota variable EMSHI</i>	<i>0,183160 €/m³</i>
<i>Canon Confederación Hidrográfica del Júcar</i>	<i>0,027284 € /m³</i>

y otras obligaciones

Esta tarifa fue aprobada por la Asamblea de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) de 27 de febrero de 2025. Fue publicada en el BOP nº 57, de fecha 25 de marzo de 2025.

Para la determinación de la nueva tarifa se parte de los siguientes datos recogidos en el "Estudio técnico-económico justificativo de la tarifa de agua en alta 2026 para el Área Metropolitana de Valencia":

Padrón población del Área Metropolitana de: 1.713.681. Fuente de los datos INE - padrón municipal - cifras oficiales de población. Última actualización año 2024.

La previsión de venta de agua en alta es de 102.600.000 m3.

- Encomienda de Gestión Ayuntamiento de Valencia - EMSHI (Potabilización): asciende a 14.059.791 euros.

- Transporte y Regulación de agua en alta: el importe previsto de los costes del servicio que se repercute vía tarifa es de 4.880.002 euros.

- Gastos funcionamiento EMSHI: por la información facilitada por la EMSHI, los gastos generales que hay que considerar para el año 2026 con cargo a la tarifa ascienden a 4.370.495 euros.

- Inversiones en Plantas Potabilizadoras: La recaudación tarifaria prevista para 2026, para inversiones en plantas potabilizadoras presenta un importe de 4.357.000 euros.

- Inversiones en Redes: La recaudación tarifaria para inversiones en redes prevista para 2026, asciende a 9.523.305 euros.

- Amortización Plan de Choque: en el anexo presentado en el estudio, se detallan las inversiones correspondientes a dicho plan de choque por importe de 70.000.000 euros, siendo el importe de amortización de las mismas para 2026 de 2.915.825 euros.

- Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y otras obligaciones derivadas del servicio: 3.342.630 euros.

- Para el año 2026 prosigue la aplicación de una tarifa binomia de años precedentes para un reparto más justo de los costes fijos y variables. En 2015 y 2016 se produjo un cambio gradual en dicho sentido, siendo la estructura tarifaria actual la que se viene empleando desde 2017.

- El establecimiento de esta estructura de tarifa tiene en cuenta:

- Que los costes fijos de la tarifa se deben repercutir a todos los integrantes de la EMSHI, tomando como base de reparto el censo de población total del Área Metropolitana de Valencia.

- Se consideran como costes fijos los Gastos Generales EMSHI y las Inversiones.

- Se consideran como costes variables los asociados a Transporte y regulación en la red de alta y los costes de la encomienda de gestión (potabilización).

- Padrón de población año 2024 del Área Metropolitana de Valencia. Fuente de los datos INE - Padrón municipal - Cifras oficiales de población: 1.713.681 habitantes

Con estas premisas se obtiene una tarifa para el AÑO 2026:

Cuota fija EMSHI 1,029296 €/hab/mes

Cuota variable EMSHI 0,184598 €/m³

Canon Confederación Hidrográfica del Júcar 0,032579 €/m³

y otras obligaciones

Resultando una tarifa media de:

$$T_m = (1,029296 \times 1.713.681 \times 12 + (0,184598 + 0,032579) \times 102.600.000) / 102.600.000 = 0,423480 \text{ €/m}^3$$

Con ello la tarifa media permanece invariable si la comparamos con la actualmente en vigor, con la población y previsión de consumo para 2025 (1.677.425 habitantes y 94.760.000 m³).

En cuanto a los distintos componentes de la tarifa, se produce una pequeña variación de la cuota variable y de la cuota fija (2,6% y 0,7% respectivamente),

mientras que el canon de la CHJ y otras obligaciones se incrementa considerablemente (19,40%).

En cuanto al volumen, el crecimiento respecto a la previsión de 2025 se fundamenta en el mayor consumo registrado en el ejercicio respecto a dicha previsión.

La tarifa propuesta cumple con el principio de recuperación de costes al equilibrar ingresos y gastos e incentiva el uso eficiente del agua en la medida en que presenta una componente variable ligada a los m³ consumidos. Respecto a esta última cuestión no se puede perder de vista de que se trata de una tarifa de agua en alta, siendo la tarifa de agua en baja la que permite más adecuadamente incentivar el uso eficiente del recurso por el usuario final por ser la que se aplica sobre este.

El resumen de los costes del servicio es el siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2026	COSTE UNITARIO	
CUOTA FIJA EMSHI	21.166.625	1,029296	€/hab.mes
Gastos Funcionamiento EMSHI	4.370.495	0,212530	€/hab.mes
Inversiones en Plantas	4.357.000	0,211873	€/hab.mes
Inversiones en Redes	9.523.305	0,463102	€/hab.mes
Amortización Plan de Choque	2.915.825	0,141792	€/hab.mes
CUOTA VARIABLE EMSHI	18.939.793	0,184598	€/m ³
Encomienda Gestión Plantas	14.059.791	0,137035	€/m ³
Transporte y Regulación	4.880.002	0,047563	€/m ³
CANON CHJ	3.342.630	0,032579	€/m ³
TOTAL (€)	43.449.048		

El importe de las inversiones en plantas potabilizadoras y en redes se justifica en los correspondientes expedientes.

En cuanto a los costes asociados a la Encomienda de Gestión de Plantas, los mismos son los recogidos en el informe de costes de potabilización para 2026 del

Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Valencia, produciéndose un incremento del 1,57% del precio por m³ potabilizado.

La previsión de costes del servicio correspondientes a Transporte y Regulación para el ejercicio 2026 es la siguiente:

TRANSPORTE Y REGULACIÓN	PROPUESTA 2026 (€)
Energía	160.260,00
Control Analítico del Agua	132.623,00
Certificaciones Sistemas de Gestión	42.229,00
Know-How	715.004,54
Personal	1.614.599,00
Amortización Inmovilizado	76.505,00
Provisiones Insolvencias	18.000,00
Tributos	154.020,00
Arrendamientos (vehículos, ofimática y oficinas)	69.107,00
Seguros	23.531,00
Otros gastos y servicios	402.447,12
Mantenimiento Conducciones y Depósitos	926.160,00
Mantenimiento Instalaciones Elevación y Equipos Electromecánicos	492.815,04
Regulación y Control Red	575.898,00
TOTAL	5.403.198,70

Dichos costes son objeto de informe específico del área técnica de la EMSHI de 25 de noviembre de 2025.

Tal y como se indica en el estudio técnico-económico de EMIMET, los ingresos para la recuperación de los costes totales del servicio de Transporte y Regulación procederán de la suma de un ingreso tarifario y un ingreso no tarifario. Así el ingreso tarifario para este concepto correspondiente a la aplicación del precio unitario de transporte y regulación (0,047563 €/m³) aplicado a los 102.600.000 m³ previstos de venta de Agua en Alta ascenderá a 4.880.002 €.

Por otro lado, el ingreso no tarifario corresponderá al transporte del agua de los pozos del Ayuntamiento de Valencia hasta la ciudad. La previsión es transportar 11.000.000 m³, por lo que el ingreso no tarifario previsto por este concepto es de 523.197 €.

Con ello, el coste de transporte y regulación crece en cuanto a importe absoluto respecto a 2025, pero se reduce un 1,40% en su repercusión por m³.

Cerrado el ejercicio de 2026 en cualquier caso, deberá procederse a la revisión de oficio del mismo para determinar la adecuación de la tarifa aprobada con los costes reales del servicio.

En cuanto a la estructura tarifaria para el año 2026, tal como se ha indicado anteriormente se mantiene la vigente, con la repercusión a la cuota fija y variable de los conceptos ya expuestos.

Con estas consideraciones, el estudio presentado resulta técnicamente correcto y no existe inconveniente en su aprobación.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

VIII. El 27 de noviembre de 2025 el Sr. Interventor de Fondos de la EMSHI ha emitido informe que se reproduce seguidamente:

"Resultando que, el 24 de noviembre de 2025 tuvo entrada en el Registro General de esta Entidad Metropolitana escrito del gerente de la mercantil EMIMET, S.A. por el que se comunica el acuerdo aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Mixta Metropolitana, S.A., (EMIMET) el 24 de noviembre de 2025, la "tarifa" del servicio de agua en ata 2026, conforme la cláusula número 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigió el concurso para seleccionar un socio privado de la sociedad mixta.

La Tarifa propuesta se forma por los siguientes componentes tarifarios:

La cuota fija, que está integrada por los gastos generales de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) y las Inversiones en Plantas Potabilizadoras y Redes, así como las Inversiones del Plan de Choque.

La cuota variable, está integrada por los gastos de la Encomienda de gestión, los gastos de transporte y regulación.

Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y otras obligaciones derivadas de la tarifa.

En consecuencia, la tarifa para el ejercicio económico 2026 para el área metropolitana de Valencia que se pretende aprobar se resume en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	TARIFA 2026
Cuota fija EMSHI	1,029296 euros/hab. mes
Cuota variable EMSHI	0,184598 euros/m ³
Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y otras obligaciones derivadas de la tarifa	0,032579 euros/m ³

Vistos los Informes aportados por el Área Técnica, que a continuación se relacionan:

- Informe sobre el Plan de Inversiones ordinarias en Plantas Potabilizadoras periodo 2026-2030.
- Informe sobre el Plan de Inversiones Redes Abastecimiento 2026-2023.
- Informe justificativo del coste de transporte y regulación del sistema de abastecimiento de agua en alta.
- Informe justificativo de los costes de potabilización previsión para 2026.
- Estudio Económico justificativo de la Tarifa de agua en alta 2026, que consideran técnicamente correcto y no existe inconveniente para su aprobación.

1.-ESTUDIO DETALLADO DE LA TARIFA PROPUESTA. -

1.1 CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO A LA TARIFA DE LA EMSHI. -

La Asamblea de la EMSHI, en sesión de fecha 27 de febrero de 2025, aprobó la tarifa de abastecimiento de agua potable en alta y de los elementos que la integran para su aplicación en el ejercicio 2025.

La tarifa que se está aplicando en la actualidad aparece desglosada según el siguiente detalle:

CONCEPTO	TARIFA 2025
Cuota fija EMSHI	1,002892 euros/hab. mes
Cuota variable EMSHI	0,183160 euros/m ³
Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y otras obligaciones derivadas de la tarifa	0,027284 euros/m ³

Para la determinación de la nueva tarifa hay que analizar de forma detallada los diferentes componentes de esta.

1.2 COMPONENTES DE LA TARIFA

GASTOS GENERALES EMSHI

Los gastos generales EMSHI están integrados por los gastos de funcionamiento e inversión de la EMSHI, estimándose en un importe de 4.370.495,00 euros para el ejercicio 2026, lo que supone un incremento respecto a los previstos en el ejercicio anterior que ascendían a 4.270.495,00 euros, debido a las mayores necesidades que se han incluido en el presupuesto de la EMSHI.

TRAMO DE INVERSIÓN. -

Dentro de este tramo debe distinguirse las Inversiones en plantas potabilizadoras y las Inversiones en redes y resto de Infraestructuras de agua en alta.

Respecto las Inversiones en plantas potabilizadoras: Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Valencia de fecha 30 de octubre de 2009 y por Acuerdo de Asamblea de la EMSHI de fecha 22 de diciembre de 2009 se aprueba el "II Convenio específico de Explotación y de Inversiones de la Encomienda de Gestión". En el convenio se establece que la EMSHI financiará las obras necesarias en las plantas potabilizadoras a través de la aplicación de la tarifa correspondiente, debiendo incluir la tarifa que apruebe la EMSHI un tramo para la financiación de las obras a realizar en las plantas potabilizadoras de La Presa y del Realón y sus depósitos anexos. El Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras propuesto en el 2026 asciende a 4.357.000,00 euros.

Se presenta la memoria de inversiones ordinarias en plantas remitida por el Ayuntamiento de València con un horizonte temporal a 1 año y a 5 años.

Respecto las Inversiones en redes y resto de Infraestructuras de agua en alta, se adjunta el Plan de Inversiones en la Red Metropolitana para el ejercicio 2026 por importe total de 9.523.305,00 euros.

Se adjunta un cuadro resumen de la inversión correspondiente al ejercicio 2026, así como una propuesta de inversiones en redes para el periodo 2026-2030.

Plan de choque: Se incluye la tarifa de amortización del plan de choque, que se prevé en el importe de 2.915.825 euros.

Dicho Plan de choque incluye las Inversiones de Choque que contemplaban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso para la selección de socio privado para constituir una sociedad mixta encargada del suministro de agua en alta dentro del área metropolitana de Valencia por un importe de 70.000.000 €, a ejecutar en un plazo de 4 años y financiando las mismas con una tarifa finalista que recuperase las mencionadas inversiones más los costes financieros a los largo de 25 años.

- Características de la financiación:
- Importe: 70 millones de euros
- Plazo de ejecución: 4 años
- Condiciones de financiación. Se preveía la aplicación de una tarifa finalista, diferente a la de inversiones ordinaria, para la financiación de las inversiones que se calculaba con los siguientes parámetros:
 - o Importe por m³ facturados
 - o Creciente con el IPC
 - o Plazo: 25 años
 - o Tipo de interés: Euribor a 1 año + 0,5%

TRAMO CANON CONFEDERACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA TARIFA. -

El importe presupuestado incluye la previsión de liquidación de cánones a la EMSHI por la Confederación Hidrográfica del Júcar, que asciende a 3.342.630,00 euros.

Según el II Convenio específico de explotación y de inversiones de la encomienda de gestión de la captación y potabilización de agua bruta, con este tramo: "se financiarán las tasas, cánones y tarifas afectos a las concesiones de las que es titular el Ayuntamiento de Valencia, que se devengan a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar, así como otros costes del agua bruta que liquiden al Ayuntamiento de Valencia otras entidades o administraciones".

TRAMO CONSUMO. -

Visto el estudio económico justificativo de la tarifa de agua en alta 2026 en el Área Metropolitana de Valencia presentado por EMIMET, el tramo de consumo incluye los gastos de potabilización y los gastos por transporte y regulación.

1.- Gastos de potabilización

Los gastos de potabilización se regulan en la Encomienda de gestión con el Ayuntamiento de Valencia, y asciende la previsión de gastos para el ejercicio 2026 a 14.059.791,00 euros, con una previsión de producción de 102.600.000 m3.

Considerando el apartado II.5. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO EMPLEADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LA ENCOMIENDA Ni la LCSP del Informe del Tribunal de Cuentas Nº 1088 INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DE DETERMINADOS MINISTERIOS, ORGANISMOS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS LLEVADAS A CABO AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN QUE HABILITA ESTA FORMA INSTRUMENTAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, II.5. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO EMPLEADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LA ENCOMIENDA, en el que se concluye que "ni la LCSP, ni su texto refundido, incorporan una regulación general sobre la retribución de las encomiendas, si bien la aplicación del régimen de tarifas –que han de ser aprobadas por la entidad pública de la que dependan las encomendatarias- se configura como uno de los requisitos imprescindibles para que opere ex lege la condición de control análogo que deben ostentar los poderes adjudicadores sobre sus entes instrumentales (art. 24.6 del TRLCSP). Es, con carácter general, en la normativa reguladora de los distintos entes instrumentales donde se regula el régimen retributivo de los encargos que se les encomienden y donde se explicita, con diferentes enunciados, la obligación de su valoración aplicando las tarifas formalmente aprobadas y la necesidad de que estas respondan a los costes reales de las prestaciones realizadas."

El Ayuntamiento de Valencia por Resolución MG-425 de fecha 27/12/2023, dictada por el Concejal Delegado del Ciclo Integral del Agua, aprobó la Tarifa de la Encomienda de Potabilización para 2024 por un importe de 0,136732 €/m3. Sin embargo, no consta que se aprobara la Tarifa del ejercicio 2025. En consecuencia, se debe exigir que se apruebe la Tarifa de la Encomienda de Potabilización para 2026.

Con referencia a la obligación que establece el Tribunal de Cuentas de que las Tarifas respondan a los costes reales de las prestaciones realizadas, y considerando que en el mismo informe del TC se señala que "tampoco los documentos de formalización de las encomiendas ni los pliegos técnicos han contemplado medidas específicas para minimizar el riesgo de una posible falta de adecuación de los precios así tarifados a su coste real", como ocurre en el Convenio de encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de València y la EMSHI para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València.

Se propuso en la Comisión Mixta la elaboración de una Auditoria sobre la adecuación de los costes previstos en la tarifa de potabilización de la encomienda de gestión de la EMSHI a los costes del servicio de potabilización prestado por el Ayuntamiento de Valencia. Sin embargo, no se ha recibido ningún informe de auditoría hasta la fecha.

2.- Gastos de transporte y regulación

Los gastos de transporte y regulación se corresponden con los gastos de funcionamiento de la sociedad EMIMET con un importe previsto en el año 2026 de 4.880.002 euros.

2.-PROPUESTA DE TARIFA BINOMIA. -

Se propone una tarifa binomia compuesta por un componente fijo que incluye los costes fijos de aprovisionamiento de agua en alta, y está integrado por los "Gastos generales EMSHI" y las "Inversiones", que se imputará a los distintos municipios en función de la población. Y un componente variable, integrado por los costes variables, que se determinarán en función de la previsión de consumo de agua en alta.

La Tarifa propuesta para el ejercicio 2026, considera como cuota fija los gastos generales del EMSHI y las Inversiones en Plantas Potabilizadoras y Redes, así como las Inversiones del Plan de Choque. Estando integrados la cuota variable por los gastos de la Encomienda de gestión, los gastos de transporte y regulación.

Por consiguiente, se propone la aprobación de una tarifa binomia, que para el ejercicio 2026 sería la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA 2026
Cuota fija EMSHI	1,029296 euros/hab. mes
Cuota variable EMSHI	0,184598 euros/m3
Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y otras obligaciones derivadas de la tarifa	0,032579 euros/m3

3.-NATURALEZA JURÍDICA DE LA DE TARIFA. -

La Ley 9/2017, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha modificado la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos, con el objetivo de aclarar la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la utilización de las obras o la recepción de los servicios, tanto en los casos de gestión directa de estos, a través de la propia Administración, como en los supuestos de gestión indirecta, a través de concesionarios, como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

El nuevo aptdo. 6 del art.20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), establece:

"6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha

ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”

Considerando esta modificación de la LRHL la tarifa propuesta tiene la naturaleza jurídica de prestación patrimonial de carácter público no tributario (PPPNT), lo cual implica la necesidad de ordenanza no fiscal, porque no estamos en presencia de un tributo. También requerirá el informe de la Comisión de Precios u órgano semejante de la Comunidad Autónoma por tratarse de un precio autorizado previsto en el Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios.

Como se ha indicado la Asamblea de la EMSHI, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente la correspondiente ordenanza reguladora de la PPPNT cuyo texto íntegro se publicó en el BOP de Valencia el 18 de enero de 2019 una vez elevada a definitiva.

La última modificación de la PPPNT se aprobó en la Asamblea celebrada el 27 de febrero de 2025, y publicada en el BOP nº 57 de 25 de marzo de 2025.

En conclusión:

Primero. - *La tarifa propuesta está debidamente justificada en el expediente.*

Segundo. - *La propuesta de tarifa supone la revisión de la PPPNT, pues se modifica la cuota fija y variable, así como el tramo de canon de la CHJ con respecto al ejercicio 2025, tal y como a continuación se detalla:*

CONCEPTO	TARIFA 2025	TARIFA 2026
Cuota fija EMSHI	1,002892 euros/hab. mes	1,029296 euros/hab. mes
Cuota variable EMSHI	0,183160 euros/m3	0,184598 euros/m3
Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y otras obligaciones derivadas de la tarifa	0,027284 euros/m3	0,032579 euros/m3

Tercero. - *Cerrado el ejercicio de 2026 deberá procederse a la revisión de oficio del tramo de transporte y regulación de la tarifa para determinar la adecuación de esta con los costes reales del servicio.*

Cuarto. - Deberá ser aprobada la Tarifa de Encomienda de Potabilización para el ejercicio 2026 por el Ayuntamiento de Valencia. También se debe justificar que la Tarifa responda a los costes reales de las prestaciones realizadas asociados a la encomienda de gestión de plantas potabilizadoras, para lo cual se les debe requerir un informe de los costes reales de potabilización del ejercicio 2025.

Quinto. - Deberá comunicarse la aprobación de la tarifa del ejercicio 2026 a la Comisión de Precios de conformidad con el Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre."

A los hechos expuestos resultan de aplicación las siguientes
CONSIDERACIONES:

Sobre el régimen jurídico aplicable a la prestación patrimonial pública no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua en alta

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23 y 2014/24 (en adelante, LCSP) la naturaleza de las contraprestaciones económicas coactivamente impuestas por la prestación de servicios públicos en régimen de Derecho Privado, como ahora la devengada por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta por EMIMET, S.A., quedó definida como la propia de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en el artículo 31.3 de la Constitución. En concordancia con esta previsión, la Disposición Adicional 43ª de la LCSP, y las Disposiciones Finales 11ª y 12ª modificaron la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante, TRLRHL) (se introduce un número 6 al citado artículo), respectivamente. Los preceptos modificados se reproducen a continuación:

"Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado”.

Artículo 20.6 TRLHLL: “Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”

A la vista de estas disposiciones debe tenerse por PPPNT la contraprestación económica exigida por la prestación del servicio público metropolitano de abastecimiento de agua en alta en el Área Metropolitana de Valencia, toda vez que el mismo es gestionado por la sociedad mixta metropolitana, EMIMET, S.A, en virtud del contrato para la selección del socio privado de la Sociedad Mixta encargada del suministro de agua en alta dentro del Área Metropolitana de Valencia, adjudicado por la Asamblea de la Corporación el 6 de noviembre de 2012.

Sobre la procedencia de revisar la prestación patrimonial pública no tributaria

En cumplimiento de lo ordenado en el citado artículo 20.6 del TRLHLL, el 28 de septiembre de 2018 la Asamblea de la EMSHI aprobó inicialmente la correspondiente ordenanza reguladora de la PPPNT cuyo texto íntegro se publicó en el BOP de Valencia el 18 de enero de 2019 una vez elevada a definitiva la repetida modificación. El artículo 4 de la citada ordenanza ha sido ulteriormente modificado, quedando la vigente redacción del mismo como sigue:

“La cuantía que corresponde abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza, es la resultante de la aplicación de las cuotas fija y variables que se indican a continuación:

<i>Cuota Fija EMSHI</i>	<i>Se determinará en atención a la población municipal del Municipio usuario</i>
<i>Cuota Variable EMSHI</i>	<i>Se determinará en atención a los consumos de agua del Municipio usuario.</i>
<i>Canon CHJ y otras obligaciones</i>	<i>Se determinará en atención a los consumos de agua del Municipio usuario.</i>

El importe de cada una de estas cuotas será el que, para cada ejercicio, apruebe la Asamblea de la EMSHI, bien de oficio, bien a propuesta de la Entidad Gestora. Si el importe de las cuotas aprobadas para un ejercicio no sufriera alteración en el ejercicio siguiente, se mantendrá la vigencia de la tarifa aprobada para el primero.

(...).”

El artículo 5 de la misma norma reglamentaria señala que *“La revisión ordinaria de la tarifa se realizará con periodicidad anual, siempre que así lo propusiera la Entidad Gestora. Con motivo de la revisión, podrá modificarse el importe de cualquiera de los tramos o cuotas señalados en el artículo precedente.*

Asimismo, procederá la revisión extraordinaria de la tarifa si se produjere un desequilibrio en la economía de la Entidad Gestora, por circunstancias independientes a la buena gestión de la misma.

Las facultades conferidas en el presente artículo a la Entidad Gestora no alteran la titularidad y el ejercicio de la potestad tarifaria, que corresponde en todo caso a la EMSHI.

La Entidad Gestora deberá ser oída en todo proceso de revisión que se inste.

La revisión seguirá el procedimiento de modificación de tarifas sujetas al régimen de autorización y comunicación señalado en el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, o norma que lo sustituya y deberá ser aprobada por la Asamblea de la EMSHI. Asimismo, será objeto de publicación en el BOP de Valencia, la sede electrónica y el portal de transparencia de la EMSHI.”

El contenido de este precepto conecta a su vez con el artículo 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del contrato suscrito con la mercantil EMIMET, según el siguiente detalle: el cual *“la tarifa del servicio de abastecimiento de agua en alta se revisará, con carácter ordinario y periodicidad anual, a propuesta del Consejo de Administración de EMIMET, previa redacción por esta última de los estudios técnicos y económicos justificativos de su propuesta de revisión y previo informe, en su caso, de la Comisión de Precios de la Generalitat”.*

Adicionalmente, debe destacarse la reciente resolución de la controversia abierta en torno a la composición de la PPPNT que nos ocupa, mediante cuota fija y variable, en relación con los principios rectores de la gestión económica del agua descritos en el artículo 111.bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el artículo 9 de la Directiva 2000/60 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, particularmente el principio de recuperación de costes y el deber de emplear políticas de precios del agua que incentiven adecuadamente el uso eficiente los

recursos hídricos. Así, la sentencia núm. 1012/2023, dictada el 17 de julio de 2023 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se resuelve precisamente el recurso de casación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Alfafar contra la PPPNT aprobada por esta EMSHI para el abastecimiento de agua en alta, establece *“(...) como doctrina jurisprudencial que en un caso como el que es objeto de enjuiciamiento la estructura tarifaria del suministro en alta a los ayuntamientos integrados en un entidad metropolitana, es compatible con los principios del uso eficiente del agua, repercusión de costes, sostenibilidad y solidaridad, una tarifa de abastecimiento del agua potable como la examinada, que incluye una cuota fija, en función del número de habitantes del municipio que figuran en el Padrón municipal, y otra variable, en función del consumo, imputando la mayor proporción del coste a la cuota fija. (...)”*.

Así las cosas, visto el acuerdo aprobado por el Consejo de EMIMET, S.A. el 24 de noviembre de 2025, acompañado del correspondiente estudio justificativo de tarifa e informado favorablemente por el Jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI y el Jefe de esta última y la Intervención de Fondos de la EMSHI, procede la revisión de la PPNT que nos ocupa, en los términos descritos en la memoria económica e informe mencionados.

Sobre el procedimiento para la revisión de la PPPNT

Sin perjuicio de la gestión y cobro de la PPPNT por EMIMET, el ejercicio de la potestad tarifaria para el establecimiento y modificación de los importes a percibir por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, corresponde a la Administración titular del mismo, esto es, la EMSHI, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Tributaria, 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, General y 148 y siguientes del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. Todo ello, en relación con la Disposición Adicional Única, apartado 1.2, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, introducida por la Ley 5/2013, de 23 diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. En este mismo sentido se ha pronunciado en reiteradas ocasiones la Sala de lo Contencioso

Administrativo del Tribunal Supremo, de entre cuyas sentencias se señalan, por más recientes, las de 15 de diciembre de 2011 o de 1 de julio de 2013, y que reconocen el "carácter tributario de la tarifa que se impone por el coste del servicio público de abastecimiento o suministro de agua, cuya aprobación compete a la Administración titular del Servicio, con independencia de cual fuere el régimen de prestación del servicio, bien por gestión directa municipal o por concesión *administrativa por un tercero, pues la naturaleza pública del servicio, el ámbito competencial local y la esencia tributaria de la tasa se impone sobre cualquier otra consideración*".

Ello mismo queda recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) rector del concurso de Iniciativas para seleccionar al socio privado de la sociedad Mixta encargada del suministro de agua en alta dentro del Área Metropolitana de Valencia (artículos 15, 23.a) y f)).

Todo ello queda plasmado en los artículos 4 y 5 de la ordenanza reguladora de la PPPNT, en los que se articula la participación de la EMSHI y EMIMET en el proceso de elaboración de la ordenanza. Por su parte, el artículo 4 dispone que será la Asamblea de la EMSHI, bien de oficio, bien a propuesta de la Entidad Gestora, quien fijará para cada ejercicio el importe de cada una de las cuotas que integran la PPPNT, a lo que el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la PPPNT antes transcrito, puntualiza que "(...) *las facultades conferidas en el presente artículo a la Entidad Gestora no alteran la titularidad y el ejercicio de la potestad tarifaria, que corresponde en todo caso a la EMSHI.(...)*"

La PPPNT por el servicio de abastecimiento de agua en alta, se encuentra a su vez sujeta al régimen de intervención autonómica de precios a que se refiere el artículo 107.1 Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y desarrolla, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell de la Generalitat.

La intervención concurrente de la EMSHI y el órgano autonómico debe interpretarse a la luz de la doctrina elaborada por el Tribunal Constitucional (sentencias 97/1983, de 11 de noviembre, o 53/1984, de 5 de mayo, entre otras) y el Tribunal Supremo (sentencias de 25 de noviembre de 1978, 3 de febrero 1986, 7 de mayo de 1987, 25 de julio de 2003 o 3 de febrero de 2011, entre otras), según la cual estamos ante un supuesto de "*yuxtaposición de intervenciones, (...) la de*

política de precios y la de establecimiento de tarifas, (...) que no priva al que tiene atribuido el poder tarifario de su competencia y, desde luego, no atrae el título en materia de precios”.

Tal como prevé el artículo 7.1 del Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell la implantación o modificación de las tarifas de servicios será autorizada por la Conselleria competente en materia de comercio (actualmente, la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat), previa presentación por la Corporación Local del correspondiente estudio económico y demás documentación señalada en los artículos 7 y 8 del repetido Decreto. La resolución de la solicitud de implantación o modificación de tarifa se emitirá por el titular de la citada Conselleria, previo informe preceptivo y no vinculante de la Comisión de Precios de la Generalitat.

Una vez aprobada la tarifa, la misma será objeto de publicación en el BOP de Valencia, la sede electrónica y el portal de transparencia de la EMSHI.

Sobre el órgano competente para la aprobación del presente acto

La Asamblea de la EMSHI es el órgano competente para la aprobación del presente acto, tal y como establece el artículo 4 de la ordenanza reguladora de la PPPNT, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 79.11 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación con los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 50.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF).

Según prescribe el artículo 123.1 del ROF con carácter previo a su aprobación por la Asamblea, la propuesta debe ser dictaminada por la Comisión Informativa, en este caso, de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.

La Asamblea, con 121 votos a favor, de los cuales 118 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Albal, Alboraiá,

Alcàsser, Almàssera, Bétera, Emperador, Godella, Lloc Nou de la Corona, Massanassa, Meliana, Montserrat, Puçol, Rocafort, San Antonio de Benagéber, Tavernes Blanques, Torrent, Valencia y Xirivella, **integrados en el grupo político PP; 2 votos** del representante del Ayuntamiento de Massamagrell **del grupo político VOX y 1 voto** del representante del Ayuntamiento de Montroi **integrado en el grupo político Mixto; con 55 votos de abstención de los cuales, 44 votos** corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alaquàs, Albalat del Sorells, Alfara del Patriarca, Benetússer, Bonrepós i Mirambell, Burjassot, Foios, La Pobla de Farnals, Mislata, Moncada, Museros, Paterna, Picassent, Quart de Poblet, Rafelbunyol, Real, Sedaví, Silla y Vinalesa, **integrados en el grupo político PSOE; y con 11 votos** correspondientes a los representantes de los Ayuntamientos de Albuixech, Beniparell, El Puig de Santa María, Manises, Massalfassar y Paiporta, **integrados en el grupo político Compromís, por mayoría absoluta, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar los informes emitidos en noviembre de 2025 por el Jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI y el Jefe de esta última y la Intervención de Fondos de la EMSHI relativos a la propuesta de prestación patrimonial pública no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua en alta formulada por la mercantil EMIMET y reproducidos en la parte expositiva del presente acto.

SEGUNDO.- Aprobar la prestación patrimonial pública no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua en alta a aplicar a los municipios usuarios del servicio metropolitano de abastecimiento de agua en alta, de conformidad con el siguiente desglose:

Cuota fija EMSHI	1,029296 €/hab/mes
Cuota variable EMSHI	0,184598 €/m3
Canon Confederación Hidrográfica del Júcar	0,032579 € /m3

La vigencia de estas cuotas comenzará el 1 de enero de 2026.

La tarifa media se mantiene invariable respecto de la aprobada por la Asamblea de la EMSHI el 27 de febrero de 2025, con la población y previsión de consumo para 2025 (1.644.487 habitantes y 91.386.000 m3).

En cuanto a los distintos componentes de la tarifa, se produce una pequeña variación de la cuota variable y de la cuota fija (2,6% y 0,7% respectivamente), mientras que el canon de la CHJ y otras obligaciones se incrementa considerablemente (19,40%).

TERCERO.- Dar traslado del presente acto a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo del presente acto y a la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa gestora EMIMET, S.A. y dar traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Ayuntamientos interesados y publicar los correspondientes edictos en el BOP de Valencia, sede electrónica y portal de transparencia metropolitanos.»

14.-APROBACIÓN PLAN INVERSIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS PERIODO 2026-2030.

Se produjeron las siguientes intervenciones:

Del Sr. President, que explica que una de les inversions serà els col·lectors d'alimentació de la galeria d'aigua filtrada, inversió prevista en cinc-cents quaranta-quatre mil nou-cents euros. L'altre projecte l'ampliació en nou mil metres cúbics de la galeria d'aigua filtrada en la instal·lació de la planta potabilitzadora de la presa de Manises un milió vuit-cents vuitanta-sis mil cinc-cents vint-i-sis euros i el tercer projecte, també en la planta de Manises la instal·lació per a desinfecció per radiació ultraviolada i adequació de filtres, ací la inversió és per a dos anys i el total és un milió cinc-cents mil vuitanta-set euros. Després hi ha en el Realón una millora per la bombament de l'aigua filtrada que també és per a dos exercicis 26 i 27. Després també hi ha unes inversions previstes a més llarg termini del 27 al 30, no entrarien en el pressupost de l'any que ve i que són l'adequació i rehabilitació dels decantadors circulars de la presa, cinc milions d'euros i la substitució dels falsos

fons de filtré d'instal·lació en la presa de Realón que són uns deu milions d'euros. Total, per a aquestes obres quinze milions d'euros a executar.

«Visto que, el 24 de septiembre de 2025 (R.E. núm. 1045) tuvo entrada en el Registro Electrónico de esta Entidad informe emitido por las jefaturas de la sección de construcción y del servicio del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Valencia, relativo a la "Memoria de Inversiones ordinarias 2026 en Plantas Potabilizadoras" , a que se refiere la cláusula cuarta del II Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la Encomienda de Gestión de la captación y potabilización del agua bruta entre el Ayuntamiento de Valencia y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos suscrito el 29 de diciembre de 2009.

Vista la providencia de fecha el 21 de noviembre de 2025 de la Presidencia de la EMSHI, en cuya virtud insta a los servicios técnicos metropolitanos la incoación y sustanciación del oportuno expediente dirigido a la aprobación del "Plan de Inversiones en Plantas para el periodo 2026-2030".

Se sintetizan, a continuación, los **ANTECEDENTES** obrantes en los archivos del Área Técnica acerca de esta cuestión:

- Tras la presentación de la memoria de inversiones ordinarias en plantas potabilizadoras 2026, tuvo entrada en el Registro electrónico de la EMSHI escrito de rectificación del error material detectado en la "Memoria de Inversiones ordinarias 2026 en Plantas Potabilizadoras", el 25 de noviembre de 2025 tuvo entrada en el Registro electrónico de la EMSHI (R.E. núm. 1373) nuevo informe emitido por las jefaturas de la sección de construcción y del servicio del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Valencia al que adjuntan nueva Memoria en la que se subsanan los defectos advertidos.

- El 27 de noviembre de 2025 los Jefes de la Sección y del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI, así como el Jefe de esta última, emitieron informe relativo a la previsión de inversiones en Plantas Potabilizadoras y que se transcribe seguidamente:

"Atendiendo a lo dispuesto en el II Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la Encomienda de Gestión de la Captación y Potabilización de Agua Bruta suscrito por la EMSHI y el Ayuntamiento de València; el pasado 24 de septiembre de 2025 (R.E. 1.045/2025) este último presentó en esta entidad la

Memoria de Inversiones en Plantas 2026 junto con informe favorable a la misma del Servicio del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento.

Posteriormente, el 25 de noviembre (R.E. 1373/2025), presentó nueva versión con leve ajuste de las anualidades de diversas actuaciones. Es esta última versión es la que se pasa a informar:

El contenido de la citada Memoria de Inversiones, atendiendo a la cláusula cuarta del citado II Convenio Específico, debe contener las inversiones ordinarias, con horizonte temporal de corto y largo plazo (a 1 y 5 años) destinadas a ser llevadas a cabo en dichos periodos de tiempo y con especial desarrollo del periodo anual que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- 1.- Situación actual de las Plantas en términos de capacidad de producción nominal y continua.*
- 2.- Motivación de la necesidad de cada inversión.*
- 3.- Descripción detallada de cada inversión, con definición de las diferentes etapas que las componen, así como el cronograma de ejecución de estas.*
- 4.- Determinación del plazo de amortización de las inversiones, a los efectos de fijar el coste de reversión en aquellas inversiones que no puedan separarse de su principal y que, no estando amortizadas en el plazo de reversión, deban ser indemnizadas a la EMSHI por parte del Ayuntamiento.*
- 5.- Coste lo más aproximado posible de las inversiones a realizar y de sus alternativas.*
- 6.- Resultados previstos con las inversiones.*
- 7.- Plan de seguimiento de los resultados de las inversiones.*

En cumplimiento de este requisito, el Ayuntamiento de València ha elaborado y presentado a la Emshi, para su evaluación y, en su caso, aprobación, la MEMORIA DE INVERSIONES ORDINARIAS EN PLANTAS. AÑO 2026.

La citada memoria, que sigue la estructura de ejercicios anteriores, consta de los apartados que se detallan en la siguiente lista, procediéndose a evaluar el contenido de estos a continuación.

1. Introducción.

2. Situación actual de las plantas en términos de capacidad de producción nominal y continua.

3. Motivación de la necesidad de inversión.

4. Descripción detallada de la inversión (inversiones a un año).

5. Inversiones a cinco años.

6. Determinación del plazo de amortización de la inversión.

7. Coste lo más aproximado posible de la inversión a realizar y de sus alternativas. 8. Resultados previstos con la inversión.

9. Plan de seguimiento de los resultados de la inversión.

En el **apartado 1**, denominado **Introducción**, se justifica la presentación de la Memoria según el Convenio de Encomienda de Gestión entre la EMSHI y el Ayuntamiento de Valencia, citado anteriormente.

En **el punto 2** se informa de las **capacidades actuales de tratamiento de las ETAPS** de El Realón y La Presa, tanto nominales como en continuo; estos datos se derivan de la experiencia en la operación de las Plantas.

Instalación	Producción	
	Nominal	Continua
La Presa	3,4 m ³ /s	3 m ³ /s
Realón	3,0 m ³ /s	2,8 m ³ /s

Dado que las inversiones en ETAPs tienen como objetivos garantizar, mantener y aumentar la capacidad de producción de agua potable, así como reducir la huella de carbono empleada para ello.

Para definir de manera adecuada la asignación del volumen económico a las inversiones, resulta conveniente presentar Justificación de las necesidades de las ETAPs, estableciendo, entre otras herramientas de diseño, un Diagrama de Flujo de los Procesos que definen la Producción actual de agua potable.

En dicho Diagrama se analizarán las capacidades nominales de las etapas, los cuellos de botella en producción por etapas limitantes, la obsolescencia tecnológica de subprocesos y las nuevas tecnologías a evaluar/instalar, las necesidades de conexionado entre etapas o by-pass (trabajos en serie, paralelo,

etc.); así como resto de condicionantes necesarios que justifiquen el importe y cronología a establecer en las diferentes inversiones.

Debe mencionarse que no se dispone de Documentación Gráfica completa y actualizada de las instalaciones de las plantas en formato dwg, o herramienta BIM que facilite el análisis de las propuestas de inversión en su conjunto.

El **punto 3** de la memoria contiene la **motivación de las inversiones**; se establecen y definen distintos tipos de inversiones según su naturaleza (algunas se encuentran en fase de ejecución y otras se encuentran contempladas en el plan quinquenal), tal y como se detalla a continuación:

- Inversiones destinadas a garantizar el suministro de agua potable desde las Plantas Potabilizadoras.

- Ampliación en 9.000 m³ de la galería de agua filtrada de la Instalación Alta de la ETAP La Presa (en ejecución en la actualidad, finaliza en el ejercicio 2027).

- Colectores alimentación galería agua filtrada Instalación Alta II en la ETAP La Presa (en ejecución en la actualidad, finaliza en el ejercicio 2026).

- Rehabilitación de los decantadores circulares y construcción de un bombeo intermedio con el fin de disponer de una doble etapa de decantación en la ETAP La Presa (inicio previsto en 2028).

- Inversiones para la mejora de los procesos de tratamiento.

- Instalación de desinfección por UV y adecuación de los filtros de la Instalación Baja como segunda etapa de filtración en la ETAP La Presa (inicio previsto en 2026).

- Sustitución falsos fondos filtros Instalación Alta II y nuevo sistema cubrición filtros en la ETAP La Presa (inicio previsto en 2029).

- Cambio del falso fondo de los filtros en la ETAP El Realón (inicio previsto en 2027).

- Inversiones para mejorar la sostenibilidad medioambiental.

- Mejoras en instalación de bombeo de agua filtrada y otras mejoras en la ETAP El Realón (inicio previsto en 2026).

Cabe indicar que no se incorpora actuación alguna referente a los dos últimos grupos de inversión d) Inversiones para la mejora del control de procesos y e) Inversiones para la mejora de las infraestructuras generales.

Por otra parte, atendiendo al episodio de corte eléctrico sufrido el pasado 28/04/2025, y de la afección sobre la capacidad de resiliencia del SBM, en particular en la producción de agua potable en las ETAPs; se cuenta con notificación del Ayuntamiento de València (NRE 1.363/20525) del pasado 17/11/2025 donde se comunica a la Emshi que:

"A efectos de dar cumplimiento al requerimiento de informe relativo al funcionamiento de las ETAPS durante el corte de suministro eléctrico de 28 de abril de 2025 y las medidas de emergencia que se adoptaron, por parte de este Ayuntamiento, mediante comunicación de 5 de noviembre de 2025, se dio traslado a esa Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (Registro Entrada de EMSHI REGAGE25e00097913204 de fecha 06/11/2025) de la información aportada por EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la Ciudad de València, así como del informe emitido por el Servicio del Ciclo Integral del Agua de este Ayuntamiento.

Tal como se desprende de los referidos documentos, el corte generalizado de suministro eléctrico evidenció la necesidad de reforzar la autonomía energética de las plantas potabilizadoras de La Presa y de El Realón mediante la instalación de grupos electrógenos de alta potencia y depósitos de combustible, con una inversión estimada de 2 millones de euros en la ETAP de La Presa y 1,5 millones de euros en la de El Realón.

En base a lo indicado, y teniendo en cuenta el informe complementario emitido en fecha 17 de noviembre de 2025 por el área técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se comunica a esa Entidad Metropolitana que, por parte de este Ayuntamiento, en cuanto propietario histórico de ambas infraestructuras hidráulicas, con el fin de garantizar la continuidad de producción de agua potable ante eventuales situaciones de corte de suministro eléctrico, se asumirá con recursos propios la financiación de las inversiones reseñadas. Considerando los plazos necesarios de fabricación y entrega, se prevé que la ejecución de las inversiones se desarrolle entre los años 2026 y 2027".

Atendiendo al compromiso del Ayuntamiento de Valencia de realizar con cargo a sus presupuestos las actuaciones señaladas, las cuales son consideradas prioritarias por la EMSHI, las mismas no se incluyen en el presente Plan de Inversiones en Plantas 2026-2030. En cualquier caso, se considera oportuno que el Ayuntamiento de Valencia informe a la EMSHI de los avances que se vayan produciendo en estas actuaciones.

*En el **punto 4** de la memoria denominado **Descripción detallada de la inversión**, se incluyen las fichas descriptivas de las inversiones con anualidad en 2026, siendo éstas las siguientes:*

- Ampliación en 9.000 m³ de la galería de agua filtrada de la instalación alta en la ETAP de La Presa.*
- Colectores de alimentación de la galería de agua filtrada de la instalación Alta II en la ETAP de La Presa.*
- Instalación de desinfección por UV y adecuación de los filtros de la Instalación Baja como segunda etapa de filtración en la ETAP La Presa.*
- Mejoras en instalación de bombeo de agua filtrada y otras mejoras en la ETAP El Realón.*

La información incluida en cada una de las fichas es la que se detalla a continuación:

- 1. Grupo de inversiones*
- 2. Título*
- 3. Presupuesto*
- 4. Objetivos previstos*
- 5. Antecedentes*
- 6. Estudio de alternativas*
- 7. Descripción de la inversión*
- 8. Plazo de ejecución*
- 9. Cronograma*

10. *Estado de la inversión*
11. *Externalidades medioambientales*
12. *Plan de control de resultados**
13. *Coste explotación asociado a la inversión**

**La información proporcionada en los apartados 12 y 13 deberá verificarse con posterioridad a su ejecución y puesta en marcha efectiva, de manera que se validen los objetivos previstos con su incorporación al proceso productivos de las ETAPs.*

Del análisis de las fichas de las inversiones propuestas cabe destacar los siguientes aspectos:

- 1.- Ampliación en 9.000 m3 de la galería de agua filtrada de la instalación alta en la ETAP La Presa.

El objetivo de la presente actuación es fundamentalmente aumentar la capacidad de almacenamiento de agua tratada, así como flexibilizar el funcionamiento de esta etapa; garantizando una menor incidencia en el suministro causada por trabajos de mantenimiento.

De manera adicional se reducirá el coste energético en los procesos de la ETAP al instalarse paneles fotovoltaicos sobre la cubierta de la galería.

Para ello, se procederá a construir un nuevo depósito de almacenamiento de 9.000 m3, construido con hormigón armado, formado por dos módulos y cota máxima de 64,30 m.

De manera adicional se instalarán tuberías de desagüe, se procederá a conectar el colector de DN 2.000 mm de alimentación, se realizará la urbanización de la zona, así como se procederá a la instalación en cubierta del depósito de un campo fotovoltaico destinado al autoconsumo.

En este caso, se produce un aumento de la dotación presupuestaria inicialmente estimada para la obra en la Memoria de Inversiones 2025-2029 (4.891.874,22 €), alcanzando la cantidad de 5.217.058,45 € (sin IVA, pero considerando el 10% adicional de liquidación); produciéndose una redistribución de los créditos anuales a consignar.

A la presente obra se le asigna un plazo de ejecución de 26 meses, y prevé durante su ejecución las molestias propias de las obras a llevar a cabo, no previéndose ninguna externalidad negativa concluidas estas y ya durante la fase de explotación.

De acuerdo con la ficha de la inversión, la puesta en servicio de esta instalación no incrementa ni disminuye el coste de explotación de la instalación.

A este respecto procede señalar que se entiende que los nuevos costes de mantenimiento que conlleva la nueva infraestructura se verán compensados con el ahorro energético que se señala que se va a producir, por la instalación fotovoltaica a instalar en la cubierta de la galería ampliada.

- 2.- Colectores de alimentación de la galería de agua filtrada desde Alta II en la ETAP La Presa.

El objetivo de la actuación es incrementar la capacidad de transporte de caudales de la instalación de Alta II a la galería de agua filtrada, así como la capacidad efectiva de almacenamiento de ésta, de manera que no sea un factor limitante en la capacidad de producción de la ETAP.

Para ello se instalará nueva conducción DN2000 en PRFV y se trasladará a un nuevo edificio el reactor UV existente.

La actuación contemplará además la ejecución de diversas arquetas, canalizaciones eléctricas y para el telemando de las nuevas válvulas instaladas, así como la reposición de múltiples servicios que se verán afectados.

Se mantiene el presupuesto inicialmente estimado para la obra en la Memoria de Inversiones 2024-2028, que asciende a 4.592.914,14€ respetándose la asignación fijada para el ejercicio final de 2026.

A la presente obra se le asigna un plazo de ejecución de 26 meses, y se prevén durante su ejecución las molestias propias de las obras a llevar a cabo, no previéndose ninguna externalidad negativa concluidas estas y ya durante la fase de explotación.

De acuerdo con la ficha de la inversión, la puesta en servicio de esta instalación no modifica el coste de explotación asociado a aquella.

- 3.- Instalación de desinfección por radiación UV y adecuación de los filtros de la instalación Baja como segunda etapa de filtración en la ETAP La Presa.

El objetivo de la actuación es incrementar la capacidad de filtración con desinfección UV, optimizando el rendimiento del sistema en condiciones ordinarias; así como mejorar la capacidad de respuesta ante episodios de alta turbidez o contaminación del río Turia.

Adicionalmente, al disponer de una etapa de filtración completa e independiente de las líneas de Alta I y Alta II, se evita que determinadas actuaciones en planta comprometan la producción global de la instalación.

Para ello se propone la instalación de sistema de desinfección por radiación ultravioleta (UV) en la salida de la Línea Baja, completando el tratamiento en todas las líneas de la planta.

También se efectuará la conexión hidráulica entre la Línea Alta I y la Línea Baja, permitiendo la operación reversible en doble o simple etapa.

En este caso, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de 1.500.877,43 €, resultando la asignación para el ejercicio 2026 de 750.438,71 €, finalizando el 2027 con una consignación final de 750.438,72 €.

A la presente obra se le asigna un plazo de ejecución de 13 meses, y prevé durante su ejecución las molestias propias de las obras a llevar a cabo, no previéndose ninguna externalidad negativa concluidas estas y ya durante la fase de explotación.

En relación con el coste de explotación asociado de la inversión, se estima que, según las condiciones del servicio, podrá generarse un coste energético de impulsión del agua filtrada de Baja hasta la GAF de impulsión a red.

- 4.- Mejoras en el bombeo de agua filtrada y otras actuaciones en la ETAP de El Realón.

Los objetivos de la presente actuación son: aumentar la capacidad del bombeo de agua filtrada, la renovación un cuadro de protección y maniobra de grupos de bombeo, el soterramiento de la línea aérea de media tensión que discurre por la ETAP, la renovación integral del Centro de Transformación existente y el equipamiento de la nueva instalación de bombeo de agua de lavado de filtros.

Las actuaciones previstas consistirán en el desmontaje del bombeo nocturno y emplazamiento de un 8º grupo completo, la instalación de un nuevo cuadro eléctrico para los grupos de bombeo nº 5 al 8, el soterramiento de la LAMT existente y generación de un nuevo nodo de seccionamiento, el cambio de celdas, transformadores y resto de aparellaje del CT, así como la instalación de dos nuevos grupos de bombeo de lavado con la calderería necesaria. Se debe reseñar que el grupo nº8 es en realidad de 500 l/s, de acuerdo con aclaración efectuada por el Ayuntamiento de Valencia.

En este caso, el presupuesto de obra inicialmente definido en la Memoria de Inversiones en Plantas 2025-2029 ascendía a la cantidad 2.549.636,16 €, ejecutándose en los ejercicios 2026 y 2027.

En la presente Memoria de Inversiones en ETAPs para el quinquenio 2026-2030 se aumenta el volumen del presupuesto inicial hasta la cantidad de 2.607.248,82 € (incluyendo el 10% de liquidación y sin considerar el IVA), resultando la asignación para el ejercicio 2026 de 1.175.133,42 €, para el ejercicio 2027 de 719.330,24 €, finalizando las obras el 2028 con una futura consignación de 712.785,16 €.

A la presente obra se le asigna un plazo de ejecución de 26 meses, y se prevé durante su ejecución las molestias propias de las obras a llevar a cabo, no previéndose ninguna externalidad negativa concluidas estas y ya durante la fase de explotación.

En relación con el coste de explotación asociado de la inversión, se considera que no existen modificaciones significativas, excepto la mejora del rendimiento de los grupos de bombeo a instalar. A este respecto procede señalar que dicha mejora de rendimiento debería redundar en un menor consumo energético en la ETAP del Realón.

*En el **apartado 5** se recogen, además de las obras ya comentadas que presentan alguna anualidad en el ciclo 2026-2030, las que se inician con posterioridad a 2026, siendo estas las siguientes:*

Año 2027

- 3ª y última anualidad de la obra de Ampliación en 9.000 m³ de la galería de agua filtrada de la instalación alta en la ETAP La Presa.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

- 2ª anualidad y última de la obra de Instalación de desinfección por radicación UV y adecuación de los filtros de la instalación Baja como segunda etapa de filtración en la ETAP La Presa.

- 1ª anualidad de la obra de Cambio del falso fondo de los filtros en la ETAP El Realón.

- 1ª anualidad de la obra Mejoras en el bombeo de agua filtrada y otras actuaciones en la ETAP de El Realón.

Año 2028

- 1ª anualidad de la obra de Rehabilitación de los decantadores circulares y construcción de un bombeo intermedio para disponer de una doble etapa de decantación en la ETAP La Presa.

- 2ª anualidad de la obra de Cambio del falso fondo de los filtros en la ETAP El Realón.

- 2ª anualidad y última de la obra Mejoras en el bombeo de agua filtrada y otras actuaciones en la ETAP de El Realón.

Año 2029

- 2ª anualidad de la obra de Rehabilitación de los decantadores circulares y construcción de un bombeo intermedio para disponer de una doble etapa de decantación en la ETAP La Presa.

- 1ª anualidad de la obra de Sustitución falsos fondos filtros Instalación Alta II y nuevo sistema cubrición filtros en la ETAP La Presa (inicio previsto en 2029).

- 3ª anualidad de la obra de Cambio del falso fondo de los filtros en la ETAP El Realón.

Año 2030

- 3ª y última anualidad de la obra de Rehabilitación de los decantadores circulares y construcción de un bombeo intermedio para disponer de una doble etapa de decantación en la ETAP La Presa.

- 2ª anualidad de la obra de Sustitución falsos fondos filtros Instalación Alta II y nuevo sistema cubrición filtros en la ETAP La Presa (inicio previsto en 2029).

- 4ª anualidad de la obra de Cambio del falso fondo de los filtros en la ETAP El Realón.



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

Finalmente se cierra el apartado con el cronograma de inversiones 2026-2030, que mantiene el importe invariable en todos los ejercicios (4.357.000,00 €) y que respecto al del año anterior, presenta como modificaciones las pequeñas variaciones en las anualidades de alguna de las actuaciones tal y como ya se ha comentado, las nuevas obras definidas y la lógica incorporación del ejercicio 2030.

PLAN INVERSIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS 2026-2030

ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS		Presupuesto Proyecto	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030
1 GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE							
ETAP La Presa	Ampliación en 9.000 m3 de la galería de agua filtrada de la Instalación Alta	5.217.058,45	1.886.526,97	2.387.231,04			
ETAP La Presa	Rehabilitación decantadores circulares para doble etapa de decantación	5.000.000,00			1.612.399,07	1.800.000,00	1.187.600,93
ETAP La Presa	Colectores alimentación galería agua filtrada Instalación Alta II	4.592.914,14	544.900,90				
TOTAL GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE			2.431.427,87	2.387.231,04	1.612.399,07	1.800.000,00	1.187.600,93
2 MEJORA DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO							
ETAP La Presa	Sustitución falsos fondos filtros Instalación Alta II y sistema cubrición filtros	4.618.876,20				818.876,20	2.339.848,56
ETAP La Presa	Instalación UV y doble etapa filtración en la Instalación Baja	1.500.877,43	750.438,71	750.438,72			
ETAP El Realón	Cambio del falso fondo de los filtros	5.424.674,31		500.000,00	2.031.815,77	1.738.123,80	829.550,51
TOTAL MEJORA DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO			750.438,71	1.250.438,72	2.031.815,77	2.557.000,00	3.169.399,07
3 SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL							
ETAP El Realón	Mejoras en instalación de bombeo de agua filtrada y otras actuaciones	2.607.248,82	1.175.133,42	719.330,24	712.785,16		
TOTAL SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL			1.175.133,42	719.330,24	712.785,16		
TOTAL ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS			4.357.000,00	4.357.000,00	4.357.000,00	4.357.000,00	4.357.000,00

En el **apartado 6** de Determinación del plazo de amortización de la inversión, se recoge dicha información para las actuaciones con anualidad 2026, acorde a los criterios establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, sobre el Impuesto de Sociedades.

En cuanto a la información relativa al **apartado 7**, se señala que se integra en las fichas donde se definen las diferentes actuaciones (ficha nº1 al 4).

En lo relativo al **apartado 8** denominado Resultados previstos con la inversión y el **apartado 9** relativo al Plan de seguimiento de los resultados de la Inversión, se menciona que el contenido se encuentra en las fichas donde se describen las actuaciones y en el cuadro resumen.

Debe informarse que el apartado 8, queda definido en las fichas correspondientes (apartado objetivos previstos y otros); en cambio no se cuenta con información del apartado 9 respecto al Plan de Seguimiento y Control de los Resultados de la Inversión, donde deben evaluarse las infraestructuras ejecutadas, una vez puestas en marcha, de manera que se verifique el funcionamiento de aquellas acorde a las necesidades que las motivaron en su momento, así como la bondad y rendimiento técnico alcanzados.

Por ello se resulta necesario que para posteriores versiones de la memoria de inversiones, se aporte Anexo para las obras finalizadas e integradas en ETAPs, donde se acredite el seguimiento y cumplimiento de los objetivos fijados con cada una de las inversiones.

Por todo lo citado, procede concluir el presente Informe Técnico señalando lo siguiente:

Primero Respecto al contenido de la Memoria, se estima que el mismo se adapta y ajusta a lo estipulado en la cláusula cuarta del II Convenio Específico, pues en sus diferentes apartados se desarrollan los extremos mínimos indicados en la referida cláusula. La memoria cuenta además con el informe favorable del Servicio del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Valencia

En base a ello, la memoria de Inversiones 2026-2030 se considera técnicamente correcta, y puede someterse a su aprobación.

Segundo No obstante, se realizan las siguientes apreciaciones para su consideración en el desarrollo de la Memoria propuesta para el quinquenio 2026 – 2030, así como en los futuros Planes de Inversión a desarrollar. Se trata de cuestiones no atendidas pese a haber sido solicitadas ya a la aprobación del Plan de Inversiones en ETAPS 2025-2029, y en algunos casos incluso ya en anteriores (puntos 2.1 a 2.5), y de nuevas consideraciones (puntos 2.6 a 2.7):

2.1.- A pesar de que se sabe que para la redacción de proyectos los técnicos redactores de estos mantienen reuniones con el Departamento de Explotación de Plantas, durante la ejecución de obras en ocasiones se observan necesidades de modificación de estos por cuestiones relativas a su explotación posterior.

Por ello, se considera recomendable incluir en los propios proyectos anejo específico con informe técnico de los responsables de explotación de las ETAPS, con objeto de, en primer lugar, incrementar la justificación de la necesidad de las actuaciones de inversión programadas; y finalmente para evitar la futura redacción de Proyectos Modificados o de inclusión de nuevas unidades de obra no previstas en el proyecto original.

2.2.- Visto que la EMSHI dispone de contrato de asistencia técnica entre cuyos servicios se incluye la revisión de proyectos en ETAPS, y actualmente realiza estas revisiones con el proyecto ya aprobado, se considera más beneficioso para ambas administraciones poder contar con estos informes con carácter previo a su aprobación, para lo que se propone la remisión de los proyectos a la EMSHI en el momento el ayuntamiento disponga de los mismos. Para agilizar esta fase de revisión, la totalidad de comunicaciones podría realizarse vía correo electrónico. En 2025 sí que se ha conseguido este hito para uno de los proyectos aprobados.

2.3.- El coeficiente de actualización del cuadro de precios se encuentra en el ejercicio en curso en 1,7388, tras una sensible reducción respecto al de aplicación en 2024, que era de 1,7581. Dicho coeficiente de actualización se emplea sobre cuadro de precios aprobado en 2001, lo que explica lo abultado del mismo.

Dado que los diferentes sectores industriales y de la construcción experimentan variaciones económicas y tecnológicas en ocasiones muy diferenciadas, se considera complicado que el coeficiente general de revisión refleje adecuadamente la variación del precio de las unidades de obra 24 años después de la fijación de estos. Tanto es así, que el propio servicio económico-presupuestario

del Ayuntamiento de Valencia ya ha manifestado en alguna ocasión la posible no adecuación del coeficiente de revisión que se emplea a la realidad del mercado.

Por ello, se considera conveniente que se estudie el empleo de un cuadro de precios actualizado, recomendándose en este caso el Banco de Precios IVE de la Comunitat Valenciana en vigor en cada momento. Dicho cuadro es actualizado todos los años, es el cuadro de referencia que recomienda la Generalitat Valenciana y es el empleado por la EMSHI para sus inversiones en redes.

2.4.- Se reitera la solicitud de la elaboración de una detallada auditoría energética de ambos centros de consumo (La Presa y El Realón), habida cuenta del importante coste que representa el suministro de energía respecto al total de costes directos de potabilización.

2.5.- Se reitera igualmente se aporte por el Ayuntamiento de Valencia el Plan de Gestión de Activos de ambas ETAPS con el que cuente EMIVASA.

2.6.- Tal y como se ha comentado en el análisis del apartado 2.- Capacidad actuales de tratamiento de las ETAP's, deberá presentarse Justificación pormenorizada de las necesidades de inversión, estableciendo, entre otras herramientas de análisis y evaluación, un Diagrama de Flujo de los Procesos que definen la Producción actual de agua potable, donde se deben analizar las capacidades nominales de las etapas con las limitaciones existentes, posibilidades alternativas y necesidades ordenadas de inversión en el corto y medio plazo.

Adicionalmente, debe mencionarse que no se dispone de Documentación Gráfica completa y actualizada de las instalaciones de las plantas en formato dwg, o herramienta BIM de análisis.

2.7.- El apartado 9.- Plan de Seguimiento de los resultados de inversión manifiesta que: "El contenido de este epígrafe se recoge en la información anterior de esta memoria, en concreto en las fichas de las actuaciones y en el cuadro resumen".

Debe hacerse constar que en las fichas teóricas de las diferentes actuaciones únicamente se definen las variables de control para efectuar el Plan de Control de Resultados.

En el caso de las Inversiones ya ejecutadas e integradas en las ETAPs deben aportarse los resultados de dicho Plan, de manera que se verifique el funcionamiento de aquellas acorde a las necesidades que las motivaron en su momento, así como la bondad y rendimiento técnico alcanzados.

Tercero *Se solicita se mantenga informada a la EMSHI de las actuaciones de reparación que se vayan ejecutando en el marco Real Decreto-ley 7/2024 en ETAPS.*

Cuarto *Se solicita igualmente que se mantenga informada a la EMSHI de los avances que se vayan produciendo en las inversiones que el Ayuntamiento ha manifestado que va a acometer entre 2026 y 2027 en materia de reducción de vulnerabilidad de las ETAPS frente a episodios de fallo en el suministro eléctrico.*

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos."

A los hechos expuestos resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES:

El 29 de mayo de 2006 se suscribió por los representantes del Ayuntamiento de Valencia y esta Entidad, el Convenio de Encomienda de Gestión entre la EMSHI y el Ayuntamiento de Valencia para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el área metropolitana de Valencia (BOP de Valencia de 28 de junio de 2006), en cuya virtud:

– Corresponde al Ayuntamiento, (1) la colaboración en el ejercicio de las competencias de la EMSHI *"facilitando por medio de sus instalaciones la captación, tratamiento y conducción del agua (...) para las poblaciones integrantes de la EMSHI"* a cuyos efectos *"pone a disposición de la EMSHI las citadas instalaciones y tuberías que prestarán servicio a esta entidad (...)"* y (2) la gestión de las competencias en materia de captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de Valencia, incluyendo la obtención de las autorizaciones que resulten exigibles en derecho.

– Corresponde a la EMSHI, entre otras, *"efectuar las inversiones que resulten oportunas en el ejercicio de sus competencias para garantizar la eficacia de las infraestructuras hidráulicas existentes en el área metropolitana, de tal modo que quede garantizado el abastecimiento de agua hasta el punto de distribución municipal"*.

El 28 de diciembre de 2009 se suscribió por los representantes del Ayuntamiento de Valencia y esta Entidad, el II Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la Encomienda de Gestión de la captación y potabilización del agua bruta, que deja sin efecto el suscrito por ambas Entidades en fecha 7 de mayo de 2007, y en cuya cláusula cuarta se establece que:

"(...) Anualmente y siempre antes del último trimestre del año en curso, y con fecha límite el 30 de septiembre, el Ayuntamiento de Valencia deberá presentar a la EMSHI, una memoria de inversiones ordinarias con horizonte a corto y largo plazo, es decir de 1 a 5 años, destinadas a ser llevadas a cabo en dichos periodos de tiempo y con especial desarrollo del anual que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- *Situación actual de la planta en términos de capacidad de producción nominal y continua.*
- *Motivación de la necesidad de la inversión.*
- *Descripción detallada de la inversión, con definición de las diferentes etapas que lo componen, así como el cronograma de ejecución de las mismas.*
- *Determinación del plazo de amortización de la inversión, a los efectos previstos en la cláusula sexta del Convenio de Encomienda de Gestión, de fijar el coste de reversión en aquellas inversiones que no puedan separarse de su principal y que, no estando amortizadas en el plazo de reversión, deban ser indemnizadas a la EMSHI por parte del Ayuntamiento.*
- *Coste, lo más aproximado posible de la inversión a realizar y de sus posibles alternativas.*
- *Resultados previstos de la inversión.*
- *Plan de seguimiento de los resultados de la inversión.*

La EMSHI a través de su órgano competente conformará el Plan en el que figure las inversiones concretas, remitiéndolo a la Comisión Mixta para su informe definitivo".

La cláusula sexta, párrafo tercero, del Convenio suscrito el 29 de mayo de 2006 dispone que, *"al finalizar el mismo revertirán en cada Administración competente las inversiones que se hubieran producido, no obstante, aquellas que*

no puedan separarse de su principal deberán ser indemnizadas por la Administración que tenga el poder de disposición sobre las mismas. A los efectos de fijar estas cantidades en cada actuación que se realice se fijará el coste de reversión en ese momento, sin perjuicio de que se actualice en función de su estado y su amortización en el momento de extinguirse el Convenio”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.1 de la Ley, 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, la ejecución de las obras comprendidas en el presente plan, por constituir infraestructuras de interés comunitario, no estarán sometidas a la obligación de obtención de licencia municipal.

Tal y como señalan los artículos 6.2 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 14.3.a.6º) Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, “*Los planes y programas anuales y plurianuales en los cuales se fijan los objetivos concretos, las actividades, los medios necesarios para ejecutarlos, el tiempo previsto para su consecución, los órganos responsables de su ejecución y los indicadores que permitan su seguimiento y evaluación (...)*”.

Corresponde a la Comisión Mixta el informe definitivo de la Memoria de Inversiones 2026, a los efectos previstos en la mencionada cláusula cuarta, del Convenio de Encomienda de Gestión entre la EMSHI y el Ayuntamiento de Valencia, con carácter previo a la aprobación del correlativo Plan de Inversiones en plantas potabilizadoras para el ejercicio 2026.

La aprobación de la modificación del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras para el periodo 2026-2030 es atribución de la Asamblea de la EMSHI, en virtud de lo preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación con la Disposición Adicional Única, apartado primero, de la misma Norma.

Por su parte, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, prescribe que, con carácter previo a su aprobación por la Asamblea, la propuesta de modificación debe ser dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.

La Asamblea, con 132 votos a favor, de los cuales 118 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Albal, Alboraiá, Alcàsser, Almàssera, Bétera, Emperador, Godella, Lloc Nou de la Corona, Massanassa, Meliana, Montserrat, Puçol, Rocafort, San Antonio de Benagéber, Tavernes Blanques, Torrent, Valencia y Xirivella, **integrados en el grupo político PP; 2 votos** del representante del Ayuntamiento de Massamagrell **del grupo político VOX; 1 voto** del representante del Ayuntamiento de Montroi **integrado en el grupo político Mixto y 11 votos** que corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Albuixech, Beniparell, El Puig de Santa María, Manises, Massalfassar y Paiporta, integrados en **el grupo político Compromís, y 44 votos de abstención** correspondientes a los representantes de los Ayuntamientos de Alaquàs, Albalat del Sorells, Alfara del Patriarca, Benetússer, Bonrepós i Mirambell, Burjassot, Foios, La Pobla de Farnals, Mislata, Moncada, Museros, Paterna, Picassent, Quart de Poblet, Rafelbunyol, Real, Sedaví, Silla y Vinalesa, integrados en **el grupo político PSOE; por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el informe emitido el 27 de noviembre de 2025 por los Jefes de la Sección y del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI, así como el Jefe de esta última, relativo a la Memoria de Inversiones en Plantas Potabilizadoras 2026.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de la "Memoria de Inversiones 2026" presentada por el Servicio del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Valencia el 25 de noviembre de 2025 e informada favorablemente por los Jefes de la Sección y del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI, así como el Jefe de esta última. El presupuesto de las inversiones previstas en el periodo 2026-2030 distribuido por anualidades y actuaciones es:

PLAN INVERSIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS 2026-2030

ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS			Presupuesto Proyecto	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030
1 GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE								
ETAP La Presa	Ampliación en 9.000 m3 de la galería de agua filtrada de la Instalación Alta	5.217.058,45	1.886.526,97	2.387.231,04				
ETAP La Presa	Rehabilitación decantadores circulares para doble etapa de decantación	5.000.000,00			1.612.399,07	1.800.000,00	1.187.600,93	
ETAP La Presa	Colectores alimentación galería agua filtrada Instalación Alta II	4.592.914,14	544.900,90					
TOTAL GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE			2.431.427,87	2.387.231,04	1.612.399,07	1.800.000,00	1.187.600,93	
2 MEJORA DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO								
ETAP La Presa	Sustitución falsos fondos filtros Instalación Alta II y sistema cubrición filtros	4.618.876,20				818.876,20	2.339.848,56	
ETAP La Presa	Instalación UV y doble etapa filtración en la Instalación Baja	1.500.877,43	750.438,71	750.438,72				
ETAP El Realón	Cambio del falso fondo de los filtros	5.424.674,31		500.000,00	2.031.815,77	1.738.123,80	829.550,51	
TOTAL MEJORA DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO			750.438,71	1.250.438,72	2.031.815,77	2.557.000,00	3.169.399,07	
3 SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL								
ETAP El Realón	Mejoras en instalación de bombeo de agua filtrada y otras actuaciones	2.607.248,82	1.175.133,42	719.330,24	712.785,16			
TOTAL SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL			1.175.133,42	719.330,24	712.785,16			
TOTAL ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS			4.357.000,00	4.357.000,00	4.357.000,00	4.357.000,00	4.357.000,00	

TERCERO.- Determinar del plazo de amortización de las inversiones relacionadas a continuación, a los efectos previstos en la cláusula sexta del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito el 29 de mayo de 2006, según el siguiente detalle:

EPÍGRAFE PLAN DE INVERSIONES	DOTACIÓN PLAN INVERSIONES (€)	TÍTULO PROYECTO	PRESUPUESTO PROYECTO (€)	PRESUPUESTO OBRA (€)	RD 1777/2004	PRESUPUESTO PARTE DE OBRA (€)	PERIODO AMORTIZACIÓN (AÑOS)
ETAP La Presa Ampliación en 9.000 m3 de la galería de agua filtrada de la instalación Alta	5.217.058,45	AMPLIACIÓN EN 9.000 M3 DE LA GALERÍA DE AGUA FILTRADA DE LA INSTALACIÓN ALTA DE LA PLANTA	5.217.058,45	4.938.892,61	Obra civil	3.951.114,09	28
					Resto de instalaciones	987.778,52	20
ETAP La Presa Colectores alimentación galería agua filtrada Instalación Alta II	4.592.914,14	COLECTORES DE ALIMENTACIÓN DE LA GALERÍA DE AGUA FILTRADA DE LA INSTALACIÓN ALTA II EN LA PLANTA	4.592.914,14	4.345.570,24	Obra civil	3.259.177,68	28
					Resto de instalaciones	1.086.392,56	20
ETAP La Presa Instalación UV y doble etapa filtración en la Instalación Baja	1.500.877,43	INSTALACIÓN DE DESINFECCIÓN POR RADIACIÓN ULTRAVIOLETA Y ADECUACIÓN DE LOS FILTROS DE LA INSTALACIÓN BAJA COMO SEGUNDA ETAPA DE FILTRACIÓN EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA PRESA	1.500.877,43	1.414.616,29	Obra civil	848.769,77	27
					Resto de instalaciones	565.846,52	20
ETAP El Realón Mejoras en instalación de bombeo de agua filtrada y otras actuaciones	2.607.248,82	MEJORAS EN EL BOMBEO AGUA FILTRADA Y OTRAS ACTUACIONES EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL	2.607.248,82	2.459.070,46	Obra civil	491.814,09	27
					Resto de instalaciones	1.967.256,37	20

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.1 de la Ley, 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, la ejecución de las obras comprendidas en el presente plan, por constituir infraestructuras de interés comunitario, no estarán sometidas a la obligación de obtención de licencia municipal.

QUINTO.- Como consecuencia del Plan de Inversión aprobado las actuaciones que comprende deberán tener cobertura económica en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de EMSHI aprobado para cada ejercicio, procediendo, en su caso, las modificaciones presupuestarias oportunas a estos efectos.

SEXTO.- Instar al Excmo. Ayuntamiento de Valencia al seguimiento de las indicaciones formuladas en el apartado de conclusiones alcanzadas por los Jefes de la Sección y del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI, con el conforme del Jefe de esta última, en su informe de 27 de noviembre de 2025.

SÉPTIMO.- Notificar el Presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Valencia y publicar el correspondiente anuncio en el BOP de Valencia y el portal de transparencia metropolitano junto a la restante documentación a que se refieren los artículos 6.2 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 14.3.a.6º) Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.»

15.-APROBACIÓN PLAN INVERSIONES EN REDES DE DISTRIBUCIÓN 2026-2030.

Se produjeron las siguientes intervenciones:

Del Sr. President, que diu que s'incrementa respecte l'any 2025 en uns nou-cents mil euros.

Un projecte és la consignació per a executar el tram quatre de la nova abducció que entra per Mislata per a passar per davall del nou riu Túria a Xirivella ací hi a dos-cents mil euros consignats, després és acabar la canonada d'interconnexió de les plantes entre Xirivella i L'Horta Sud que són quatre milions set-cents noranta-tres mil euros, el total d'aquest projecte eren tretze milions dos-cents cinquanta-set mil. L'altre és acabar l'últim any de l'aqüeducte de proveïment entre Albal i València i es destina quatre milions cent quaranta-vuit mil euros, el total eren tretze milions cinc-cents vuitanta mil euros i s'ha consignat uns diners a conseqüència de l'apagada d'abril per a invertir en instal·lació d'energia solar fotovoltaica i grups electrògens. La inversió per a 2026 és d'un milió d'euros. Aquests serien els projectes en la xarxa.

«Vista la providencia de fecha el 25 de noviembre de 2025 de la Presidencia de la EMSHI, en cuya virtud insta a los servicios técnicos metropolitanos la incoación y sustanciación del oportuno expediente dirigido a la aprobación del "Plan de Inversiones en Redes" para el periodo 2026-2030".

Se sintetizan, a continuación, los **ANTECEDENTES** obrantes en los archivos del Área Técnica acerca de esta cuestión:

- I. El 1 de abril de 2025 el Jefe del Servicio de Abastecimiento de la EMSHI emitió informe relativo a diversas obras denominadas "inversiones de choque", en el que indicaba, en relación al tramo III de la obra "Nueva Aducción de Manises a Valencia" que "(...) a nivel presupuestario, se debe resaltar que se prevé que las obras se concluyan con un importe sensiblemente inferior al proyectado (570.000 € de PEM, -1,46%).
Respecto a dicho importe propone EMIMET en su informe para la presente sesión de la comisión de seguimiento, abordar con el mismo la instalación de telemando del tramo III, por ser suficiente para ello.
Dicha actuación se encontraba prevista en el Plan de Inversiones Ordinarias de la EMSHI 2025-2029, aunque por un importe muy superior (1.700.00 €).
La extracción del telemando del proyecto respondió en su momento única y exclusivamente a que con la inclusión del mismo se superaba el importe del

Plan de Choque, por lo que su reingreso en este se considera conforme, considerándose oportuna la redacción de dicho proyecto, previo informe justificativo de la variación económica señalada.(...)”.

- II. El 24 de noviembre de 2025 tuvo entrada en el Registro General de esta Entidad Metropolitana (R.E. núm. 1368) escrito del gerente de la mercantil EMIMET, S.A., en representación de esta última, por el que comunica el acuerdo aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Mixta Metropolitana, S.A. (EMIMET) en la misma fecha, así como Estudio Técnico-Económico justificativo de la tarifa de agua en alta 2026 en el que se recoge la propuesta de Inversiones en redes de distribución para el periodo 2026-202830.
- III. El 25 de noviembre de 2025 el Jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI y el Jefe de esta última han emitido informe al Plan de Inversiones en Redes de Distribución elaborado por EMIMET para el periodo 2026-2030, que se transcribe a continuación:

“(...) Visto el Estudio Técnico-Económico justificativo de la tarifa de agua en alta para el Área Metropolitana de Valencia presentado por EMIMET el 24 de noviembre de 2025 (R.E. 1368/2025), el cual ha servido de soporte para la aprobación de la citada tarifa por el Consejo de Administración de EMIMET de 24 de noviembre de 2025, y en particular el Anexo VI de dicho estudio, relativo al Plan de Inversiones en redes metropolitanas para 2026-2030,

Se informa lo siguiente:

-Se adopta como importe total de inversión en redes un valor de 9.523.305 €. Dicho importe se recauda con la tarifa propuesta para 2026 y el padrón del área metropolitana de aplicación (1.713.681 habitantes).

En relación a su cuantía se debe poner de relieve que supone un incremento de 879.305 € respecto al presupuestado para 2025 (10,17%), circunstancia que se considera conveniente para combatir la reducción de obra ejecutable que se estaba produciendo, como consecuencia de contar con un importe constante en el tiempo y unos precios de la construcción en continuo ascenso.

Los proyectos de inversión se han seleccionado teniendo en consideración el Plan Director de Nuevas Infraestructuras y el Plan de Gestión de Activos de infraestructuras de abastecimiento del Área Metropolitana. El criterio fundamental de priorización ha sido la garantía de servicio. También se han tenido en consideración el estado de tramitación de autorizaciones y ocupación de terrenos que se pudieran requerir.

Las actuaciones propuestas para 2026 son las siguientes:

-Obras destinadas a incrementar la "Garantía de suministro":

Se consignan 200.000 € para el tramo IV de la nueva aducción, a sumar a los 250.000 € con que ya cuenta dicha actuación. Dicha anualidad permite cubrir los honorarios de redacción de proyecto de dicha actuación y las indemnizaciones asociadas a afección de bienes y derechos a que va a dar lugar la obra. (Ficha nº1)

Se disponen 4.793.000 € en 2026 para la "Tubería de interconexión entre aducciones de Plantas. Fase II. Xirivella Huerta". Esta actuación, para la cual se prevé una consignación total de 13.257.613 € (137.613 € ya abonados de los honorarios del proyecto de trazado, 160.000 € de remanentes de ejercicios anteriores, más 950.000 € de dotación en 2025, 4.793.000 € en 2026, y 7.217.000 € en 2027), permite trasegar caudales de las zona de abastecimiento prioritaria de cada planta a la otra, incrementando la resiliencia del sistema ante incidencias en las infraestructuras de agua bruta, las ETAPS o las grandes aducciones de estas. Está previsto que la obra se inicie durante el presente mes de noviembre, y cuenta con un plazo de 24 meses, por lo que concluiría a finales de 2027.(Ficha nº2). Respecto a la ficha, se debe hacer constar que el importe de las obras alcanzado con la redacción definitiva del proyecto constructivo, ha permitido rebajar el importe previsto en dicha ficha, siendo suficiente la dotación anteriormente indicada.

Se presupuesta un importe de 4.198.000 € como última anualidad del "Acueducto abastecimiento entre Albal y Valencia (Nuevo cauce) Fase II". Tras suscribirse el acta de comprobación de replanteo en octubre de 2024, el inicio efectivo de las mismas se demoró por la DANA hasta enero de 2025. Las presentes obras refuerzan el abastecimiento tanto de l'Horta Sud como de la zona sureste de la ciudad de Valencia (Ficha nº3). El importe total de la inversión asciende a 13.580.138,88 €, por debajo del que figura en la ficha, y su conclusión se prevé en 2026.

Se ha incrementado en 50.000 € el importe previsto para el proyecto de "Prospección de viabilidad de captación de aguas subterráneas" que tiene el fin de definir las fuentes de recurso disponibles que puedan incorporarse al sistema ante una emergencia. El motivo de dicho incremento obedece a las prospecciones a ejecutar definidas en un primer estudio elaborado en 2025. En función de lo que se determine en las prospecciones, se podrán cuantificar las inversiones necesarias para equipar las nuevas captaciones y programarlas en los Planes de Inversiones. (Inversión total de 350.000. Ficha nº4).

Con motivo del apagón ocurrido en abril de 2025, se ha programado para 2026 la actuación "Alternativa suministro eléctrico", que pretende dotar a infraestructuras

claves del sistema de elementos que permitan mantener el servicio en caso de fallo del sistema de distribución de energía eléctrica, tales como instalaciones de energía solar fotovoltaica o grupos electrógenos.

La inversión prevista para esta actuación en 2026 es de 1.000.000 €, si bien en el plan de inversiones solo se consignan 50.000 € al sufragarse el resto, 950.000 €, con remanentes de otras inversiones que se reasignarán en 2026 una vez se hayan incorporado al presupuesto del ejercicio (Ficha nº6).

-Obras de "Mejoras en la operación del sistema y la calidad del agua":

Se establece un importe de 232.305 € en 2026 para sufragar el importe no cubierto por la subvención obtenida en la primera convocatoria del PERTE para digitalización del ciclo del agua. Dicho importe se verá complementado con 268.000 € de remanentes procedentes de otras actuaciones que se reasignarán en 2026 una vez se hayan incorporado al presupuesto del ejercicio para alcanzar los 500.000 € que se requieren. (Ficha nº5).

Con todo ello, el plan de inversiones para 2025 sería el siguiente:



Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos

INVERSIONES EN REDES EMSHI (miles de €)		AÑO 2026
PI-02/12 T-IV	NUEVA ADUCCIÓN DN 1400 ETAP LA PRESA - VALENCIA. TRAMO IV	200
PI-02/12 DEP. COTA 75	DEPÓSITO COTA 75 M	
PI-01/12-F-II	TUBERÍA INTERCONEXIÓN ENTRE ADUCCIONES PLANTAS. FASE II. XIRIVELLA HUERTA	4.793
PI-05/19-F-II	ACUEDUCTO ABASTECIMIENTO ENTRE ALBAL Y VALENCIA (NUEVO CAUCE) FASE II	4.198
PI-01/25	PROSPECCIÓN CAPTACIONES SUBTERRÁNEAS	50
	PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA I Y II	232
PI-01/26	ALTERNATIVA SUMINISTRO ELÉCTRICO	50
	IMPULSION LA PRESA- COLLADO	
	RENOVACIÓN CONDUCCIONES L´HORTA NORD Y VALENCIA	
	RENOVACIÓN TELEMANDO	
INVERSION TOTAL		9.523



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Para el periodo 2026–2030, el plan quedaría como sigue:

INVERSIONES EN REDES EMSHI (miles de €)		AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	AÑO 2030
PI-02/12 T-IV	NUEVA ADUCCIÓN DN 1400 ETAP LA PRESA - VALENCIA. TRAMO IV	200	2.106	6.211	3.162	
PI-02/12 DEP. COTA 75	DEPÓSITO COTA 75 M		200	2.762	6.211	1.652
PI-01/12-F-II	TUBERÍA INTERCONEXIÓN ENTRE ADUCCIONES PLANTAS. FASE II. XIRIVELLA HUERTA	4.793	7.217			
PI-05/19-F-II	ACUEDUCTO ABASTECIMIENTO ENTRE ALBAL Y VALENCIA (NUEVO CAUCE) FASE II	4.198				
PI-01/25	PROSPECCIÓN CAPTACIONES SUBTERRÁNEAS	50				
	PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA I Y II	232				
PI-01/26	ALTERNATIVA SUMINISTRO ELÉCTRICO	50				
	IMPULSION LA PRESA- COLLADO			200		3.371
	RENOVACIÓN CONDUCCIONES L´HORTA NORD Y VALENCIA			350		3.000
	RENOVACIÓN TELEMANDO				150	1.500
INVERSION TOTAL		9.523	9.523	9.523	9.523	9.523

Lo que informo a los efectos oportunos. "

A los hechos expuestos resultan de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES:**

De conformidad con la cláusula 25.B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del concurso de Iniciativas para seleccionar al socio privado de la sociedad Mixta encargada del suministro de agua en alta dentro del Área Metropolitana de Valencia (en adelante, PCAP), corresponde a EMIMET elaborar un Plan de Inversiones anual, comprensivo de todas las inversiones necesarias para conservar, mantener y ampliar las infraestructuras existentes, así como las de renovación o sustitución.

Las previsiones contenidas en la repetida cláusula 25 del PCAP respecto de las inversiones anuales en las infraestructuras de redes, se completa con la obligación, a cargo de EMIMET, *“de proponer a la EMSHI todas la mejoras que sea preciso llevar a cabo para mantener constantemente las instalaciones del suministro en situación tecnológica de vanguardia, de acuerdo con el estado del arte del momento, así como también aquellas que resulten más convenientes para la mejor prestación del servicio, buscando en todo momento la relación óptima entre calidad y precio (...)”*. –artículo 19.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas rector del contrato de referencia (en adelante, PPT)-.

Según prevén las cláusulas 25.B) y 19, apartados 2 y siguientes, del PCAP y PPT, respectivamente, una vez elaborado por EMIMET el correspondiente Plan de Inversiones a realizar en el ejercicio correspondiente y previos los correspondientes estudios y correcciones, procede su aprobación por la EMSHI con antelación suficiente al comienzo del año para el cual va a regir.

Las inversiones antedichas, a excepción de las denominadas inversiones de choque, se financiarán con el rendimiento de la Tarifa actualizada de Inversiones – artículo 25.B) *in fine* del PCAP -.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.1 de la Ley, 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, la ejecución de las obras comprendidas en el presente plan, por constituir infraestructuras de interés comunitario, no estarán sometidas a la obligación de obtención de licencia municipal.

Tal y como disponen los artículos 6.2 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 14.3.a.6) Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, *“Los planes y programas anuales y plurianuales en los cuales se fijan los objetivos concretos, las actividades, los medios necesarios para ejecutarlos, el tiempo previsto para su consecución, los órganos*



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

responsables de su ejecución y los indicadores que permitan su seguimiento y evaluación (...)".

La aprobación del Plan de Inversiones propuesto es atribución de la Asamblea de la EMSHI, en virtud de lo preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación con la Disposición Adicional Única de la repetida Ley.

Tal y como prescribe el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con carácter previo a su aprobación por la Asamblea, la presente propuesta debe ser dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.

La Asamblea, con 132 votos a favor, de los cuales 118 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Albal, Alboraiá, Alcàsser, Almàssera, Bétera, Emperador, Godella, Lloc Nou de la Corona, Massanassa, Meliana, Montserrat, Puçol, Rocafort, San Antonio de Benagéber, Tavernes Blanques, Torrent, Valencia y Xirivella, **integrados en el grupo político PP; 2 votos** del representante del Ayuntamiento de Massamagrell **del grupo político VOX; 1 voto** del representante del Ayuntamiento de Montroi **integrado en el grupo político Mixto y 11 votos** que corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Albuixech, Beniparell, El Puig de Santa María, Manises, Massalfassar y Paiporta, integrados en **el grupo político Compromís, y 44 votos de abstención** correspondientes a los representantes de los Ayuntamientos de Alaquàs, Albalat del Sorells, Alfara del Patriarca, Benetússer, Bonrepós i Mirambell, Burjassot, Foios, La Pobla de Farnals, Mislata, Moncada, Museros, Paterna, Picassent, Quart de Poblet, Rafelbunyol, Real, Sedaví, Silla y Vinalesa, integrados en **el grupo político PSOE; por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el informe emitido el 25 de noviembre de 2025 por el Jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI y el Jefe del esta última, relativo a las inversiones en redes de abastecimiento para el periodo 2026-2030.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Inversiones en Redes de Distribución para el periodo 2026-2030, de conformidad con la propuesta presentada por la mercantil EMIMET, S.A. el día 24 de noviembre de 2025, informada favorablemente por el

emshi

**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

Jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI y el Jefe del esta última, y sintetizada a continuación:



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

INVERSIONES EN REDES EMSHI (miles de €)		AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	AÑO 2030
PI-02/12 T-IV	NUEVA ADUCCIÓN DN 1400 ETAP LA PRESA - VALENCIA. TRAMO IV	200	2.106	6.211	3.162	
PI-02/12 DEP. COTA 75	DEPÓSITO COTA 75 M		200	2.762	6.211	1.652
PI-01/12-F-II	TUBERÍA INTERCONEXIÓN ENTRE ADUCCIONES PLANTAS. FASE II. XIRIVELLA HUERTA	4.793	7.217			
PI-05/19-F-II	ACUEDUCTO ABASTECIMIENTO ENTRE ALBAL Y VALENCIA (NUEVO CAUCE) FASE II	4.198				
PI-01/25	PROSPECCIÓN CAPTACIONES SUBTERRÁNEAS	50				
	PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA I Y II	232				
PI-01/26	ALTERNATIVA SUMINISTRO ELÉCTRICO	50				
	IMPULSION LA PRESA- COLLADO			200		3.371
	RENOVACIÓN CONDUCCIONES L´HORTA NORD Y VALENCIA			350		3.000
	RENOVACIÓN TELEMANDO				150	1.500
INVERSION TOTAL		9.523	9.523	9.523	9.523	9.523

TERCERO.- Como consecuencia del Plan de Inversión aprobado, las actuaciones que comprende, a excepción de las señaladas como inversiones de choque, deberán tener cobertura económica en los correspondientes Anexos de Inversiones del Presupuesto de EMSHI para cada ejercicio, procediendo, en su caso, las modificaciones presupuestarias oportunas a estos efectos.

CUARTO.- Complementariamente a lo aprobado por la Asamblea de la EMSHI en sesiones celebradas los días 10 de noviembre de 2016, 26 de noviembre de 2020 y 14 de diciembre de 2022 y, de conformidad con lo señalado en el informe del Jefe del Servicio de Abastecimiento de 1 de abril de 2025, quedan comprendidas en el denominado Plan de Inversiones de Choque, las obras relativas al telemando del tramo III de la obra "Nueva Aducción de Manises a Valencia".

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.1 de la Ley, 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, la ejecución de las obras comprendidas en el presente plan, por constituir infraestructuras de interés comunitario, no estarán sometidas a la obligación de obtención de licencia municipal.

SEXTO.- Dar traslado a la mercantil EMIMET del presente acuerdo, a los efectos de la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para proceder a la ejecución de las obras contenidas en el Plan de Inversiones que ha sido aprobado, en los términos previstos en el contrato con ella suscrito.

SÉPTIMO.- Publicar el presente Plan de Inversiones en Redes en el BOP de Valencia y en el portal de transparencia metropolitano junto a la restante documentación a que se refieren los artículos 6.2 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 14.3.a.6) Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.»

16. -APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA EMSHI PARA EL EJERCICIO 2026.

Se produjeron las siguientes intervenciones:

De la Sra. García Ferrer, representante del municipio de Picassent del grupo político PSOE que expone: "El vot de l'Ajuntament de Picassent serà contrari a l'aprovació del pressupost atès que aquest no arreplega el subsidi corresponent a la planta potabilitzadora de Picassent. En l'actualitat l'Ajuntament de Picassent té interposat un recurs contra la supressió del subsidi i aquest recurs fins i tot pendent de resolució en els tribunals. L'Ajuntament considera que té dret al manteniment

del subsidi i que la decisió adoptada per L'EMSHI després de suprimir-lo no s'ajusta a la llei”

Del Sr. Borrás i Sanchis, representante del municipio de Manises, del grupo político Compromís, que diu que no vol repetir la intervenció de l'Alcaldessa de Picassent però la situació és la mateixa, que la situació haja d'estar resolent-se sempre per via judicial no té cap sentit. Nosaltres estem recurrent com fan ells i la justícia ens està donant la raó, seguirem mentre no s'incloua o se cerque una solució.

De la Sra. Ramiro Pizarroso, Portavoz del grupo político PSOE y representante del municipio de Bonrepós i Mirambell, que explica que el seu grup s'abstindrà, donem un vot de confiança en algunes coses, perquè realment és molt continuista, no és una cosa molt diferent, però sí que és veritat que ens agradaria i torne a dir el que vam dir l'any passat en aquest tema, i és que es tinga en compte i es facilite la informació amb més temps i que es faça amb més documents en cada sessió, perquè és molt difícil per a tots els grups rebre la informació en un dia i preparar tot en tan poc temps.

De la Sra. Gimenez Piquer, Portavoz del grupo político Compromis y representante del municipio de Beniparrell, que explica que el seu grup votarà en contra. Estem d'acord amb el pressupost i amb les inversions, l'únic punt en el qual no estem d'acord és la plantilla, no estem d'acord amb el lloc de treball que hi ha com a eventual d'assessor, la resta ens sembla bé, però clar és incoherent que si l'any passat vam votar en contra enguany votàrem a favor, aleshores estem en contra del pressupost.

Del Sr. Bayarri Remolí, Portavoz del grupo político PP y representante del municipio de Emperador, que diu que vol agrair l'esforç que ha fet l'EMSHI tenint un pressupost ajustat, després de tot el que ha passat amb la Dana i el que ha incrementat la Confederació Hidrogràfica del Xúquer, per a no afectar els ciutadans. El que ha dit la portaveu de Compromís del lloc de treball, us recorde que aquest lloc es va crear governant el PSOE i el president pot disposar d'aquest lloc per al que vulga, vosaltres el vaueu gastar amb una periodista i el president disposa d'una persona per a assessorar en tots els temes que necessita. Per part nostra votarem a favor, com no pot ser d'una altra manera, perquè creiem que és un pressupost just i s'adapta a totes les necessitats dels ciutadans.

De la Sra. Gimenez Piquer, Portavoz del grupo político Compromis que en el torn de rèplica explica que no votarem a favor, votarem en contra perquè quan estava Elisa és veritat que va posar a la periodista i vam dir que si hi havia una necessitat de crear aquest lloc, que es creara de manera que s'obriera i es creara

com s'havia de fer, no agafant a una persona sense fer-ho de manera legal i votarem en contra igual que hem votat aquest.

El Sr. Presidente agradece cada intervención pasando a la votación.

«De conformidad con lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de aplicación, esta Presidencia ha procedido a la preparación del Presupuesto de la Entidad Metropolitana para el presente ejercicio.

Vista la documentación incorporada al presente expediente relativa al Proyecto de Presupuesto General para la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos para 2026, y con arreglo a lo expuesto por esta Presidencia en la Memoria del mismo.

Considerando que el documento presupuestario ha sido elaborado con sujeción a los preceptos legales y reglamentarios que son de aplicación al mismo, en especial en lo relativo al cumplimiento del requisito de la efectiva nivelación presupuestaria.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.

La Asamblea, con 121 votos a favor, de los cuales 118 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Albal, Alboraiá, Alcàsser, Almàssera, Bétera, Emperador, Godella, Lloc Nou de la Corona, Massanassa, Meliana, Montserrat, Puçol, Rocafort, San Antonio de Benagéber, Tavernes Blanques, Torrent, Valencia y Xirivella, **integrados en el grupo político PP; 2 votos** del representante del Ayuntamiento de Massamagrell **del grupo político VOX y 1** del representante del Ayuntamiento de Montroi **integrado en el grupo político Mixto; con 41 votos de abstención** correspondientes a los representantes de los Ayuntamientos de Alaquàs, Albalat del Sorells, Alfara del Patriarca, Benetússer, Bonrepós i Mirambell, Burjassot, Foios, La Pobla de Farnals, Mislata, Moncada, Museros, Paterna, Quart de Poblet, Rafelbunyol, Real, Sedaví, Silla y Vinalesa, integrados en **el grupo político PSOE; y con 14 votos en contra, de los cuales 11** corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Albuixech, Beniparell, El Puig de Santa María, Manises, Massalfassar y Paiporta, integrados en **el grupo político Compromís y 3 votos** del representante del Ayuntamiento de Picassent integrado en el **grupo político PSOE; por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Presupuesto de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos para el ejercicio 2026, juntamente con sus Bases de Ejecución, y sus Anexos, que se presenta nivelado en ingresos y gastos por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS, (36.008.796,60.-€)**, según el siguiente detalle por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS		Importe €	ESTADO DE INGRESOS		Importe €
OPERACIONES NO FINANCIERAS			OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1) OPERACIONES CORRIENTES			1) OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	2.526.518,11	CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	15.665.843,12	CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	3.500,00	CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	35.653.221,37
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES FONDO DE CONTINGENCIA	3.365.630,37	CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
CAPÍTULO V		41.000,00	CAPÍTULO V		355.575,23
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		21.602.491,60	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		36.008.796,60
2) OPERACIONES DE CAPITAL			2) OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	14.406.305,00	CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		14.406.305,00	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		36.008.796,60	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		36.008.796,60
OPERACIONES FINANCIERAS			OPERACIONES FINANCIERAS		
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL GASTOS		36.008.796,60	TOTAL INGRESOS		36.008.796,60

En Euros

SEGUNDO. - Que se sigan los trámites legales previstos para la aprobación definitiva del presente Presupuesto General de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos para 2026.»

17.- APROBACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2026.

Se produjeron las siguientes intervenciones:

Del Sr. President que explica a títol informatiu que com es va comentar en la comissió informativa hi havia un lloc de treball laboral. Tutelat pel secretari s'ha fet el procediment (exàmens, proves) per a funcionalitzar. La treballadora ha superat les proves i en aquests moment no queda personal laboral en la plantilla de l'EMSHI i ja són tots funcionaris. Està el càrrec de lliure designació, però en quant a plantilla el cent per-cent dels treballadors són funcionaris.

«En virtud de lo ordenado por la Presidencia de la Entidad mediante Providencia de Incoación de 1 de octubre de 2025, se procede a tramitar el expediente administrativo en orden a la elaboración y aprobación de la plantilla presupuestaria de la Entidad para el ejercicio 2026, emitiendo informe según dispone el artículo 172 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo de la Asamblea en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025 se aprobó la Plantilla presupuestaria y la Relación de Puestos de Trabajo ambos expedientes relativos al ejercicio 2025.

Segundo.- Mediante la Providencia de incoación la presidencia propone mantener la misma estructura organizativa y administrativa del personal de la Entidad para el ejercicio 2026.

Tercero.- La presente propuesta para el ejercicio 2026 ha sido negociada con las representaciones sindicales en la Mesa de Negociación, según consta en Acta de fecha 27 de octubre de 2025, en los términos del art. 34 y 37 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del 188 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de Función Pública Valenciana.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resultan de aplicación al presente expediente, entre otras normas, lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública; 69 y 72 a 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP);

28 a 54 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de Función Pública Valenciana (en adelante LFPV); artículos 22.2.i), 33.2.f), 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); 126, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL); artículos 50.5 y 70.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales (ROF); y el artículo 79.8 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV) y demás normas concordantes y de aplicación.

SEGUNDA.- La Plantilla de Personal se configura como un instrumento de carácter presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas, ya estén cubiertas o vacantes, dotadas presupuestariamente que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual y cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que se prevé para su ejercicio presupuestario, por ello su aprobación y modificación está estrictamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Entidad. Así lo establecen el artículo 90.1 de la LBRL y el artículo 126 apartados 1, 2 y 3 del TRRL.

Es el conjunto de plazas que están creadas por la Corporación Local, dentro de la estructura legal existente para la misma. Es decir, que la plantilla materializa la estructura de personal según el ordenamiento jurídico, constituyendo la configuración concreta, unificada y agrupada de las plazas creadas de conformidad con la estructura establecida por las normas.

Por tanto, la plaza es la parte o elemento estructural integrante de la plantilla. Es la específica determinación estructural en función del grupo de clasificación, según el nivel de titulación exigido por la normativa vigente, en la que se produce una identidad entre la condición funcionarial y el funcionario, quedando adscrito a una escala, subescala, clase o categoría preestablecida por el ordenamiento jurídico, y así consta en el presente expediente.

La creación de plazas y la plantilla es consustancial con la potestad de autoorganización a que se refiere el artículo 4.1.a) LBRL, siendo necesario que la Entidad determine su propia organización.

En consecuencia, para el ejercicio 2026 la propuesta es mantener la misma estructura organizativa y administrativa del personal de la Entidad.

El art. 90.1 de la LBRL establece: «1. *Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*»

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 90.1, segundo párrafo, de la LBRL las plantillas deben responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

TERCERA.- En cuanto al procedimiento y a los órganos competentes, su aprobación corresponde a la Asamblea de la Entidad junto con el Presupuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 79.8 de la LRLCV en relación con los artículos 22.2.i) y 90.1 de la LBRL y 126 y siguientes del TRRL.

En definitiva, los trámites de aprobación de la plantilla serán los siguientes:

a) La plantilla se aprueba con ocasión de la aprobación del presupuesto, siendo suficiente el acuerdo por mayoría simple de los miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LBRL.

b) Cualquier modificación de la plantilla durante la vigencia del presupuesto, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación del Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.3 del TRRL.

c) Una copia de la plantilla se remitirá a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación (artículos 127 y 129.3 del TRRL)

d) Deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 127 TRRL)

En consecuencia, se eleva a la Asamblea para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.

La Asamblea, con 121 votos a favor, de los cuales 118 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Albal, Alboraiá,

Alcàsser, Almàssera, Bétera, Emperador, Godella, Lloc Nou de la Corona, Massanassa, Meliana, Montserrat, Puçol, Rocafort, San Antonio de Benagéber, Tavernes Blanques, Torrent, Valencia y Xirivella, **integrados en el grupo político PP; 2 votos** del representante del Ayuntamiento de Massamagrell **del grupo político VOX y 1** del representante del Ayuntamiento de Montroi **integrado en el grupo político Mixto; con 44 votos de abstención** que corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alaquàs, Albalat del Sorells, Alfara del Patriarca, Benetússer, Bonrepòs i Mirambell, Burjassot, Foios, La Pobla de Farnals, Mislata, Moncada, Museros, Paterna, Picassent, Quart de Poblet, Rafelbunyol, Real, Sedaví, Silla y Vinalesa, **integrados en el grupo político PSOE; y con 11 votos en contra** correspondientes a los representantes de los Ayuntamientos de Albuixech, Beniparell, El Puig de Santa María, Manises, Massalfassar y Paiporta, integrados **en el grupo político Compromís, por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Plantilla del personal de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos correspondiente al ejercicio 2026, donde se recogen todas las plazas integrantes de la misma, con expresa indicación de las reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual, de conformidad con el siguiente:

**ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE
SERVICIOS HIDRÁULICOS PARA EL EJERCICIO 2026**

ANEXO I.- FUNCIONARIOS/AS

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Secretario/a	1	A	A1	Habilitado Estatal	Secretaría	Primera	Superior
Interventor/a	1	A	A1	Habilitado Estatal	Intervención Tesorería	Primera	Superior
Tesorero/a	1	A	A1	Habilitado Estatal	Intervención Tesorería	Primera	Superior
Técnico/a	5	A	A1	Admón. General	Técnica	Superior	
Técnico/a Superior	4	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Técnico/a Medio	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica Medio		
Técnico/a Auxiliar	1	C	C1	Admón. Especial	Técnico Auxiliar		
Administrativos/as	9	C	C1	Admón. General	Administrativa		
Subalterno/a	1	AP		Admón. General	Subalterna		

ANEXO II.- PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA
Asesor/a	1	

ANEXO III.- PERSONAL DIRECTIVO PÚBLICO PROFESIONAL

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA
Gerente/a	1	Titulación universitaria de grado o equivalente

SEGUNDO.- Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o resueltas estas, se entenderá definitivamente aprobada, procediéndose a remitir una copia de la plantilla a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del TRRL y disposiciones legales concordantes.»

18.-APROBACIÓN DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA EMSHI PARA EL EJERCICIO 2026.

«En cumplimiento de la Providencia de incoación de 1 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a emitir informe con propuesta de acuerdo en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo de la Asamblea en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025 se aprobó la Plantilla presupuestaria y la Relación de Puestos de Trabajo ambos expedientes relativos al ejercicio 2025.

Segundo.- Mediante la Providencia de incoación la presidencia propone mantener la relación de puestos de trabajo de los empleados públicos de la Entidad para el ejercicio 2026.

Tercero.- La presente propuesta para el ejercicio 2026 ha sido negociada con las representaciones sindicales en la Mesa de Negociación, según consta en las Actas de fecha 27 de octubre y 28 de noviembre de 2025, en los términos del art. 34 y 37 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del 188 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de Función Pública Valenciana.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Respecto a la Relación del Puesto de Trabajo de Personal Directivo Público Profesional.

1.A.- El artículo 21.2 letra e, de la citada Ley 4/2021 establece que el personal y puestos de carácter directivo de las entidades locales de la Comunitat Valenciana se regirán por su normativa específica, siéndoles de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en este capítulo. Así pues, siendo la Ley 4/2021 posterior a la ley de régimen local, tanto autonómica como estatal, se deberá aplicar la citada normativa autonómica de función pública.

1.B.- Tal y como indica el artículo 22.1 «*Los puestos de trabajo que conforman la dirección pública profesional se sitúan bajo los órganos que asuman la dirección política de cada nivel de gobierno y tendrán atribuidas las funciones que se detallan en el correspondiente instrumento de ordenación de personal.*»

Así, será la RPT de la entidad la que deberá configurar las funciones de este puesto, las cuales se acompañan como anexo al presente acuerdo. Con ello se atiende a lo indicado en el artículo 24.2 de la Ley 4/2021 que establece «2. A tal efecto, en la citada relación de puestos de trabajo que integran la Dirección Pública Profesional se dejará constancia expresa, al menos, de los siguientes datos:

- a) Denominación del puesto de trabajo.
- b) Adscripción orgánica.
- c) Los requisitos generales para la provisión del puesto.
- d) Los requisitos específicos del puesto, relacionados con las competencias profesionales requeridas para el desempeño del mismo.
- e) Las retribuciones asignadas al puesto.
- f) Funciones».

El presente instrumento de ordenación tiene carácter público y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Debe también señalarse que la relación de puestos de trabajo específica para los directivos públicos profesionales, de acuerdo con lo previsto en la legislación básica de empleo público, no será materia obligatoria de negociación colectiva, artículos 13.4 TREBEP y 27 de la LFPV.

1.C.- En cuanto a los requisitos del puesto, se atenderá a lo dispuesto en la RPT, y en cuanto a su régimen jurídico al Capítulo II del Título III de la Ley 4/2021.

1.D.- En lo referente al nombramiento, con independencia de la condición de personal empleado público, funcionario o laboral, o no, será el de nombramiento en régimen de derecho administrativo puesto que no es acorde ni la naturaleza de las funciones ni el régimen jurídico de una entidad local, como es la EMSHI, con el contrato laboral de alta dirección, como ha indicado la STSJ de la Comunitat Valenciana en sentencia 64/2021, de 12 de enero.

Además del régimen jurídico contemplado en la Ley 4/2021, los requisitos del puesto constan en el Anexo III de la presente relación de puestos de trabajo y se atenderá a lo dispuesto en el citado Anexo.

SEGUNDA.- Respecto de la Relación de Puestos de Trabajo de los empleados públicos de la Entidad.

2.1.- Al personal descrito en el Capítulo I, Título III de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (en lo sucesivo LFPV) resultan de aplicación, entre otros, los artículos 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y los artículos 69, 72 a 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 28 a 54 de la LFPV, así como, los artículos 22.2.i), 33.2.f), 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); 126, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL); artículos 50.5 y 70.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales (ROF); y el artículo 79.8 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV) y demás normas concordantes y de aplicación.

2.2.- Considerando lo dispuesto en el artículo 90.2 de la LBRL en relación con el art. 126.4 del TRRL, las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública.

2.3.- De conformidad con lo establecido en los artículos 69.1 del TREBEP y 51 de la LFPV, la planificación y la elaboración o utilización de los distintos instrumentos para la misma de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la mayor eficacia posible en la prestación de los servicios públicos y la eficiencia en la utilización de los recursos personales, económicos materiales y tecnológicos disponibles, siguiendo criterios de coherencia organizativa mediante la dimensión adecuada de los efectivos precisos y su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad, debiendo planificar cada Administración Pública de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que le sean de aplicación.

2.4.- Según se dispone en el artículo 74 del referido TREBEP, la organización de las Administraciones Públicas deberá estructurarse a través de las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, que serán públicos, de forma que estos instrumentos técnicos son la expresión de la potestad administrativa de autoorganización reconocida en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 72 del TREBEP, los cuales deben cumplir dos funciones básicas, cuales son la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y la determinación de los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo, precisando sus características retributivas. Consecuentemente, si mediante las relaciones de puestos de trabajo la Administración organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público, a través de ellas deberá realizarse la creación, modificación y supresión de los puestos.

En igual sentido que el TREBEP, el artículo 47 de la LFPV, establece que «las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual las administraciones públicas, (...) organizan, racionalizan y ordenan su personal para una eficaz prestación del servicio público. Su contenido se elaborará en función de las necesidades del servicio, deberán ser objetivadas y justificadas en virtud del análisis previo de los puestos de trabajo y los perfiles de competencias profesionales, debiendo quedar explícitas las razones objetivas que la sostienen desde el punto de vista del interés público.»

2.5.- En base a las anteriores premisas legales, la Entidad Metropolitana ha venido realizando desde su creación un continuo ejercicio de adecuación de su relación de puestos de trabajo a las concretas y reales necesidades existentes, de forma racional y con el objetivo de que puedan ser capaces de dar respuesta

puntual, eficaz y de calidad a los ciudadanos, acorde a las exigencias que en cada momento se han venido planteando.

En este sentido, la presente relación de puestos de trabajo de los empleados públicos de la Entidad contiene la indicación de la denominación y características esenciales de los puestos, los requisitos exigidos para su desempeño, el grupo de clasificación profesional, los cuerpos y escalas a los que están adscritos, sistemas de provisión, el componente competencial y el componente de desempeño asignado a cada puesto de trabajo.

2.6.- La Relación de Puestos de Trabajo incluye la revisión de las retribuciones del personal de la EMSHI, teniendo en cuenta los límites contenidos en la Ley de presupuestos generales del Estado para cada ejercicio.

2.7.- Las titulaciones específicas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, constan descritas en los Anexos II y IV del presente expediente.

En cualquier caso, la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 822/2021, como ya hiciera la anterior normativa, establece la validez de las titulaciones anteriores como, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado, y literalmente dice: *«Los títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a la actual ordenación de las enseñanzas universitarias implementadas bajo los principios del Espacio Europeo de Educación Superior mantendrán todos sus efectos académicos y, en su caso, profesionales.»*

TERCERA.- Considerando que las relaciones de puestos de trabajo constituyen el principal instrumento técnico a través del cual se diseña la organización interna de la Administración, posibilitando la clasificación y ordenación de su personal, se procede, pues, a la identificación de todos y cada uno de los puestos que figuran en la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2026:

ÁREA PRESIDENCIA

Gerente/a	PR 100
Asesor/a	PR 101
Administrativo/a de Presidencia	PR 102
Subalterno/a	PR 103



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

ÁREA DE SECRETARÍA

Secretario/a	SE 200
Jefe/a de la Asesoría Jurídica y de Contratación	SE 201
Jefe/a de Servicio de Secretaría, RRHH y Patrimonio	SE 202
Servicio Técnico de apoyo a la Secretaría	SE 203
Jefe/a de Negociado de Secretaría y RRHH	SE 204
Administrativo/a de la Asesoría Jurídica y de Secretaría	SE 205

ÁREA DE INTERVENCIÓN

Interventor/a	IN 300
Jefe/a de Servicio de Presupuestos y Fiscalización	IN 301
Técnico/a de Contabilidad	IN 302
Jefe/a de Negociado de Intervención	IN 303
Administrativo/a de Presupuestos y Fiscalización	IN 304

ÁREA DE TESORERÍA

Tesorero/a	TE 400
Jefe/a de Negociado Tesorería	TE 401

ÁREA TÉCNICA

Jefe/a Área Técnica	AT 500
Jefe/a de Servicio de Abastecimiento	AT 501
Jefe/a de Servicio Jurídico Administrativo	AT 502
Jefe/a de Sección de Abastecimiento	AT 503
Delineante	AT 504
Jefe/a de Negociado del Área Técnica	AT 505
Jefe/a de Negociado del Área Técnica	AT 506
Administrativo/a del Área Técnica	AT 507

OFICINA TÉCNICA DE TECNOLOGÍAS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Jefe/a Servicio de Tecnologías, Información y Comunicación	OTIC 600
Jefe/a de Tecnologías, Información y Comunicación	OTIC 601

CUARTA.- De conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, una vez aprobada la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto.

Al ser la Relación de Puestos de Trabajo un acto administrativo no reglamentario que surte efectos desde su aprobación, contra su aprobación o modificación se puede interponer el recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, si bien se exige su publicación para conocimiento de los interesados.

QUINTA. - Corresponde a la Asamblea de la Entidad adoptar estos acuerdos conforme a lo dispuesto en los artículos 79.8 de la LRLCV en relación con el artículo 22.2 i) y 33 de la LBRL, previo dictamen de la Comisión Informativa en virtud de lo establecido en el artículo 123 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo expuesto, se eleva a la Asamblea para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.

La Asamblea, con 121 votos a favor, de los cuales 118 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Albal, Alboraiá, Alcàsser, Almàssera, Bétera, Emperador, Godella, Lloc Nou de la Corona, Massanassa, Meliana, Montserrat, Puçol, Rocafort, San Antonio de Benagéber, Tavernes Blanques, Torrent, Valencia y Xirivella, **integrados en el grupo político PP; 2 votos** del representante del Ayuntamiento de Massamagrell **del grupo político VOX y 1** del representante del Ayuntamiento de Montroi **integrado en el grupo político Mixto; con 44 votos de abstención** que corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alaquàs, Albalat del Sorells, Alfara del Patriarca, Benetússer, Bonrepós i Mirambell, Burjassot, Foios, La Pobla de Farnals, Mislata, Moncada, Museros, Paterna, Picassent, Quart de Poblet, Rafelbunyol, Real,

Sedaví, Silla y Vinalesa, **integrados en el grupo político PSOE; y con 11 votos en contra** correspondientes a los representantes de los Ayuntamientos de Albuixech, Beniparell, El Puig de Santa María, Manises, Massalfassar y Paiporta, integrados **en el grupo político Compromís, por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

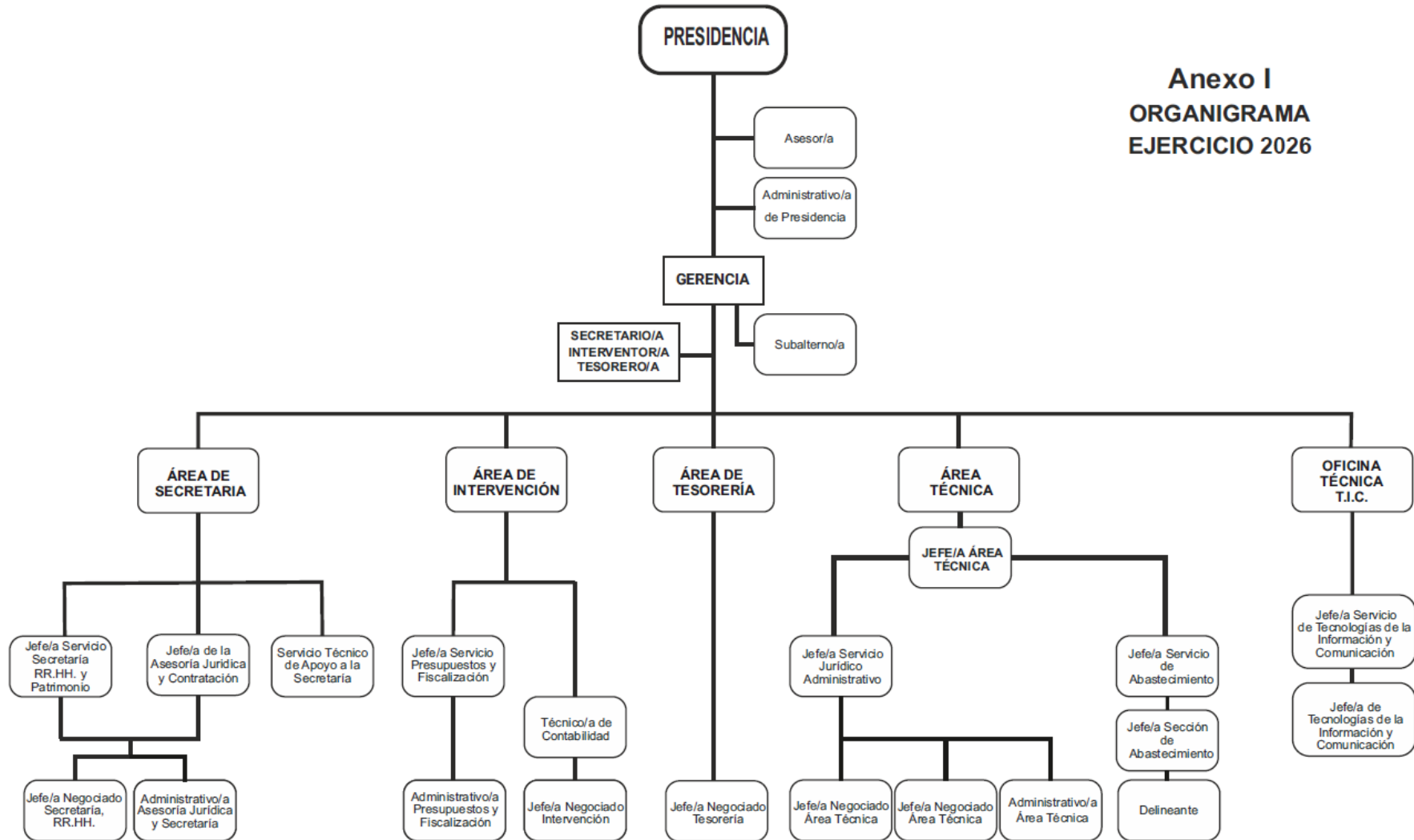
PRIMERO. - Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal directivo público profesional de la EMSHI para el ejercicio 2026 según **Anexo III** adjunto, en el que se incluyen denominación, adscripción, relación jurídica, requisitos generales y forma de provisión del puesto, nombramiento y cese, retribuciones asignadas al puesto y funciones, en cumplimiento del artículo 24.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de Función Pública Valenciana.

SEGUNDO. - Aprobar la estructura orgánica y funcional de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos correspondiente al ejercicio 2026, donde de forma ordenada y jerarquizada se plasman todos y cada uno de los puestos de trabajo que se consideran imprescindibles para cubrir las actuales necesidades de esta Administración, según el organigrama que se adjunta como **Anexo I:**

emshi

Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos

Anexo I ORGANIGRAMA EJERCICIO 2026



TERCERO. - Aprobar la relación de los puestos de trabajo de los empleados públicos de la Entidad para el ejercicio 2026, en cuyo Anexo II adjunto se incluyen la denominación, naturaleza jurídica, clasificación profesional, número de identificación, así como, las funciones asignadas y características esenciales de cada uno de ellos, las retribuciones complementarias y los requisitos para su desempeño (Anexo IV y Anexo V).

ANEXO II.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2026

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	NATURALEZA JURIDICA	GRUPO	SUB-GRUPO	CPT C.COMP	Nº VACANTES	FORMA PROVISION	OBSERVACIONES
PRESIDENCIA								
Gerente/a (PR 100)	1	PDPP	A	A1		1	Art. 25 LFPV	
Asesor/a (PR 101)	1	Eventual	A	A1				
Administrativo/a de Presidencia (PR 102)	1	F	C	C1	18		C	
Subalterno/a Personal Oficios varios (PR 103)	1	F	AP		14		C	
ÁREA DE SECRETARÍA								
Secretario/a (SE 200)	1	F	A	A1	30	1	LD	
Jefe/a Asesoría Jurídica Y Contratación (SE 201)	1	F	A	A1	28		C	Grado en Derecho
Jefe/a Servicio Secretaria, RH y Patrimonio (SE 202)	1	F	A	A1	26		C	
Servicio Técnico de apoyo a la Secretaria (SE 203)	1	F	A	A1	26		C	
Jefe/a Negociado de Secretaria y Recursos Humanos (SE 204)	1	F	C	C1	18		C	
Administrativo/a Asesoría Jurídica y Secretaría (SE 205)	1	F	C	C1	18	1	C	
ÁREA DE INTERVENCIÓN								
Interventor/a (IN 300)	1	F	A	A1	30		LD	
Jefe/a Servicio Presupuestos y Fiscalización (IN 301)	1	F	A	A1	26		C	
Técnico/a de Contabilidad (IN 302)	1	F	A	A2	22		C	Grado en Ciencias económicas o equivalente.
Jefe/a Negociado de Intervención (IN 303)	1	F	C	C1	18		C	
Administrativo/a Presupuestos y Fiscalización (IN 304)	1	F	C	C1	18		C	
ÁREA DE TESORERÍA								
Tesorero/a (TE 400)	1	F	A	A1	30	1	LD	
Jefe/a de Negociado de Tesorería (TE 401)	1	F	C	C1	18		C	
ÁREA TÉCNICA								
Jefe/a del Área Técnica (AT 500)	1	F	A	A1	28		LD	Grado más Máster Universitario habilitante en Ingeniería de Caminos, C y Puertos o Máster en I. Industrial
Jefe/a de Servicio de Abastecimiento (AT 501)	1	F	A	A1	26		C	Grado más Máster Universitario habilitante en Ingeniería de Caminos, C y Puertos o Máster en I. Industrial

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	NATURALEZA JURÍDICA	GRUPO	SUB-GRUPO	CPT C.COMP	Nº VACANTES	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
Jefe/a del Servicio Jurídico-Administrativo (AT 502)	1	F	A	A1	26		C	
Jefe/a de Sección Abastecimiento (AT 503)	1	F	A	A1	26		C	Grado más Máster Universitario habilitante en Ingeniería de Caminos, C y Puertos o Máster en I. Industrial
Delineante (AT 504)	1	F	C	C1	20		C	Técnico Superior en proyectos de edificación
Jefe/a de Negociado del Área Técnica (AT 505)	1	F	C	C1	18		C	
Jefe/a de Negociado del Área Técnica (AT 506)	1	F	C	C1	18		C	
Administrativo/a del Área Técnica (AT 507)	1	F	C	C1	18	1	C	
OTIC								
Jefe/a de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC 600)	1	F	A	A1	26		C	Grado en Ingeniería informática.
Jefe/a de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC 601)	1	F	A	A2	24		C	Grado en Ingeniería informática.

CLAVES UTILIZADAS:

Forma de Provisión/ C: Concurso; LD: Libre designación. **Naturaleza Jurídica/PDPP:** Personal directivo público profesional, Ley de Función Pública Valenciana. FHE: Funcionario con habilitación de carácter estatal. F: funcionario. E: eventual. L: laboral **Observaciones:** Según el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, D. Adicional 1ª, Los títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a planes de estudios anteriores (licenciados, ingenieros, arquitectos, diplomados) a la actual ordenación de las enseñanzas universitarias implementadas bajo los principios del Espacio Europeo de Educación Superior, mantendrán todos sus efectos académicos y, en su caso, profesionales.

ANEXO III.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PUBLICO PROFESIONAL

- a) Denominación del puesto de trabajo:** Gerente/a
- b) Adscripción orgánica:** Área de Presidencia. PR 100
- c) Relación jurídica:** Administrativa mediante nombramiento por resolución de la presidencia.
- d) Requisitos generales para la provisión del puesto:** Titulación universitaria de grado, o equivalente, así como la acreditación de la experiencia y conocimientos necesarios para el puesto.
- e) Forma de provisión:** Convocatoria pública, especificándose en la misma las características y competencias profesionales exigidas para su provisión, conforme a lo establecido en la relación de puestos de trabajo, así como los criterios de idoneidad en función de los cuales se realizará la selección de la persona adecuada, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 4/2021.
- f) Nombramiento y cese:** Por la presidencia, art. 80.2 e) Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. En la resolución de nombramiento se incluirá un programa en el que se fijarán los objetivos, los recursos y las facultades que se asignan o reconocen al personal directivo público profesional.
- g) Retribuciones asignadas al puesto,** tendrá una parte fija en los mismos términos y condiciones que las previstas para el personal funcionario de carrera y, una parte variable que estará vinculada a la consecución de los objetivos fijados.

Retribuciones fijas: 113.581,30 €

Retribuciones variables: 13.421,16 €

i) Funciones del puesto:

- 1.- Impulso y coordinación de la Entidad sirviendo de enlace con los Ayuntamientos que la integran y con los distintos actores implicados, esto es, entidades, empresas, organismos y administraciones tanto locales, autonómicas y estatales, trasladando a la Presidencia los asuntos para la toma de decisiones políticas y administrativas.
- 2.- Funciones de planificación, evaluación, innovación y mejora de la gestión metropolitana, que aportan un mayor valor añadido a la Corporación.



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

- 3.- Forma parte de la Mesa de negociación en representación de la administración en los términos establecidos en el artículo 33.2 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 4.- Dirigir y organizar al personal al servicio del ente metropolitano, ejerciendo la jefatura del personal sin perjuicio de las facultades que al respecto correspondan a la presidencia, según la normativa vigente.
- 5.- La ejecución de los acuerdos del ente, bajo la dirección y control de la Junta de Gobierno y del Presidente/a.
- 6.- Coordinación e impulso de los servicios metropolitanos, y la remisión de oficios y comunicaciones, entendiéndose como tales aquellos que no conllevan ejercicio de autoridad, pero son necesarias para la gestión.
- 7.- Asistir a la presidencia en las relaciones externas con el entorno metropolitano.
- 8.- Aquellas otras que expresamente le sean delegadas por la presidencia salvo las facultades indelegables según la normativa vigente.
- 9.- Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de las Comisiones Informativas y a la Junta de Gobierno.

ANEXO IV.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD

ÁREA PRESIDENCIA

ASESOR/A.

- Relación jurídica: Personal Eventual
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Número de puestos: 1
- Retribuciones:
 - Básicas: Sueldo 1.333,40 € y 822,83 € de cada paga extraordinaria.
 - Complementarias: 2.016,86 €.
- Identificación del puesto: PR 101
- Funciones:

Bajo la dependencia directa de la Presidencia realiza funciones de confianza y asesoramiento.

1.- Asesoramiento especial (entendido como el que no es asesoramiento legal preceptivo atribuido a los funcionarios de carrera) para la gestión de la actividad política y de la adopción de acuerdos de los órganos de la corporación cuyas propuestas debe elaborar la Presidencia de la Entidad.

2.- Relaciones con los miembros de la Corporación a los que prestara su ayuda en todo lo que sea necesario bajo la dependencia de la Presidencia a la que está adscrita/o.

3.- Efectuar cuantas otras tareas englobadas en la función de confianza puedan encomendarles los órganos a los que están adscritos.

ADMINISTRATIVO/A DE PRESIDENCIA

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 18
 - Componente Desempeño: 1.367,13 € mensual
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: PR 102
- Funciones:



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

1. Bajo la dependencia de la Presidencia desarrollará funciones de apoyo administrativo a la presidencia.

1.1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

1.2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.

1.3.- Lleva, en su caso, el registro interno del Servicio, contando con responsabilidades de archivo de la documentación.

1.4.- Realiza las tareas propias de secretaria de dirección.

2. Bajo la dependencia del Titular de la secretaría, y a criterio de este realizará tareas de colaboración y apoyo en las siguientes materias:

2.1.- Le corresponde igualmente el conocimiento y manejo del Programa de Registro de Entrada y Salida de documentos a efectos de posibles sustituciones de la titular del puesto.

En materia de contratación:

2.2.- Efectuara las publicaciones de los expedientes de contratación de la Entidad, en la Plataforma de Contratación del Estado.

2.3.- Tareas de tramitación, manejo y archivo de los expedientes de contratación. Contacto con empresas licitadoras en los contratos menores y propuestas de gastos que le correspondan.

2.4.- Control y supervisión de las propuestas de gasto por compras o servicios que se efectúen en la Entidad.

2.5.- Tramitación de facturas vinculadas a contratos menores y propuestas de gastos, comprobación de las mismas para su posterior pase a Intervención y seguimiento del pago.

2.6.-Gestión de compra de material de oficina, comprobación y supervisión del mismo.

2.7.- Efectúa el envío de anuncios e invitaciones, recepción de ofertas.

En materia de patrimonio:

2.8.- Colabora en la confección y rectificación del Inventario anual de bienes de la Entidad y, en cuantas tareas le sean requeridas en relación con el mismo. Manejo de la Plataforma de Gestión Patrimonial.

2.9.- Le corresponde la elaboración y control de catálogo de libros de la Entidad a incluir en el procedimiento de gestión de calidad.

2.10- Funciones de mayor responsabilidad: realizará funciones polivalentes con la Administrativo de Área Jurídica y Secretaría y, en consecuencia, se puedan sustituir para todas las tareas y en el manejo de todos los programas informáticos.

SUBALTERNO/A - PERSONAL OFICIOS VARIOS

- Relación jurídica: Funcionarial
- Grupo: AP
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 14
 - Componente Desempeño: 866,06 € mensual
- Núm. de puestos: 1
- Identificación del puesto: PR 103
- Funciones:

Bajo la dependencia de la Gerencia, realiza las siguientes funciones:

1.- Control de accesos, vigilancia, cuidado, información y apertura, revisión y cierre del Centro.

2.- Custodiar máquinas, mobiliario, instalaciones y locales.

3.- Vigilar, en su caso, el resultado de las operaciones del personal encargado de la limpieza.

4.- Mantenimiento, revisión, suministro y reposición de materiales, equipamiento e instalaciones existentes en la dependencia, procurando que se encuentren en condiciones de uso normal o subsanando las posibles anomalías y desperfectos, salvo que éstos requieran de una especial cualificación.

5.- Control de las pequeñas reparaciones y supervisión de las mismas.

6.- Recogida y distribución de documentos, objetos y correspondencia, tanto simple como certificada, giros postales, incluido franqueo, con elaboración de los listados individualizados por Departamentos, etc., así como presentación y entrega de documentación en los Registros y Organismos oficiales.

7.- Llamada, entrega de material y control de envíos por mensajeros, según normas establecidas.

8.- Realizar, dentro de la dependencia, traslado de enseres, equipos, material de trabajo y mobiliario

9.- Manejar máquinas reproductoras, encuadernadoras, y otras análogas, efectuando fotocopias y encuadernaciones, vigilando el buen funcionamiento de la



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

maquinaria correspondiente y ejecutando cuantos encargos y recados se le encomienden por razón del servicio.

10.- Manejo de ordenadores a nivel de usuario, con búsqueda de información por Internet y utilización del correo electrónico.

11.- Prestar, servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones, en archivos, bibliotecas, almacenes, etc.

12.- Gestión del pedido y, en su caso, adquisición de material no inventariable necesario para las dependencias, incluso dentro del Capítulo de Gastos a justificar.

13.- Atención a la Centralita Telefónica recepción de llamadas, comunicaciones control y seguimiento de las llamadas recibidas y producidas.

14.- Atención al Registro General de Entradas y Salidas de Documentos de la Corporación, en caso de ausencia del personal administrativo.

15.- Cualquier otra tarea de carácter análogo que se le encomiende.

ÁREA DE SECRETARÍA

SECRETARIO/A

- Relación jurídica: funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 30
 - Componente Desempeño: 5.504,16 € mensual
- Escala: Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría Categoría Superior
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 200
- Funciones:

Es el responsable de la Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo de la Entidad, así como de su Presidencia y Comisiones, de acuerdo con la normativa específica de Régimen Local y la propia de este Ente Metropolitano de Servicios Hidráulicos.

A) La función de fe pública comprenderá:

1.- La preparación de cuantos asuntos hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones a celebrar por la Asamblea, Junta de Gobierno decisoria y cualquier otro órgano colegiado de la Entidad en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma, de conformidad con lo establecido por el Presidente del Ente y la asistencia al mismo

en la realización de la correspondiente convocatoria, notificándola con la debida antelación a todos los componentes del órgano colegiado.

3.- Custodiar desde la convocatoria toda la documentación correspondiente a los expedientes incluidos en el orden del día, teniéndola a disposición de los miembros del respectivo órgano colegiado que deseen examinarla.

3.- Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado 1) anterior, sometiendo a aprobación al comienzo de cada sesión la de la precedente. Una vez aprobadas, transcribirá en el Libro de Actas autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente de la Entidad y custodia.

4.- Transcribir en el Libro de Resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Entidad que resuelvan por delegación de la misma.

5.- Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y de los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, así como de los antecedentes, libros y documentos de la Entidad.

6.- Cursar las notificaciones de actos y acuerdos con las garantías exigidas legalmente. Suscribir, con las mismas garantías, los anuncios y edictos a publicar en diarios tanto oficiales como no oficiales.

7.- Remitir a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en los plazos y formas determinados reglamentariamente, copia o, en su caso, extracto de los actos o acuerdos de los órganos decisorios de la Entidad, tanto colegiados como unipersonales.

8.- Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan.

9.- Autorizar, con las garantías y responsabilidad inherentes, las actas de todas las licitaciones, contratos y documentos administrativos análogos en que intervenga la Entidad.

10.- Disponer la exposición en la vitrina y tablón de anuncios de aquéllos que sean preceptivos, certificando su resultado.

11.- Llevar y custodiar el Registro de Intereses de los miembros de la Entidad y el Inventario de Bienes de la Entidad.

B) La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

1.- Cuando así lo ordene la Presidencia o un tercio de los miembros integrantes de la Asamblea, emisión de informes previos y con la antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiese de tratarse el asunto correspondiente, debiendo señalarse en dichos informes en cada caso la legislación aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

2.- Emisión de informe previo cuando se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial, salvo que hubiesen informado sobre los mismos los demás jefes de servicio o dependencias u otros asesores jurídicos, en los que bastará consignar nota de conformidad o disconformidad, razonando esta última y asumiendo en este último caso el firmante de la nota la responsabilidad del informe.

3.- Emitir informes previos siempre que un precepto legal expreso así lo establezca.

4.- Informar, en las sesiones de los órganos colegiados a que asista y cuando medie requerimiento expreso de quien presida, acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse, pudiendo solicitar del Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Entidad sobre las dudas legales que se planteen en el debate.

5.- Acompañar al Presidente o miembros de la Entidad en los actos de firma de escrituras y, si así lo demandaren en sus vistas, a autoridades o asistencia a reuniones, a efectos de asesoramiento legal.

C) Responsable del Registro General de Entrada y Salida de documentos.

D) Funciones adaptadas al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

- Funciones comunes al puesto de Secretaría, Intervención y Tesorería:

1) Función de dirección interdepartamental en coordinación con la Gerencia.

2) La asistencia a los órganos complementarios que se especifican a continuación en funciones de asistencia a la Presidencia y/o Gerencia:

- Mesa General de Negociación,

- Comisión Mixta de seguimiento del convenio de encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Valencia y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, (EMSHI) para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de Valencia,

Funciones del puesto de la Secretaría:

1) La asistencia preceptiva de la Secretaría en la firma de cualquiera contratos y convenios.

2) La superior dirección de archivos y registros y,

3) Así como todas aquellas funciones que suponen un incremento de tareas de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

JEFE/A DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

- Relación Jurídica: Funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 28
 - Componente Desempeño: 3.592,52 € mensual
- Escala: Administración General
- Subescala: Técnica
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 201
- Requisito del puesto: Grado en Derecho
- Funciones:

I.- Bajo la dependencia del Secretario/a:

A.- En materia de defensa jurídica de la Entidad.

1.-Asumiré estas funciones en coordinación con el Secretario General de la Entidad, y comprenderé la dirección letrada en todos aquellos procesos judiciales en que sea demandado o demandante la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, o cualquier otra circunstancia procesal, salvo aquellos juicios que por expreso acuerdo de Presidencia se encomienden a un profesional liberal no funcionario de esta Administración.

2.-Secretaria Accidental, mediante encargo expreso, en casos de ausencia o enfermedad del Sr. Secretario, con sujeción a las normas legales de aplicación.

B.- En materia de informes jurídicos:

1.-Elaboración de informes, dictámenes y propuestas de acuerdo de todos aquellos que le sean encomendados por la Presidencia de la Entidad.

2.-Igualmente, emitiré todos aquellos informes que por ley están atribuidos a la Asesoría Jurídica.

3.-Asesorar en toda clase de asuntos, a las distintas áreas de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos siempre que así sea requerido.

4.-Confeccionar los informes previos y las propuestas de acuerdos a adoptar por los Órganos Colegiados o unipersonales para la adopción de la pertinente resolución y ejecutar el acuerdo de notificación de resolución de posibles recursos de reposición, requerimientos de anulación y tramitación de la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del acuerdo

C.- En materia de contratación.

1.-Preparación y tramitación de la documentación administrativa de los expedientes de contratación y, en concreto, propuesta del sistema idóneo de contratación con

elaboración y aprobación de los pliegos, convocatoria de la licitación, en su caso, así como la preparación y control de anuncios de pliegos de condiciones en los diarios oficiales y demás medios de difusión, envío y control en el seguimiento de anuncios e invitaciones, recepción de ofertas, redacción de actas de apertura de pliegos, participación en la Mesa de contratación, informes jurídicos con propuesta de adjudicación y redacción de contratos.

2.- Igualmente le corresponde la supervisión y tramitación de los contratos menores y propuestas de gasto de la Entidad.

II.- Como Delegado de Protección de Datos

De conformidad con lo establecido en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en especial en el art. 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD):

a) informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud de la ley y el Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

b) supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes.

c) ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35 del RGPD.

d) cooperar con la autoridad de control.

e) actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36 del RGPD, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

III.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Secretaría.

JEFE/A DE SERVICIO DE SECRETARIA, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO

- Relación jurídica: funcionarial.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 26
 - Componente Desempeño: 2.411,15 € mensual
- Escala: Administración General
- Subescala: Técnica
- Núm. de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 202
- Funciones:

Bajo la dependencia del Secretario/a:

I. Respecto a la Secretaría General:

- 1.- Ejecutar, realizar, elaborar, dirigir y controlar la regularidad en el proceso de las convocatorias de los Órganos Colegiados de la Entidad y controlar los Libros de Resoluciones y Actas de los mismos, custodia de la documentación, certificaciones de los acuerdos, remisión de las actas a Autoridades y exposición al público.
- 2.- Vigilar, controlar y gestionar el Registro de Intereses de los miembros de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.
- 3.- Supervisar los documentos que han de presentarse por los Ayuntamientos de cada representante.
- 4.- Ejecutar y dirigir el Archivo de Secretaría.
- 5.- Ejecutar, vigilar y dirigir el Registro de los Convenios suscritos por la Entidad, control y seguimiento de los Convenios suscritos por la Entidad y su inclusión y actualización en el Registro de Convenios.
- 6.- Elaboración de Informes jurídicos con propuesta de resolución.
- 7.- Elaboración de informes con propuesta de acuerdo en los expedientes propios de la Secretaría.

II. En materia de Recursos Humanos:

- 8.- Elaboración y tramitación de informes jurídicos y propuestas de resolución o de acuerdo, en todo tipo de expedientes que afecten a cuantos derechos y obligaciones correspondan al personal al servicio de esta Entidad.
- 9.- Ejecutar e informar expedientes en materia de personal.
- 10.- Ejecutar y realizar el expediente de la plantilla orgánica y de la RPT y cualquier otro de ordenación del personal.

11.- Tramitación e impulso de los expedientes en materia de selección de personal y provisión de puestos de trabajo, preparación de la convocatoria, elaboración de bases, oferta pública, nombramientos, etc. ya sean con carácter provisional o definitivo.

12.- Ejecutar las relaciones con las Oficinas Públicas de Empleo en materia de contratación de personal.

13.- Ejecutar relaciones con otras Administraciones Públicas en cuanto a cursos de formación del personal de la Entidad y, en todo lo relacionado con los habilitados de carácter nacional.

14.- Gestionar las afiliaciones, altas y bajas a los Regímenes correspondientes en materia de Seguridad Social, variaciones e incidencias del personal afiliado en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social a través de expedientes y del sistema red.

15.- Elaboración y tramitación ante la Diputación del Plan de Formación anual. Validadora ante la Diputación de los cursos de formación de los empleados de la Entidad.

16.- Supervisión y validación de las incidencias de los empleados en relación al control horario como responsable de recursos humanos a través de la aplicación informática.

III. En materia de Patrimonio:

17.- Ejecutar, realizar, dirigir e informar en lo referente al patrimonio de la Entidad, expedientes de adquisiciones, enajenaciones, cesiones patrimoniales, tutela y protección del patrimonio, etc.,

18.- Gestión y elaboración del Inventario de bienes de la Entidad.

19.- Elaboración, gestión y tramitación de los documentos a presentar en el Registro de la Propiedad y de la Gerencia Regional del Catastro.

IV.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Secretaría.

SERVICIO TÉCNICO DE APOYO A LA SECRETARIA

- Relación jurídica: funcionarial.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 26
 - Componente Desempeño: 2.411,15 € mensuales
- Escala: Administración General.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

- Subescala: Técnica.
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 203
- Funciones:

Bajo la dependencia del Secretario/a.

- 1.- Preparación de propuestas de aprobación de proyectos de obras.
- 2.- Propuestas de encargo de ejecución a la empresa mixta.
- 3.- Propuestas de aprobación de nombramientos de director de obra, coordinación de seguridad y salud, así como aprobación de los planes de seguridad y salud.
- 4.- Seguimiento de la tramitación de las expropiaciones necesarias para la ejecución de las obras.
- 5.- Seguimiento de los expedientes de estimación de Impacto Ambiental e integración paisajística.
- 6.- Tramitación de toda la documentación inherente a la ejecución de las obras: comunicación a ayuntamientos, comprobación de replanteo, certificaciones, modificados, recepciones, liquidaciones, devolución de garantías, etc.
- 7.- Asumir el trabajo del personal de su propia categoría en caso de ausencia dentro de su área de actividad.

Funciones de mayor responsabilidad:

- 8.- Supervisión del contrato de expropiaciones y emisión de informes propuesta.
- 9.- Preparación de las propuestas de aprobación de los Planes de Inversión y sus modificaciones.
- 10.- Preparación de las propuestas de aprobación de Tarifas, aprobación y encargo de obras y sus modificaciones, tramitación de procedimientos administrativos dirigidos a obtener la disponibilidad de terrenos no susceptibles de expropiación, tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial y tramitación de denuncias de vías de hecho.
- 11.- Podrá ejercer las siguientes funciones en materia de contratación, que se asignarán, en cada caso, por el titular de la secretaría:
 - 1.-Preparación y tramitación de la documentación administrativa de los expedientes de contratación y, en concreto, propuesta del sistema idóneo de contratación con elaboración y aprobación de los pliegos, convocatoria de la licitación, en su caso, así como la preparación y control de anuncios de pliegos de condiciones en los diarios oficiales y demás medios de difusión, envío y control en el seguimiento de anuncios e invitaciones, recepción de ofertas, redacción de actas de apertura de plicas,

participación en la Mesa de contratación, informes jurídicos con propuesta de adjudicación y redacción de contratos.

2.- Igualmente le corresponde la supervisión y tramitación de los contratos menores y propuestas de gasto de la Entidad.

12.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Secretaría.

JEFE/A DE NEGOCIADO DE SECRETARIA Y RECURSOS HUMANOS

- Relación jurídica: funcionarial.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 18
 - Componente Desempeño: 1.367,13€ mensual
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 204
- Funciones:

Bajo la dependencia del Jefe/a de la Asesoría Jurídica y Contratación y del Jefe/a de Servicio de Secretaría, Recursos Humanos y Patrimonio. Asiste, asimismo, al Servicio Técnico de Apoyo a la Secretaría en lo que sea necesario.

1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.

3.- Realiza las tareas propias de secretaria de dirección.

Funciones propias de Secretaría:

4.- Dirigir y clasificar el Registro de Entrada y Salida de toda la documentación y correspondencia oficial de la Entidad

5.- Realizar el registro interno del Servicio, contando con responsabilidades de archivo de la documentación.

6.- Enviar las convocatorias de sesiones de órganos colegiados de la Entidad.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Funciones propias de Recursos Humanos:

7.- Controlar las asistencias, puntualidad y permanencia de los empleados de la Entidad, las vacaciones, licencias y los permisos que disfruten, preparando la documentación oportuna. Manejo de la aplicación informática relativa al programa de reloj y control de presencia.

8.- Realiza el control de los expedientes referidos a ayudas sociales que soliciten los empleados de la Corporación.

9.- Realiza el control de los expedientes en materia de formación del personal de la Entidad.

10.- Elaboración del Plan anual de vacaciones del personal que presta servicios en la Entidad.

11.- Tramitación de los expedientes de reconocimiento de trienios y otros derechos del personal al servicio de la Entidad.

12.- Altas y bajas en Seguridad Social mediante gestión sistema red.

13.- Responsable de la Entidad en materia de protección y prevención de riesgos laborales.

14.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área.

ADMINISTRATIVO/A DE LA ASESORÍA JURÍDICA y SECRETARÍA

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 18
 - Componente Desempeño: 1.367,13€ mensual
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 205
- Funciones:

Bajo la dependencia del Jefe/a de la Asesoría Jurídica y Contratación y de la Jefe de Servicio de Secretaría, Recursos Humanos y Patrimonio. Asiste, asimismo, al Servicio Técnico de Apoyo a la Secretaría en lo que sea necesario.

1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.

3.- Lleva, en su caso, el registro interno del Servicio, contando con responsabilidades de archivo de la documentación.

4.- Realiza las tareas propias de Secretaria de Dirección.

5.- Le corresponde igualmente el conocimiento y manejo del Programa de Registro de Entrada y Salida de documentos a efectos de posibles sustituciones de la titular del puesto.

Funciones propias del Área Jurídica:

6.- La realización trabajos que requieran iniciativa, con la única indicación del trabajo a realizar, cuyo contenido debe conocer.

7.-Orientar, dirigir y coordinar en el plazo administrativo burocrático, bajo las directrices y criterios del superior jerárquico el departamento, especialmente en sus relaciones con las Salas de justicia.

Funciones propias de Secretaría:

8.- Colabora en la tramitación de las convocatorias de las sesiones plenarias, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas, a través de la aplicación de la administración electrónica.

9.- Elaboración y control de la base de datos de los miembros de la Asamblea, Junta de Gobierno y de las Comisiones Informativas, titulares y suplentes, así como de los alcaldes de los distintos Municipios del Área Metropolitana.

10.- Transcribir las Actas de las sesiones de los órganos colegiados y una vez aprobadas, le corresponde la impresión de los Libros de Actas de todas las sesiones de los órganos colegiados que se celebran a lo largo del año.

11.-Confeccionar la certificación de las resoluciones de presidencia y de los acuerdos de los órganos colegiados.

12.- Preparación de las Resoluciones de Presidencia y su publicación posterior en diarios oficiales, cuando corresponda, así como la impresión en los libros de Resoluciones.

13.- Es la encargada de la publicación de todos los edictos de la Entidad que previamente son confeccionados y remitidos por los distintos departamentos responsables de la exposición pública, siendo la persona autorizada a utilizar el acceso a los Boletines Oficiales para publicar en nombre de la Corporación. La tramitación posterior corresponde a cada Departamento que lo haya generado.

14.- Deberá remitir a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en los plazos y formas determinados reglamentariamente, copia o extracto, en su caso, de los actos o acuerdos adoptados por los órganos de la Corporación.

15.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área.

16.- Funciones de mayor responsabilidad: realizará funciones polivalentes con la administrativo que realiza las tareas de contratación y patrimonio y, en consecuencia, se puedan sustituir para todas las tareas y en el manejo de todos los programas informáticos.

ÁREA DE INTERVENCIÓN

INTERVENTOR/A

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 30
 - Componente Desempeño: 5.504,16 € mensuales
- Escala: Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Subescala: Intervención-Tesorería. Categoría Superior
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: IN 300
- Funciones:

De conformidad con la normativa vigente le corresponde atender las siguientes funciones:

1.- Funciones de control interno respecto de la gestión económica- financiera y presupuestaria de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su triple aspecto de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia:

1.1- Función Interventora. El ejercicio de la función interventora cuyo ámbito es el siguiente:

- a) La fiscalización de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

- b) La intervención formal de la ordenación de pago y de su realización material.
- c) La comprobación formal de la aplicación de las cantidades destinada a obras, suministros, adquisiciones y servicios.
- d) La comprobación material de la inversión y de la aplicación de subvenciones, en su caso.
- e) La intervención de los ingresos y la fiscalización de todos los actos de gestión tributaria.
- f) El Informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de créditos, sin perjuicio de lo previsto

1.2.- Función de control financiero.

Tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico- financiero de las Empresa Metropolitanas.

Dicho control se realiza por procedimientos de auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

Dichos trabajos de auditoría pueden realizarse a través de medios de la propia Entidad Metropolitana o bien a través de la contratación de servicios de auditoría externos a la misma.

1.3.- Control de eficacia.

Tiene por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

2.- La función de contabilidad comprende:

2.1.-La coordinación de las funciones o actividades contables de la Entidad, con arreglo al Plan de Cuentas y normativa aplicable vigente, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

2.2.- La preparación y redacción de la Cuenta General de la Entidad, así como la formulación de la liquidación del presupuesto anual.

2.3.- El examen e informe de las Cuentas de Tesorería.

2.4.- La inspección periódica de la Contabilidad de las empresas metropolitanas, de acuerdo con los procedimientos que establezca la Asamblea.

3.- En cuanto que asume la Dirección del Área de Intervención, le corresponde la organización y dirección del personal encuadrado en la misma.

4.- Funciones adaptadas al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

- Funciones comunes al puesto de Secretaría, Intervención y Tesorería:

- 1) Función de dirección interdepartamental en coordinación con la Gerencia.
- 2) La asistencia a los órganos complementarios que se especifican a continuación en funciones de asistencia a la Presidencia y/o Gerencia:

- Mesa General de Negociación,

- Comisión Mixta de seguimiento del convenio de encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Valencia y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, (EMSHI) para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de Valencia,

- Funciones del puesto de la Intervención:

- 1) La gestión del registro contable de factores y cumplimiento de objetivos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el sector público.
- 2) Revisión de la situación financiera de la Empresa Mixta Metropolitana (EMIMET)
- 3) Todas aquellas funciones que se vean incrementadas con el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

JEFE/A DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y FISCALIZACIÓN

- Relación Jurídica: Funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 26
 - Componente Desempeño: 3.592,52 € mensuales
- Escala: Administración General
- Subescala: Técnica
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: IN 301
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Interventor/a de la Entidad:

- 1.- Realiza el desarrollo de los programas presupuestarios y sus indicadores.



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

- 2.- Realiza cuantos estudios sean precisos para la preparación de los Presupuestos de la Entidad.
- 3.- Realiza informes de las propuestas de Presupuestos de los organismos y empresas dependientes de la Entidad.
- 4.- Realiza informes, estudios y propuestas en relación con las distintas modalidades de modificaciones presupuestarias.
- 5.- Elaboración de la memoria económico-financiera que conllevan las ordenanzas fiscales de los servicios metropolitanos.
- 6.- Confección del oportuno estudio financiero en materia de endeudamiento.
- 7.- Control de proyectos de inversión y gastos plurianuales.
- 8.-Elaboración de la información económica y memoria de gestión de la Entidad o cualquier otro informe competencia del servicio.
- 9.- Apoyo en la fiscalización de expedientes de gastos e ingresos.
- 10.- Revisión de la nómina mensual del personal que presta servicios en la corporación, así como de la preparación de la imputación contable del gasto que conlleva para agilizar la función interventora que se realiza a posteriori. Cálculo de las productividades en función de los criterios establecidos en convenio y por la Gerencia/ Presidencia.
- 11.- Colabora en el control financiero de la empresa metropolitana.
- 12.- Impulso de expedientes del área.
- 13.- Control económico y seguimiento de los expedientes relativos a la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta:
 - 13.1. - Cálculo de la tarifa de abastecimiento de agua en alta.
 - 13.2. - Control y seguimiento de las liquidaciones, facturación y cobro correspondiente.
 - 13.3. - Control de las facturas de pago al prestador del servicio correspondiente.
- 14.- Funciones relacionadas en el ámbito de la inversión en infraestructura hídrica como es el seguimiento de la encomienda de gestión suscrita entre la EMSHI y el Ayuntamiento de Valencia.
- 15.-. Impulso, gestión y coordinación con las diferentes áreas de las subvenciones recibidas y concedidas.

16.- Responsable en la implantación y seguimiento de los sistemas de calidad de la Entidad, así como la coordinación en la sistematización de los procedimientos de la Entidad

17.- Cualesquiera otras que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Intervención.

TÉCNICO/A DE CONTABILIDAD

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: A
- Subgrupo: A2
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 22
 - Componente Desempeño: 1.555,94 € mensuales
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica- Media
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: IN 302
- Requisitos del puesto: Grado en ciencias económicas o equivalente que habilite para el ejercicio del puesto.
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Interventor/a:

A) Contabilidad.

1.- Coordinar, supervisar y gestionar la aplicación contable de la actividad económica de la Entidad, realizando la contabilización de cuantas operaciones se lleven a cabo en la Entidad, con el consecuente seguimiento de la aplicación presupuestaria, para lo que se requiere conocimientos de aplicación informática de gestión de la contabilidad.

2.- Supervisar el registro contable de la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos y las operaciones extrapresupuestarias, efectuando los cuadros y comprobaciones necesarias.

3.- Comprobación de los arqueos mensuales.

4.- Realiza funciones de elaboración de la documentación oficial, preparando los libros y documentos necesarios para la rendición de cuentas, colaborando en la preparación y redacción de la cuenta general del presupuesto.

5.- Colabora en la preparación y elaboración de la liquidación del presupuesto anual.

6.- Realizar informes en materia contable.

7.- Colaboración en la preparación del Presupuesto aportando cuantos datos de las cuentas de ingresos y gastos, de las operaciones de créditos y otros que sean necesarios.

8.- Contabilidad y control de proyectos de inversión y gastos plurianuales.

9.- Control de la cuenta de inventario y patrimonio de la Entidad.

10.- Responsabilidad en la aplicación de las nuevas versiones informáticas de la aplicación de contabilidad, así como su adaptación a las normas de contabilidad pública.

B) Auditoría.

11.- Complimentación de los informes sobre datos de contabilidad solicitados por los auditores.

12.- Elaborar la documentación contable a remitir a la Sindicatura de cuentas coordinando la confección y remisión de la totalidad de la información a remitir.

13.- Colabora en el control financiero/ auditoría de las empresas metropolitanas.

14.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Intervención.

JEFE/A DE NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 18
 - Componente Desempeño: 1.367,13 € mensuales
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: IN 303
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Técnico/a de contabilidad:

1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo del Área de Intervención.

2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.

- 3.- Lleva, en su caso, el registro interno del Servicio, contando con responsabilidades de archivo de la documentación.
- 4.- Realiza las tareas propias de secretaria de Dirección.
- 5.- Preparación a nivel administrativo de la documentación que debe integrar los expedientes en materia de contabilidad, liquidación del presupuesto y cuenta general.
- 6.- Apoyo directo a la Técnico de Contabilidad y al Interventor en cuantas tareas le sean requeridas.
- 7.- Desarrolla funciones de registro de operatoria contable, de obtención de listados informáticos y documentos contables, para lo que se requiere conocimientos de aplicación informática de gestión de la contabilidad, (manejo del programa informático de contabilidad).
- 8.- Registro en el programa informático y contabilización de las operaciones de gasto para su aprobación.
- 9.- Contabilización de los expedientes sobre gastos a justificar, ayudas sociales, anticipos de caja fija, nóminas y de cuantas otras operaciones le sean requeridas.
- 10.- Contabilización de los ingresos de la Entidad.
- 11.- Apoyo en el control financiero y auditoría de las empresas metropolitanas.
- 12.- Apoyo en la elaboración de la documentación contable a remitir a la Sindicatura de Cuentas.
- 13.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Intervención.

ADMINISTRATIVO/A DE PRESUPUESTOS Y FISCALIZACIÓN

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 18
 - Componente Desempeño: 1.367,13 € mensuales
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Núm. de puestos: 1
- Identificación del puesto: IN 304
- Funciones:

Bajo la dependencia del Jefe/a de Servicio de presupuestos y fiscalización:



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

- 1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo del Área de Intervención.
- 2.- Le compete la redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.
- 3.- Responsable del registro interno, con las responsabilidades de archivo de la documentación.
- 4.- Realiza las tareas propias de secretaria de Dirección.
- 5.- Control y seguimiento de la documentación necesaria para la preparación de los Presupuestos de la Entidad, así como de sus modificaciones.
- 6.- Apoyo en la fiscalización de los expedientes de gastos e ingresos para su aprobación.
- 7.- Desarrolla funciones de obtención de listados informáticos para lo que se requiere conocimientos de aplicación informática de gestión de la contabilidad (manejo del programa informático de contabilidad).
- 8.- Elaboración de los expedientes de Gasto corriente para su aprobación.
- 9.- Apoyo directo a la Jefe de Servicio y al Interventor en cuantas tareas le sean requeridas.
- 10.- Seguimiento de los expedientes relativos a la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta: seguimiento de las liquidaciones, facturación y cobro correspondiente. Y confección y emisión de las facturas de pago al prestador del servicio correspondiente.
- 11.- Seguimiento de los expedientes relacionados con la encomienda de gestión suscrita entre la EMSHI y el Ayuntamiento de Valencia. Confección y emisión de las facturas correspondientes.
- 12.- Seguimiento de los expedientes y documentación sobre subvenciones recibidas y concedidas.
- 13.- Apoyo en la implantación y seguimiento de los sistemas de calidad de la Entidad.
- 14.- Cualesquiera otras tareas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Intervención.
- 15.- Funciones de mayor responsabilidad: realizará funciones polivalentes con la Jefatura de Negociado de Intervención y, en consecuencia, se puedan sustituir para todas las tareas y en el manejo de todos los programas informáticos.

ÁREA DE TESORERÍA

TESORERO/A

- Relación Jurídica: Funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 30
 - Componente Desempeño: 3.886,78 € mensuales
- Escala o Sector: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Subescala y categoría: Intervención-Tesorería
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: TE 400
- Funciones:

A) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos comprende:

- 1.- La realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
- 2.- La organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.
- 3.- Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.
- 4.- Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas.
- 5.- Ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Entidad, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el Ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos.
- 6.- Responder de los avales contraídos.
- 7.- La formación de los planes y programas de Tesorería.
- 8.- Realizar las demás que se deriven o relacionen con las anteriormente enumeradas.

B) La Jefatura de los Servicios recaudatorios comprende:

9.- El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.

10.- La autorización de pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos.

11.- Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados.

12.- La tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

13.- La responsabilidad administrativa de las funciones contables propias de la tesorería corresponderá a funcionarios con habilitación de carácter nacional en los supuestos en que, de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto, esté reservada a los mismos la responsabilidad del conjunto de la función de tesorería.

C) Funciones adaptadas al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

Funciones comunes al puesto de Secretaría, Intervención y Tesorería:

1) Función de dirección interdepartamental en coordinación con la Gerencia.

2) La asistencia a los órganos complementarios que se especifican a continuación en funciones de asistencia a la Presidencia y/o Gerencia:

- Mesa General de Negociación,

- Comisión Mixta de seguimiento del convenio de encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Valencia y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, (EMSHI) para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de Valencia,

Funciones del puesto de la Tesorería:

Todas aquellas funciones que se vean incrementadas con el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

JEFE/A DE NEGOCIADO DE TESORERIA.

-Relación jurídica: funcionarial.

-Grupo: C

-Subgrupo: C1

- Complemento del Puesto de Trabajo

- Componente Competencial: 18

- Componente Desempeño: 1.367,13 € mensuales

-Escala: Administración General.

-Subescala: Administrativa.

-Num. de puestos: 1



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

-Identificación del puesto: TE 401

- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Tesorero/a:

- 1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.
- 2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.
- 3.- Controlar los ingresos efectuados en las cuentas de la entidad.
- 4.-Realiza pagos a proveedores.
- 5.- Elaborar el arqueo mensual y las correspondientes conciliaciones bancarías.
- 6.- Realizar la compensación deudas EMSHI-EMTRE
- 7.- Confeccionar las nóminas mensuales del personal de la EMSHI y cotizaciones Seguridad Social.
- 8.- Pago y gestión de fondos en metálico de Caja Fija y su rendición.
- 9.- Liquidación y pago por asistencias a órganos colegiados de la corporación.
- 10.- Realizar el pago de impuestos y resúmenes anuales.
- 11.- Confeccionar los talones de pago de las expropiaciones y asistir al Tesorero en el pago de estas.
- 12.- Preparar los informes de morosidad y periodo medio de pago.
- 13.- Preparar y tramitar los expedientes de excedentes de tesorería.
- 14.- Elaborar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sean encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

ÁREA TÉCNICA

JEFE/A DEL ÁREA TÉCNICA

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo

- Componente Competencial: 28
- Componente Desempeño: 3.592,52 € mensuales
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 500
- Requisito del puesto: Grado más Máster Universitario habilitante en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Máster universitario habilitante en Ingeniería Industrial, en ambos casos que permita el ejercicio de la profesión regulada.
- Funciones:

Bajo la dependencia directa de la Presidencia:

- 1.- Responsable de la coordinación, supervisión y control del Área, asume la organización y dirección del personal encuadrado en el Área Técnica conformando los informes técnicos que se emitan o, en su caso, emitiendo el suyo propio en supuestos de disconformidad.
- 2.- Siguiendo las instrucciones de la Presidencia, la elaboración del plan de actuaciones del Área Técnica y su programación a corto plazo.
- 3.- Dirección de los estudios básicos de carácter global que se estimen necesarios para la coordinación de actuaciones.
- 4.- Dirección o supervisión de obras y proyectos relacionados con el Área. Esta tarea podrá realizarla gestionando directamente la ejecución y control de una obra o supervisando la actuación del Técnico competente.
- 5.- Supervisión de los pliegos de condiciones técnicas.
- 6.- Informar de las ofertas presentadas para contratación directa de asistencias técnicas.
- 7.- Formar parte de la ponencia que, de forma colegiada, deba informar las ofertas a los concursos que se convoquen para ejecución y/o dirección de obras o cualquier otra materia del Área Técnica.
- 8.- Supervisar y, en su caso, elaborar informes previos y propuestas para la adopción de resoluciones y acuerdos que deban adoptarse por los órganos competentes en cada caso.
- 9.- Emisión de informes, dictámenes y propuestas sobre aquellos asuntos técnicos que lo requieran.
- 10.- Seguimiento y control del programa de actuación del Área Técnica.
- 11.- Seguimiento de las expropiaciones que tenga que llevarse a cabo para la realización de las obras del Plan de Inversiones de la Entidad.

- 12.- Transmitir a los Servicios Técnicos directrices e instrucciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos y para la eficacia en la ejecución de su programa de actuación.
- 13.- Preparación de la puesta en marcha de los servicios metropolitanos.
- 14.- Supervisión y control de la prestación de servicios, independientemente de las formas de gestión que se adopten en cada caso.
- 15.- Formar parte de las Comisiones que puedan crearse sobre materias propias del Área Técnica, cuando así se determine por los organismos competentes.
- 16.- Realizar las actuaciones oportunas para que las instalaciones físicas de la Entidad se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y utilización.
- 17.- Coordinar la seguridad de los locales, así como de las propias instalaciones.
- 18.- Emitirá las directrices al Jefe de Servicio Técnico en todas aquellas actuaciones que se efectúen por la empresa mixta EMIMET.
- 19.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

JEFE/A DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 26
 - Componente Desempeño: 3.592,52 € mensuales
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 501
- Requisito del puesto: Grado más Máster Universitario habilitante en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Máster universitario habilitante en Ingeniería Industrial, en ambos casos que permita el ejercicio de la profesión regulada.
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Jefe/a del Área Técnica:

Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior, así como la directa realización de actividades relacionadas con el puesto, teniendo la responsabilidad de la decisión, dirección, ejecución, coordinación y control del trabajo correspondiente al Servicio y, particularmente, sobre las siguientes materias:

- 1.-Organización y dirección del personal adscrito al Servicio.
- 2.-Dirección o supervisión de estudios básicos del Servicio.

- 3.-Supervisión técnica de los servicios metropolitanos de abastecimiento.
- 4.-Dirección o supervisión de Obras y Proyectos relacionados con el Servicio.
- 5.-Supervisión o redacción de los pliegos de condiciones técnicas para la contratación o gestión de obras y servicios.
- 6.-Elaboración o supervisión de propuesta de tarifas, reglamentos y ordenanzas técnicas del Servicio.
- 7.-Supervisión o redacción de informes de coordinación metropolitana sobre las materias a su cargo.
- 8.-Elaboración de informes y estudios, así como la documentación técnica que debe integrar los expedientes del Servicio.

Funciones específicas de mayor responsabilidad:

9.- Podrá ser designado como responsable del contrato en cuantos proyectos de obras se aprueben en desarrollo del Plan de Inversiones.

10.- En cuanto a las relaciones con la Empresa Mixta instrumental EMIMET realizará las siguientes funciones:

a) Coordina las actuaciones que acuerde la Administración en relación con la prestación del Servicio por dicha empresa, pudiendo recabar al efecto cuantos informes o datos estime convenientes.

b) Vigila y controla el cumplimiento por parte de la empresa de sus obligaciones en cuanto a la prestación del Servicio.

c) Supervisa el cumplimiento de la oferta de la empresa mixta metropolitana de abastecimiento.

d) Propone la imposición de penalidades y multas correctivas previstas en la Ley y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas.

e) Le corresponderá proponer, conformar y supervisar las modificaciones que se planteen en relación con el Reglamento del Servicio, así como velar por su cumplimiento.

f) Supervisará la ejecución del Plan de Inversiones Metropolitano.

11.- En su caso asumirá la responsabilidad derivada de la dirección técnica de proyectos y obras, así como explotación del sistema metropolitano de abastecimiento de agua en alta a los municipios del Área Metropolitana.

12.- Actuará en los casos de emergencia por rotura u otras averías en el sistema de abastecimiento como director de las obras de reparación que en su caso deba efectuar el concesionario para garantizar el inmediato restablecimiento del servicio.

13.- Desarrollará relaciones de coordinación con la Jefatura de Servicio Jurídico Administrativo procurando el adecuado funcionamiento del Área. En caso necesario asumirá las funciones del Jefe del Área Técnica de forma puntual.

14.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

JEFE/A DEL SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

- Relación jurídica: funcionarial.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 26
 - Componente Desempeño: 2.411,15 € mensuales
- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 502
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Jefe del Área Técnica:

Realización de las tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, a la vez que dirigir y supervisar el trabajo del personal a su cargo al objeto de que los trabajos administrativos se realicen en óptimas condiciones de calidad, coste, rapidez y oportunidad.

- 1.- Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.
- 2.- Dirigir la unidad administrativa decidiendo, realizando, distribuyendo y supervisando el trabajo, según las indicaciones de su superior y los procedimientos establecidos, al objeto de que los trabajos administrativos se realicen en óptimas condiciones de calidad, coste, rapidez y oportunidad.
- 3.- Definir y realizar los trabajos administrativos que comportan una especial complejidad, responsabilidad o que requieran una especial adaptación o innovación de métodos.
- 4.- Coordinar el trabajo de su unidad según las indicaciones de su superior, responsabilizándose de la distribución y supervisión del mismo, adoptando las medidas oportunas.
- 5.- Priorizar la ejecución de los trabajos propios de su Unidad.
- 6.- Velar por que se cumplan dentro de los plazos los actos y acuerdos.

- 7.- Proponer dentro del plazo las resoluciones o acuerdos a adoptar en asuntos propios de su Área.
- 8.- Activar el curso de los expedientes, hacer que la Unidad funcione con normalidad y eficiencia, dar cuenta al superior de cualquier retraso y proponer lo conveniente para evitarlo, así como las reformas de que sea susceptible el servicio de su Área.
- 9.- Informar y asesorar sobre los asuntos que se le consulten dentro de su ámbito de competencias.
- 10.- Tramitar el gasto a través de documentos o facturas que se presenten cuando el Área sea el creador del gasto.
- 11.- Solicitud de permisos y autorizaciones que, en su caso, sean necesarias en materia del Área Técnica.
- 12.- Tramitación de los expedientes de expropiaciones necesarios para la ubicación de las obras de infraestructuras correspondientes a los Planes de Inversión.
- 13.- Le corresponde la elaboración de los expedientes jurídicos del Área Técnica y, en especial, del Plan anual de Inversiones, de la aprobación de los Proyectos Técnicos que conlleva incluyendo tramitación ambiental y paisaje, tarifa de abastecimiento de agua en alta y relaciones con el gestor del servicio.
- 14.- Asumir el trabajo del personal de su propia categoría en caso de ausencia dentro de su área de actividad.
- 15.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

JEFE/A DE SECCIÓN DE ABASTECIMIENTO

- Relación jurídica: funcionarial
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 26
 - Componente Desempeño: 2.160,77 € mensuales
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 503
- Requisito del puesto: Grado más Máster Universitario habilitante en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Máster universitario habilitante en Ingeniería Industrial, en ambos casos que permita el ejercicio de la profesión regulada.
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Jefe/a del Servicio de Abastecimiento:



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

- 1.- Organización y dirección del personal adscrito a la Sección.
- 2.- Elaboración de estudios básicos del Servicio.
- 3.- Apoyo a las Jefaturas en la supervisión del servicio metropolitano de abastecimiento.
- 4.- Apoyo a la Dirección o supervisión de Obras y Proyectos relacionados con el Servicio.
- 5.- Redacción de los pliegos de condiciones técnicas para la contratación o gestión de obras y servicios.
- 6.- Elaboración de propuesta de tarifas, reglamentos y ordenanzas técnicas del Servicio.
- 7.- Redacción de informes de coordinación metropolitana sobre las materias a su cargo.
- 8.- Preparación de la documentación técnica que debe integrar los expedientes del Servicio.
- 9.- En su caso asumirá la responsabilidad derivada del Servicio en cuanto a los proyectos y obras, así como, en la explotación del sistema metropolitano de abastecimiento de agua en alta a los municipios del Área Metropolitana.
- 10.- Desarrollará relaciones de coordinación con la Jefatura de Sección Jurídico Administrativo procurando el adecuado funcionamiento del Servicio.
- 11.- Sustituir al Jefe de Servicio en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
- 12.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

DELINEANTE

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 20
 - Componente Desempeño: 1.555,94 € mensuales
- Escala: Administración Especial:
- Subescala: Técnico Auxiliar
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 504
- Requisito del puesto: Técnico Superior en proyectos de edificación.
- Funciones:



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Bajo la dependencia directa del Jefe/a de Sección de Abastecimiento y del resto de superiores jerárquicos, presta las siguientes funciones:

- 1.- Elaboración de mediciones y valoración de las unidades de obra, incluso mediante soporte informático.
- 2.- Trazado de redes de abastecimiento y saneamiento bajo la supervisión y /o en colaboración con su superior jerárquico, incluyendo las inspecciones que sean necesarias para ello.
- 3.- Delineación de instalaciones singulares (bombeo, depósitos, etc.)
- 4.- Desarrollo gráfico de unidades catastrales.
- 5.- Actualización y mantenimiento de las bases cartográficas en soporte papel y/o digital, utilizando los medios informáticos propios de esa actividad.
- 6.- Actualización de las bases de datos de los sistemas de información geográficas.
- 7.- Toma de datos de campo, elaboración de planimetrías y su posterior representación gráfica.
- 8.- Informes relativos a proyectos y trabajos propios del servicio
- 9.- Atención a usuarios
- 10.- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriores descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.
- 11.- Seguimiento y planificación de obras bajo la supervisión y/o colaboración con su superior jerárquico.
- 12.- Transcribir digitalmente la información gráfica de proyectos no digitales.
- 13.- Control de la documentación gráfica de las obras.
- 14.- Funciones específicas de mayor responsabilidad:
 - a) Prestar apoyo al Jefe del Área Técnica en el seguimiento de las expropiaciones llevadas a cabo por la Entidad.
 - b) Colaborar con la Jefatura del Área en las tareas de mantenimiento de las instalaciones propias de EMSHI.
 - c) Asistencia al Jefe del Área Técnica en cuanto a la seguridad en las instalaciones de la Entidad.
- 15.- Seguimiento de las lecturas de consumos de agua en alta
- 16.- Obtención de las fichas catastrales de inmuebles

17.- Cualesquiera otras funciones necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

JEFE/A DE NEGOCIADO DEL ÁREA TÉCNICA

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 18
 - Componente Desempeño: 1.367,13 € mensuales
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Num. de puestos: 2
- Identificación del puesto: AT 505 y 506
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Jefe/a del Servicio Jurídico Administrativo, así como del resto de superiores jerárquicos, prestan las siguientes funciones:

1.- Realizan trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.

3.- Llevan el registro interno del Servicio contando con responsabilidades de archivo de la documentación.

4.- Apoyo directo a las Jefaturas en cuantas tareas afines a la categoría del puesto de trabajo y semejantes a las anteriormente descritas, les sean encomendadas por sus superiores jerárquicos, relacionadas con las funciones propias del Área.

5.- Seguimiento de los expedientes y documentación del Departamento, organizan, custodian y actualizan el archivo de expedientes.

6.- Realizan las tareas propias de Secretaría de Dirección del Jefe de Área Técnica y del Jefe de Servicio de Abastecimiento.

7.- Seguimiento, gestión y custodia de los expedientes correspondientes a las obras de los Planes de Inversiones anuales, en colaboración con el gestor del servicio (EMIMET), así como actualización de su situación.

8.- Utilización de programas informáticos específicos para la gestión y seguimiento de los Proyectos técnicos relativos a las obras del Plan de Inversiones.

9.- Tramitación administrativa de los expedientes relativos a: aprobación de proyectos de obras y encargo de su ejecución, nombramientos de Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud, expropiación o adquisición de terrenos, certificaciones de obra, comunicación a ayuntamientos, comprobación de la replanteo, modificados, recepciones, liquidaciones, devolución de garantías; trámites administrativos en expedientes de Planes de Inversión en Redes y en Plantas y sus modificaciones, Tarifa de Agua en Alta, solicitudes de disponibilidad de abastecimiento de agua, afecciones a las obras Metropolitanas, convenios con los municipios no miembros del Área Metropolitana, obras de ejecución en Plantas Potabilizadoras.

10.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

ADMINISTRATIVO DEL ÁREA TÉCNICA

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 18
 - Componente Desempeño: 1.367,13 € mensuales
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 507
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Jefe/a del Servicio Jurídico Administrativo, así como del resto de superiores jerárquicos, presta las siguientes funciones:

1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.

3.- Llevar el registro interno del Servicio contando con responsabilidades de archivo de la documentación.

4.- Apoyo directo a las Jefaturas en cuantas tareas afines a la categoría del puesto de trabajo y semejantes a las anteriormente descritas, les sean encomendadas por sus superiores jerárquicos, relacionadas con las funciones propias del Área.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

- 5.- Seguimiento de los expedientes y documentación del Departamento, organiza, custodia y actualiza el archivo de expedientes.
- 6.- Realizan las tareas propias de Secretaría de Dirección del Jefe de Área Técnica y del Jefe de Servicio de Abastecimiento.
- 7.- Seguimiento, gestión y custodia de los expedientes correspondientes a las obras de los Planes de Inversiones anuales, en colaboración con el gestor del servicio (EMIMET), así como actualización de su situación.
- 8.- Utilización de programas informáticos específicos para la gestión y seguimiento de los Proyectos técnicos relativos a las obras del Plan de Inversiones.
- 9.- Tramitación administrativa de los expedientes del área técnica.
- 10.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

JEFE/A DE SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- Relación jurídica: Funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 26
 - Componente Desempeño: 2.411,15 € mensuales
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica Superior
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: OTIC 600
- Requisitos del puesto: Grado en Ingeniería Informática.
- Funciones:

Bajo la dependencia directa de la Presidencia:

- 1.- Dirigir, coordinar, supervisar, organizar y controlar el trabajo del personal adscrito a su unidad.
- 2.- Asesoramiento a la Presidencia en las materias relacionadas con su profesión.
- 3.- Realizar todas las actividades derivadas de la explotación de los distintos programas informáticos en vigor. Atención de incidencias que puedan surgir en los

distintos programas en fase de explotación, incluida la ofimática, relacionándose con las empresas fabricantes si fuera necesario, emitiendo normas de utilización si fuera preciso para la correcta utilización del material.

4.- Control, coordinación y, en su caso, ejecución del mantenimiento de hardware y software a su cargo (incluso su instalación), así como del arranque y cierre de los sistemas dentro de los horarios establecidos. Realizar las operaciones de mantenimiento preventivo de acuerdo con las especificaciones de los distintos suministradores.

5.- Emitir los informes del departamento preceptivos para la contratación de las empresas necesarias para el mantenimiento del sistema tanto hardware como software,

6.- Verificar el rendimiento de los sistemas, analizando problemas potenciales y reales y subsanando, en su caso, las deficiencias de los mismos.

7.- Determinación de los procedimientos con validez para todos los departamentos de la Entidad para garantizar la operatividad de los equipos y la seguridad de los datos.

8.- Relacionarse con entidades públicas o privadas que, en su caso, requiera la actividad profesional, para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de la Entidad

9.- Administrar el sistema informático a todos los niveles poniendo los medios necesarios para adaptarse al cumplimiento de las leyes vigentes en materia de protección de datos y seguridad de los sistemas de información de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

10- Diseño de la infraestructura necesaria para la puesta en funcionamiento de los nuevos sistemas de información en cuanto a instalaciones de la sede y dependencias de esta.

11. Determinar la infraestructura necesaria que garantice las comunicaciones de la entidad y sus dependencias, constituidas principalmente por internet, fax, redes, telefonía convencional y telefonía móvil.

12. Emitir los informes del departamento preceptivos para la contratación de los servicios de comunicación con las distintas operadoras disponibles.

13. Gestionar las incidencias técnicas relacionadas con los contratos de servicios de comunicación y los dispositivos que son necesarios para su utilización.

14. Implantación, puesta en marcha, mantenimiento y control de los programas informáticos que se implanten en la entidad, tendentes al cumplimiento de la normativa sobre administración electrónica.

15.- Cualesquiera otras funciones que le sean requeridas necesarias del Departamento.

JEFE/A DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- Relación jurídica: Funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A2
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 24
 - Componente Desempeño: 2.411,15 € mensuales
 - Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica- Media
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: OTIC 601
- Requisitos del puesto: Grado en Ingeniería Informática.
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Jefe/a de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación:

1. Colaboración y respaldo al Jefe/a de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación en todas sus funciones.

2.- Realizar todas las actividades derivadas de la explotación de los distintos programas informáticos en vigor. Atención de incidencias que puedan surgir en los distintos programas en fase de explotación, incluida la ofimática, relacionándose con las empresas fabricantes si fuera necesario, emitiendo normas de utilización si fuera preciso para la correcta utilización del material.

3.- Control, coordinación y, en su caso, ejecución del mantenimiento de hardware y software a su cargo (incluso su instalación), así como del arranque y cierre de los sistemas dentro de los horarios establecidos. Realizar las operaciones de mantenimiento preventivo de acuerdo con las especificaciones de los distintos suministradores.

4.- Emitir los informes del departamento preceptivos para la contratación de las empresas necesarias para el mantenimiento del sistema tanto hardware como software,

5.- Verificar el rendimiento de los sistemas, analizando problemas potenciales y reales y subsanando, en su caso, las deficiencias de los mismos.

6.- Determinación de los procedimientos con validez para todos los departamentos de la Entidad para garantizar la operatividad de los equipos y la seguridad de los datos.

- 7.- Relacionarse con entidades públicas o privadas que, en su caso, requiera la actividad profesional, para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de la Entidad
- 8.- Administrar el sistema informático a todos los niveles poniendo los medios necesarios para adaptarse al cumplimiento de las leyes vigentes en materia de protección de datos y seguridad de los sistemas de información de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.
- 9- Diseño de la infraestructura necesaria para la puesta en funcionamiento de los nuevos sistemas de información en cuanto a instalaciones de la sede y dependencias de esta.
10. Determinar la infraestructura necesaria que garantice las comunicaciones de la entidad y sus dependencias, constituidas principalmente por internet, fax, redes, telefonía convencional y telefonía móvil.
11. Emitir los informes del departamento preceptivos para la contratación de los servicios de comunicación con las distintas operadoras disponibles.
12. Gestionar las incidencias técnicas relacionadas con los contratos de servicios de comunicación y los dispositivos que son necesarios para su utilización.
13. Implantación, puesta en marcha, mantenimiento y control de los programas informáticos que se implanten en la entidad, tendentes al cumplimiento de la normativa sobre administración electrónica.
- 14.- Cualesquiera otras funciones que le sean requeridas necesarias del Departamento.

ANEXO V.-DISPOSICIONES VARIAS

PRIMERA. - Requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo de 2026.

1.1.- Las características esenciales de los puestos y los requisitos exigidos para su desempeño figuran concretados en cada caso en este expediente (denominación; naturaleza jurídica funcional, laboral, eventual ...; funciones; componente de desempeño, componente competencial y, por tanto, sus retribuciones complementarias; tipo de puesto; sistema de provisión; situación de

cobertura; grupos, subgrupos, cuerpos y escalas a que están adscritos; en su caso, titulación académica específica para el correcto desempeño del puesto; etc ...)

1.2.- Cuando se efectúen convocatorias que tengan por objeto la selección o provisión de puestos de trabajo de «Administración Especial», se posibilitará la participación de todas aquellas personas que cuenten con titulación o titulaciones académicas congruentes con las funciones a desarrollar, que ofrezcan una formación de carácter específicamente técnica que les faculte para el desempeño de la plaza o puesto de trabajo convocado.

En este sentido el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, en su Disposición Adicional Primera, establece la validez de los títulos universitarios oficiales de titulaciones anteriores, es decir, las correspondientes a la ordenación previa al EEES (Espacio Europeo de Educación Superior).

Por tanto, estas convocatorias no podrán limitar ni excluir titulaciones permitidas legalmente y, para evitar cualquier posible discriminación, se redactarán, a título de ejemplo, con arreglo a la siguiente fórmula u otra de similares características:

«Estar en posesión de Título universitario oficial de Grado, y, en aquellos puestos que sea necesario, además del Grado, se exigirá Máster universitario que habilite para el ejercicio de la profesión regulada. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. En caso de invocarse título equivalente a los indicados habrá de acompañar a la instancia certificación expedida por la autoridad académica competente que acredite tal equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.»

SEGUNDA.- Provisión de puestos de trabajo, temporal o definitivamente.

2.1.- La Corporación podrá acudir a la comisión de servicios como forma temporal de provisión de puestos de trabajo, en aquellos supuestos establecidos legal y reglamentariamente.

De conformidad con la Sentencia dictada por la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2019 (rec. 1594/2017), deberá anunciarse la oferta en comisión de servicios del puesto vacante en la página web de la Corporación y/o el Portal de Transparencia y posteriormente constatarse que la persona adjudicataria cumple con los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo para desempeñarlo.

2.2.- Expresamente se hace constar que la cobertura de puestos por el sistema de comisión de servicios podrá realizarse mediante funcionarios de otras Administraciones Públicas y que los procesos que se convoquen por concurso o libre designación se podrán abrir a la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas.

2.3.- Las convocatorias para proveer de forma definitiva puestos de trabajo se llevarán a cabo por los sistemas de concurso o libre designación, de acuerdo con lo que figure como forma de provisión en cada caso en la Relación de Puestos de Trabajo.

2.4.- A efectos de lo prevenido en el artículo 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, se establece en la presente relación de puestos de trabajo, que el procedimiento de concurso específico consistirá en la valoración en dos fases diferenciadas: por una parte, los méritos generales y, por otra, otros conocimientos, capacidades y aptitudes relacionados con las funciones específicas asignadas al puesto de trabajo convocado.

Por tanto, el concurso específico aplicable, cuando se trate de proveer puestos de trabajo de los Grupos A, Subgrupos A1 y A2, B y C1, consistirá en la valoración de, además de los méritos considerados «generales», otros conocimientos, capacidades y aptitudes relacionados con las funciones específicas asignadas al puesto de trabajo convocado. Para su valoración, la convocatoria podrá incluir la realización de pruebas de carácter práctico, memorias, entrevistas u otros sistemas similares, sin que, en ningún caso, la puntuación a obtener por las mismas, en su conjunto, sea superior a un 45 por ciento del total.

El resto de los puestos de trabajo se proveerán mediante concursos generales.

TERCERA.- Incrementos retributivos.

Todos los conceptos retributivos de la totalidad de los puestos de trabajo de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos quedan sujetos a la aplicación de los

incrementos que se autoricen por el Gobierno o, en su caso, por Ley de Presupuestos Generale del Estado para los empleados públicos.

CUARTO.- Remitir una copia de la relación de puestos de trabajo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y disposiciones legales concordantes.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor, así como en el Portal de Transparencia de la Entidad.»

19.-APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO 2026-2029.

Se produjeron las siguientes intervenciones:

Del Sr. President que com comentà l'interventor en la comissió informativa és una informació sol·licitada pel Ministeri d'Economia i Hisenda i es tracta d'aprovar-la i aportar-la.

De la Sra. Ramiro Pizarroso, Portavoz del grupo político PSOE y representante del municipio de Bonrepós i Mirambell, que exposa que justament per això, que veiem que és un document summament tècnic que no hi ha res polític, votarem a favor.

El Sr. Presidente agradece la intervención.

«Vista la Providencia de incoación del Presidente de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos del expediente de Acuerdo de aprobación de un Plan presupuestario a medio plazo (2026-2029).

Considerando lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el que se dice que: *"las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales"*, así como el artículo 30 del mismo texto legal.

Visto el Informe de Intervención en el cual se analizan y calculan estos límites para el Presupuesto del ejercicio 2026, así como se elabora el marco presupuestario para el periodo 2026-2029 en base a los criterios en él señalados en dicho informe.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se propone a la Comisión Informativa para su posterior adopción por la Asamblea de la Entidad.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.

La Asamblea, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO. -Aprobar el Plan presupuestario de la Entidad metropolitana de Servicios Hidráulicos para el periodo 2026-2029, que a continuación se relaciona:

PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS

Estimación Derechos Reconocidos Netos En Euros

INGRESOS	Año 2026 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa de variación 2027/2026	Año 2027	Tasa de variación 2028/2027	Año 2028	Tasa de variación 2029/2028	Año 2029
Ingresos Corrientes	36.008.796,60	1,50%	36.547.150,67	1,50%	37.093.562,28	1,50%	37.648.152,10
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	36.008.796,60	1,50%	36.547.150,67	1,50%	37.093.562,28	1,50%	37.648.152,10
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias							
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.							
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos							
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos							
Ingresos de Capital	0,00		0,00		0,00		0,00
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)							
- Derivados de modificaciones políticas (*)							
Ingresos no financieros	36.008.796,60	1,50%	36.547.150,67	1,50%	37.093.562,28	1,50%	37.648.152,10
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	36.008.796,60	1,50%	36.547.150,67	1,50%	37.093.562,28	1,50%	37.648.152,10
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00
Ingresos financieros	0,00		0,00		0,00		0,00
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)							
- Derivados de modificaciones políticas (*)							
Ingresos totales	36.008.796,60	1,50%	36.547.150,67	1,50%	37.093.562,28	1,50%	37.648.152,10

- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	36.008.796,60	1,50%	36.547.150,67	1,50%	37.093.562,28	1,50%	37.648.152,10
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00

Estimación Derechos Reconocidos Netos En Euros

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	Año 2026 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa de variación 2027/2026	Año 2027	Tasa de variación 2028/2027	Año 2028	Tasa de variación 2029/2028	Año 2029
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	0,00		0,00		0,00		0,00
Impuesto sobre Bienes Inmuebles							
Impuesto sobre Actividades Económicas							
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica							
Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturales Urbana							
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras							
Cesión de impuestos del Estado							
Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos							
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	35.653.221,37	1,50%	36.188.019,69	1,50%	36.730.839,99	1,50%	37.281.802,59
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	0,00		0,00		0,00		0,00
Participación en los Tributos del Estado							
Resto de Transferencias Corrientes (resto Capítulo 4)							
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	355.575,23	1,00%	359.130,98	1,00%	362.722,29	1,00%	366.349,51
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	36.008.796,60	1,50%	36.547.150,67	1,50%	37.093.562,28	1,50%	37.648.152,10

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	Año 2026 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa de variación 2027/2026	Año 2027	Tasa de variación 2028/2027	Año 2028	Tasa de variación 2029/2028	Año 2029
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones							
Capítulo 7: Transferencias de Capital							
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	0,00		0,00		0,00		0,00

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	Año 2026 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa de variación 2027/2026	Año 2027	Tasa de variación 2028/2027	Año 2028	Tasa de variación 2029/2028	Año 2029
Capítulo 8: Ingresos por Activos Financieros							
Capítulo 9: Ingresos por Pasivos Financieros							
TOTAL DE INGRESOS FINANCIEROS	0,00		0,00		0,00		0,00

Estimación Obligaciones Reconocidas Netas En Euros

GASTOS	Año 2026 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa de variación 2027/2026	Año 2027	Tasa de variación 2028/2027	Año 2028	Tasa de variación 2024/2023	Año 2029
Gastos Corrientes	21.602.491,60	0,98%	21.815.004,28	1,12%	22.059.051,14	1,12%	22.306.056,39
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	21.602.491,60	0,98%	21.815.004,28	1,12%	22.059.051,14	1,12%	22.306.056,39
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00
Medida 1: Reducción de costes de personal							

Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo [...].							
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección							
Medida 4: Reducción del número de Consejeros de Administración							
Medida 5: Regulación de cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma en proceso							
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza							
Medida 7: Contratos externalizados							
Medida 8: Disolución de las empresas que presentan pérdidas							
Medida 9: Realizar un estudio de viabilidad y análisis de coste/beneficio							
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores							
Medida 11: Reducción de cargas administrativas para los ciudadanos							
Medida 12: Modificación de la organización de la Corporación Local							
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la Entidad Local							
Medida 14: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio							
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes							
Gastos de Capital	14.406.305,00	2,26%	14.732.146,39	2,05%	15.034.511,14	2,05%	15.342.095,71
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	14.406.305,00	2,26%	14.732.146,39	2,05%	15.034.511,14	2,05%	15.342.095,71
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente							
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital							
Gastos no financieros	36.008.796,60	1,50%	36.547.150,67	1,50%	37.093.562,28	1,50%	37.648.152,10
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	36.008.796,60	1,50%	36.547.150,67	1,50%	37.093.562,28	1,50%	37.648.152,10
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00
Gastos financieros	0,00		0,00		0,00		0,00
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)							
- Derivados de modificaciones políticas (*)							

Gastos totales	36.008.796,60	1,50%	36.547.150,67	1,50%	37.093.562,28	1,50%	37.648.152,10
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	36.008.796,60	1,50%	36.547.150,67	1,50%	37.093.562,28	1,50%	37.648.152,10
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior

Estimación Obligaciones Reconocidas Netas

En Euros

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	Año 2026 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa de variación 2027/2026	Año 2027	Tasa de variación 2028/2027	Año 2028	Tasa de variación 2024/2023	Año 2029
Capítulo 1: Gastos de Personal	2.526.518,11	2,50%	2.589.681,06	2,00%	2.641.474,68	2,00%	2.694.304,17
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	15.665.843,12	1,00%	15.822.501,55	1,00%	15.980.726,57	1,00%	16.140.533,84
Capítulo 3: Gastos financieros	3.500,00	1,00%	3.535,00	1,00%	3.570,35	1,00%	3.606,05
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	3.365.630,37	1,00%	3.399.286,67	1,00%	3.433.279,54	1,00%	3.467.612,34
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	41.000,00	-100,00%					
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	21.602.491,60	0,98%	21.815.004,28	1,12%	22.059.051,14	1,12%	22.306.056,39

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	Año 2026 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa de variación 2027/2026	Año 2027	Tasa de variación 2028/2027	Año 2028	Tasa de variación 2024/2023	Año 2029
Capítulo 6: Inversiones Reales	14.406.305,00	2,26%	14.732.146,39	2,05%	15.034.511,14	2,05%	15.342.095,71
Capítulo 7: Transferencias de Capital							

TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL	14.406.305,00	2,26%	14.732.146,39	2,05%	15.034.511,14	2,05%	15.342.095,71
	36.008.796,60		36.547.150,67		37.093.562,28		37.648.152,10
C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	Año 2026 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa de variación 2027/2026	Año 2027	Tasa de variación 2028/2027	Año 2028	Tasa de variación 2024/2023	Año 2029
Capítulo 8: Gastos por Activos Financieros	0,00		0,00		0,00		0,00
Aportaciones patrimoniales							
Otros gastos en activos financieros							
Capítulo 9: Gastos por Pasivos Financieros							
TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS	0,00		0,00		0,00		0,00

En Euros

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2026 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa de variación 2027/2026	Año 2027	Tasa de variación 2028/2027	Año 2028	Tasa de variación 2024/2023	Año 2029
Saldo de Operaciones corrientes	14.406.305,00	2,26%	14.732.146,39	2,05%	15.034.511,14	2,05%	15.342.095,71
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	14.406.305,00	2,26%	14.732.146,39	2,05%	15.034.511,14	2,05%	15.342.095,71
- Derivados de modificaciones políticas (*)							
Saldo de Operaciones de capital	-14.406.305,00	2,26%	-14.732.146,39	2,05%	-15.034.511,14	2,05%	-15.342.095,71



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-14.406.305,00	2,26%	-14.732.146,39	2,05%	-15.034.511,14	2,05%	-15.342.095,71
- Derivados de modificaciones políticas (*)							
Saldo de Operaciones no financieras	0,00		0,00		0,00		0,00
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)							
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00
Saldo de Operaciones financieras	0,00		0,00		0,00		0,00
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00		0,00		0,00		0,00
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00
Saldo operaciones no financieras	0,00		0,00		0,00		0,00
(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-10			0,00		0,00		0,00
Capacidad o necesidad de financiación	0,00		0,00		0,00		0,00
Deuda viva a 31/12	0,00		0,00		0,00		0,00
- A corto plazo							
- A largo plazo							
Ratio de Deuda viva/ Ingresos Corrientes	0,00		0,00		0,00		0,00

SEGUNDO. -Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto y mediante la firma electrónica a la plataforma habilitada para ello en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.»

20.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2024.

«Formada por la Intervención la Cuenta General de la Corporación correspondiente al pasado ejercicio 2024, conforme establece el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, integrada por la de la propia entidad.

Considerando que la Cuenta General presentada consta de la documentación establecida en el Capítulo II Sección 1º de la Instrucción de contabilidad para las Administraciones Locales aprobada por la Orden HAP/ 1781/2013, de 20 de septiembre, detallándola a continuación:

Cuenta General de EMSHI. -

- 1.- BALANCE DE LA EMSHI EJERCICIO 2024.-
- 2.- CUENTA DE RESULTADOS ECONÓMICO PATRIMONIAL DE LA EMSHI EJERCICIO 2024.-
- 3.- EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO.
- 4.- EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVOS.
- 5.- ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA EMSHI EJERCICIO 2024.-
- 6.- MEMORIA DE LA EMSHI EJERCICIO 2024.-
- 7.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. -
 - ACTAS DE ARQUEO A FIN DE EJERCICIO 2024. -
 - NOTAS O CERTIFICACIONES DE CADA ENTIDAD BANCARIA DE LOS SALDOS A FIN DE EJERCICIO 2024. -

Visto el Informe elaborado por la Intervención de la Entidad.

Visto el dictamen favorable de la comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el pasado 6 de junio de 2025, habiendo permanecido expuesta al público por periodo de quince días hábiles, previa publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº116 de 19 de junio de 2025, sin que durante dicho plazo se haya presentado contra la misma reclamación alguna.

La Asamblea, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, cuyo resumen es el siguiente:

Remanente de Tesorería Total (+)	22.303.565,01
Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada.	17.428.137,47
Remanente de tesorería para gastos generales	4.690.573,28
Resultado presupuestario ajustado:	2.903.494,95
Total, Activo EMSHI	251.766.854,35
Total, Pasivo EMSHI	251.766.854,35

Segundo.- Por la Presidencia de la corporación se rendirá la Cuenta General debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas a través de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana.»

21.-DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN DEL CONTROL FINANCIERO DE LA EMSHI 2024.

«Visto que el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, (RCIL) en su artículo 37, establece que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, un informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL).

Visto que el informe resumen debe remitirse a la Asamblea, a través del Presidente de la Corporación, y deberá contener los resultados más significativos

derivados de las actuaciones de control interno, en las modalidades de función interventora y control financiero realizadas en el ejercicio anterior.

En cumplimiento de los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL, la Intervención ha elaborado el informe resumen con los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2024, en las modalidades de función interventora y control permanente.

En consecuencia, a la vista del expediente da cuenta a la Asamblea, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Único. - Dar cuenta a la Asamblea de la Entidad del **INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2024, QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES**, con el texto íntegro que figura a continuación:

"EJERCICIO. – 2024

ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS, (EMSHI)

I.- INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, (en adelante RCIL), en su artículo 37, establece que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, un informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL).

Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2024 en las modalidades de función interventora y control financiero.

La Resolución del 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado establece las instrucciones a las que se ha de ajustar el contenido, estructura y forma del informe resumen. De acuerdo con la misma, este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno, en las modalidades de función interventora y control financiero realizadas en el ejercicio anterior.

El presente informe resumen se ha elaborado siguiendo lo señalado en las Bases de ejecución del Presupuesto de la EMSHI, (base 50), así como en lo previsto en el Reglamento por el que se desarrolla el régimen de control interno de la EMSHI, en adelante RCIEMSHI. De conformidad con el Reglamento y con la base señalada, la función interventora se ejerce en la EMSHI en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, en los términos previstos en el artículo 8 del RCIEMSHI, siendo aquellas obligaciones sometidas al régimen de fiscalización limitada previa susceptibles de otra posterior plena mediante técnicas de muestreo. Asimismo, se ha sustituido la fiscalización previa de los ingresos por la técnica de toma de razón en contabilidad, en los términos previstos en el artículo 9 del RCIL y artículo 17 del RCIEMSHI.

En materia de control financiero este informe tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

II.- OBJETIVOS Y ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

El objetivo de este informe es poner de manifiesto los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de función interventora y de control financiero realizadas en el ejercicio 2024.

El alcance del informe lo constituye las actuaciones realizadas en cumplimiento del Plan de Control Financiero aprobado por la Entidad, tanto en lo referente a la función fiscalizadora, que comprende el reconocimiento de derechos o la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que se deriven, y la inversión o la aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, como del control permanente.

Hay que hacer constar que esta Intervención ha dispuesto de los medios necesarios y suficientes para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del RCIL.

Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2024, agrupadas en función de su modalidad, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:

1. FUNCIÓN INTERVENTORA

La finalidad de este apartado de este informe es informar de las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela, de las principales anomalías en materia de ingresos, de los informes de omisión de la función interventora y de los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija, todo ello de conformidad con lo señalado los artículos 15.6, 27.2 y 28.2 del RCIL y artículo 218.1 del TRLRHL.

En fecha 9 de mayo de 2025 se elabora el informe anual sobre resultados de la función interventora (artículos 15, 27 y 28 RD 424/2017), donde se pone de manifiesto las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, informes de omisión de la función interventora y los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija del ejercicio 2024.

2. CONTROL FINANCIERO

Tal y como prevé el artículo 36.1 del RCIL, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

La finalidad de este apartado de este informe es informar a la Asamblea de la EMSHI de todos los informes definitivos derivados de las actuaciones de control permanente ya sea control permanente planificable o no planificable obligatorio.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La remisión de los informes al gestor directo variará en función de los tipos de actuación de control financiero.

2.1. Actuaciones de control permanente planificables obligatorias. (Art. 31.2 RCIL).

Esta Intervención ha ejercido las actuaciones de control permanente atribuidas por el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como las previstas en el TRLRHL; en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y normativa de desarrollo; en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; control relativo a las obligaciones

no contabilizadas que las EELL según lo dispuesto en la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los informes de control permanente planificables obligatorios emitidos durante el ejercicio son los que se muestran a continuación:

- Análisis de la Cuenta 413. Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. (DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013).

Con ocasión de la liquidación del presupuesto se emitió informe con fecha 21 de febrero de 2025, en el que se hacía constar que "como resultado de los trabajos realizados, se considera que la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos durante el ejercicio 2024, se corresponde a gastos para lo que existe consignación presupuestaria en el ejercicio 2024, pero no se han imputado a este ejercicio al no haberse reconocido la obligación en el ejercicio. Por ello, resulta conforme en todos los aspectos significativos, con la normativa que resulta de aplicación".

- Auditoría del Registro de Facturas. Informe para verificar que el correspondiente registro contable de facturas cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo y en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas. Así como, un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

Con ocasión de la liquidación del presupuesto se emitió informe de Intervención de 26 de febrero de 2025 en el que se hacía constar que "por todo lo expuesto, se informa favorablemente la verificación de los aspectos previstos en el art. 12.3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público".

- Informes de Morosidad. Apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley 25/2013. Con ocasión de la liquidación del presupuesto se emitió informe de Intervención de 26 de febrero de 2025, en el que se concluye que "como resultado de los trabajos realizados, se considera que la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para el ejercicio

2024 resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa que resulta de aplicación”.

2.2. Actuaciones de control permanente no planificables. (Art. 32.1.d RCIL).

Los informes de control permanente no planificables obligatorios emitidos durante el ejercicio 2024 son los que se muestran a continuación:

1	4º T_2023 INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES
2	INFORME INCORPORACIÓN DE REMANENTES 01-2024
3	INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2023
4	INFORME DE INTERVENCIÓN LIQUIDACIÓN 2023
5	M04 INFORME INTERVENCIÓN EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD 03_2024
6	M03 INFORME INTERVENCIÓN MODIFICACIÓN 03_2024
7	INFORME DE INTERVENCIÓN MODIFICACIÓN CRÉDITOS Nº 4_2024
8	INFORME INTERVENCIÓN MODIFICACIÓN Nº 02_2024
9	INFORME INTERVENCIÓN EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD 02_2024
10	INFORME INTERVENCIÓN RTES PARA EL AYUNTAMIENTO PLANTAS P 2024
11	1º T_2024 INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES
12	INFORME FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR 2023
13	INFORME INTERVENCIÓN CUENTA GENERAL 2023
14	M14 INFORME ALEGACIONES MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03_2024
15	I. REPAROS, OMISION FISCALIZACIÓN, PAGOS JUSTIFICAR, ACF, INGRESOS
16	INFORME ALEGACIONES PLENA 2023
17	2º T_2024 INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES
18	ALEGACIONES DEFINITIVAS AUDITORÍA SINDICATURA
19	INFORME DE INTERVENCIÓN LÍNEAS FUNDAMENTALES 2025
20	3º T_2024 INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES
21	INFORMACIÓN APORTACIONES ECONÓMICAS 2023-2024
22	INFORME OMISION FUNCION INTERVENTORA GESTION EXPR.
23	INFORME INTERVENCIÓN OMISIÓN FI 1-24
24	INFORME REGLAMENTO CONTROL INTERNO
25	PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025
26	INFORME INTERVENCIÓN PRÓRROGA PRESUPUESTO 2024
27	INFORME INTERVENCIÓN MODIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS 06-2024

En el caso de los informes derivados de estas actuaciones de control permanente no planificables, y debido a que no están sometidos a procedimiento contradictorio su remisión al gestor de la actividad controlada se realizará mediante su incorporación al expediente que hagan referencia.

Del ejercicio de este control, se concluye que no se detectan incidencias destacables y, por tanto, no será necesaria la adopción de medidas correctoras en esta modalidad.

2.3. Actuaciones de control permanente planificables seleccionables. (Art. 31.2 RCIL).

De conformidad con el Plan anual de control financiero aprobado por la EMSHI han sido objeto de fiscalización posterior los expedientes derivados de las áreas de riesgo consideradas por la intervención y aquellos que en fiscalizaciones posteriores de ejercicios anteriores hayan concluido en irregularidades o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

En el Informe de fiscalización plena posterior, previsto en el artículo 13. 4º del RCIL, de 28 de mayo de 2025 se han analizado las diferentes áreas de riesgo señaladas en el plan anual de control financiero aprobado, señalando las conclusiones más relevantes derivadas del análisis de las diferentes áreas.

Las áreas de riesgo recogidas en el plan anual de control financiero son:

a) En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

1.- Personal: verificación de que las variaciones aplicadas en la nómina de la Entidad, respecto al periodo precedente, estén todas debidamente soportadas a través de los correspondientes acuerdos o resoluciones. Revisión de las productividades.

2.- Contratos: análisis de la situación y necesidades de licitación en suministros/servicios al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), posibles fraccionamientos de contrato, etc.

Análisis del gasto tramitado a través de contratos menores, por aplicación presupuestaria, modalidad de contrato, servicio gestor y proveedor.

3.- Anticipos de caja fija: análisis de las cuentas justificativas, revisando justificantes por muestreo.

4.- Proyectos de gasto: Se revisarán los proyectos de gasto que tengan desviaciones de financiación.

5.- Inmovilizado en curso.

Por acuerdo de Asamblea se sustituyó la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control a posteriori se efectuará mediante el ejercicio del control financiero (Art. 9). Excepto la fiscalización de los actos de ordenación y pagos derivados de devoluciones de ingresos indebidos (art. 9.3).

b) En relación con el estado de ingresos del presupuesto general:

1.- *Saldos de dudoso cobro.*

2.- *Justificación de los tramos de la Tarifa de Agua en Alta”.*

2.3.1. INFORME INTERVENCIÓN TARIFA 2023

La actuación de control permanente planificable seleccionable para este ejercicio prevista, es el Informe de análisis de la Tarifa de transporte y regulación del ejercicio 2023 realizado a la sociedad EMIMET. En relación con el mismo, cabe indicar que:

Tras el análisis documental realizado de la información presentada o requerida a la empresa EMIMET, a criterio de los firmantes están debidamente justificados los gastos e ingresos analizados.

2.3.2. RESULTADOS DEL INFORME FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR 2024

El Informe de fiscalización plena posterior mencionado ha dado traslado del informe de control financiero provisional a los centros gestores, elaborándose el Informe definitivo.

Considerando que en el control interno realizado a través de la función interventora no se ha emitido ningún reparo de la actividad económico-financiera realizada por la EMSHI.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2025, agrupadas en función de su modalidad, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:

En relación con los expedientes de Recursos Humanos:

Las deficiencias observadas por el órgano fiscalizador en relación con los expedientes de este Departamento son:

- *La nómina no está firmada por el responsable de Recursos Humanos de la entidad, y la propuesta está firmada por la Tesorera de la Entidad.*

En relación con los expedientes de Contratación:

Las deficiencias observadas por el órgano fiscalizador en relación con los expedientes de contratación son:

- *De conformidad con lo señalado en el Informe de fiscalización de diversos aspectos de la gestión de EMSHI de la Sindicatura de Cuentas, la propuesta de Resolución deberá incluir las anualidades*

presupuestarias, así como el importe aplicable a cada una de dichas anualidades desglosando las partidas presupuestarias a las que debe imputarse el gasto.

En los informes fiscales emitidos con ocasión de la adjudicación de los siguientes contratos:

SUM 18-2024 SUMINISTRO EN ALQUILER DE UN EQUIPO MULTIFUNCIÓN SEDE MORATÍN.

SUM 22-2024 SERVICIO DE LA EXTENSION DE LA GARANTÍA DE UN SERVIDOR HP ML350,

Se comprueba que en las Resoluciones aprobatorias de las adjudicaciones no se tuvieron en cuenta las observaciones mencionadas.

- *En el Expediente PRI 30-2020 CONTRATO SEGURO ACCIDENTES COLECTIVOS, se realizó la resolución de prórroga con fecha posterior al vencimiento del contrato, debiéndose haber aprobada esta antes de la entrada en vigor del contrato.*
- *Respecto al análisis del gasto tramitado a través de contratos menores, se han detectado las siguientes incidencias:
El expediente SERV 19-2024 C. MENOR CERT. ELEC. SSL WILDCARD, se tramitó con posterioridad a la recepción de la factura, no obstante, debería haberse aprobado previamente la resolución aprobatoria del contrato menor y de la autorización del gasto. Esta observación se hizo constar en el Informe de fiscalización de 10 de septiembre de 2024.*

En relación con los expedientes de ingresos:

- *Siguiendo la recomendación señalada en el Informe de fiscalización de diversos aspectos de la gestión de EMSHI de la Sindicatura de Cuentas, se debe depurar el importe pendiente de cobro de ejercicios anteriores, con el fin de dar de baja aquellos sobre los que no existe posibilidad de cobro.*

En relación con los expedientes de contabilidad:

- *De conformidad con lo dispuesto en el plan anual de control financiero, en el punto 2.2. Actuaciones seleccionadas sobre la base de riesgo para su realización en el ejercicio 2025 apartado 2 punto 5 incluyó la revisión del inmovilizado en curso. En el Informe de fiscalización plena posterior del ejercicio 2024 se concluyó la necesidad de análisis de determinadas cuentas de inmovilizado en curso; analizándose las mismas en el informe de 28 de mayo de 2025.*

En relación con los expedientes del Área Técnica:

En el Informe de aprobación de la Tarifa del servicio de agua en alta 2024, en su punto cuarto se explicitó la necesidad de justificar los costes asociados a la encomienda de gestión de plantas potabilizadoras del ejercicio 2024 por el Ayuntamiento de València.

Con referencia a esta exigencia, y considerando lo convenido en la Comisión Mixta Ayuntamiento de Valencia y EMSHI, se deberá exigir la presentación de la auditoria de costes del servicio de potabilización prestado por el Ayuntamiento de Valencia.

IV.- DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CORRECCIÓN A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Las debilidades y deficiencias recogidas en el presente Informe deberán subsanarse con las medidas a implantar por el Plan de Acción a formalizar por la Presidencia de la Entidad Local, en el plazo de 3 meses desde su emisión, y previsto en el artículo 38 del RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

De este informe se dará cuenta a la Asamblea de la Entidad, a través del Presidente de la misma".»

La Asamblea queda enterada.

22.-DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026.

«El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría Pública a realizar durante el ejercicio.

Mediante el presente Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2025, se establece el marco para las actuaciones de control financiero sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

El Plan Anual de Control Financiero incluye todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y las que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.

El presente Plan, se ha realizado en base a los objetivos y prioridades establecidos en el análisis previo de riesgos, entendiéndose éste como la posibilidad

de que se produzcan en la Entidad hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la normativa citada, el órgano interventor de la Entidad ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero sobre las actuaciones de 2025.

Por todo lo cual se da cuenta a la Asamblea de la Entidad del **PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026 DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS**, con el texto íntegro que figura a continuación:

"I -INTRODUCCIÓN

El Sector Público Local de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, (en adelante EMSHI) está integrado por la propia Entidad, sin existir ninguna entidad dependiente de la misma.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIEL), establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría Pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

La Intervención ejercerá las funciones de control interno de la EMSHI, clasificándose el mismo en dos tipos: Función Interventora y Control Financiero.

-FUNCIÓN INTERVENTORA

Se ejercerá sobre: Área Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

EMSHI	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO
--------------	---------------------------------	-------------------------------

La función interventora se comprende:

- *Fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos, autoricen o aprueben y/o dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos o valores.*
- *Intervención del reconocimiento de obligaciones e Intervención de la comprobación material de la inversión.*
- *Intervención formal de la ordenación del pago.*
- *Intervención material del pago.*

Tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En definitiva, se centra en todos los actos con reflejo presupuestario.

Dicha función se viene ejerciendo en régimen de fiscalización plena y de fiscalización limitada previa de requisitos básicos en función del determinado tipo de gastos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos al régimen de fiscalización limitada previa susceptibles de otra posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Los informes resultantes de la fiscalización en su caso podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

-CONTROL FINANCIERO

Se ejercerá sobre:

	CONTROL FINANCIERO		
EMSHI	CONTROL PERMANENTE		

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.

A su vez se divide en las siguientes modalidades:

A-Control Permanente: comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art. 4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo).

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Se ejercerá sobre: EMSHI.

B-Auditoría pública que comprende:

B. 1 - Auditoría de cuentas (auditoría financiera): no existe ningún ente sobre el que ejercerlo. Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

B. 2 - Auditoría de cumplimiento y operativa (control de eficacia): comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas

que les son de aplicación, así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

II -ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General de la EMSHI. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el RCIEL en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En la actualidad al no existir una Oficina de Control Financiero, este control se ejercerá directamente por el Interventor y la jefa del Servicio de Presupuestos y Fiscalización, contando con el apoyo del resto de los funcionarios del Departamento.

III -REGULACIÓN JURÍDICA

El marco normativo en el que se enmarca el presente plan es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante TRLRHL).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación.

IV -ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

A partir de las consideraciones contenidas en los epígrafes anteriores, el alcance subjetivo de aplicación en la EMSHI se establece en los siguientes tipos de control interno: Función Interventora y Control Financiero.

Se ejercerá sobre: Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

	MODALIDAD DE CONTROL INTERNO	
EMSHI	<i>FUNCIÓN INTERVENTORA</i>	<i>CONTROL FINANCIERO</i>

La función interventora se ejerce en la EMSHI en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos al régimen de fiscalización limitada previa susceptibles de otra posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Atendiendo a los contenidos del RCIEL, el control financiero se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza de los entes locales de que se trate, y teniendo en cuenta como ha quedado indicado en el apartado I, que la EMSHI carece de entidades dependientes, el ámbito subjetivo del control financiero es el control financiero permanente.

Por lo que atendiendo a lo anteriormente apuntado el ámbito subjetivo es siguiente:

	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO		
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA	
			DE CUENTAS	DE CUMPLIMIENTO/ OPERATIVA
EMSHI	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>

V -ÁMBITO TEMPORAL

Con carácter general, el control permanente se llevará a cabo en el ejercicio 2026 sobre el ejercicio 2025.

VI -CONTENIDO GENERAL DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE (CFP), ALCANCE Y OBJETIVOS DEL PLAN

Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

1. Ejercer un control de legalidad sobre los expedientes sujetos a fiscalización limitada que sirvan para comprobar aspectos no comprobados en la función Interventora previa y mejorar de una forma más eficiente los recursos públicos.

2. Realizar un diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando debilidades, desviaciones o deficiencias.

3. Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico- financiera.

4. Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.

Los contenidos que ha de incorporar el Plan Anual de Control Financiero vienen descritos en términos generales en el artículo 31.2 del RCIEL, anteriormente reproducido.

En él se distinguen dos tipos de contenidos:

1. Las actuaciones de control permanentes planificables cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal:

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones se corresponderían con las previstas en el artículo 4.1.b) del RCIEL, así como con cualesquiera otras que siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Además, este Plan incluye los siguientes controles complementarios, (Consulta de la IGAE de 10 de mayo de 2018), conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del

registro contable de facturas y la Disposición adicional tercera de Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público:

- *Análisis de la Cuenta 413. Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.*

- *Auditoría del Registro de Facturas. Informe para verificar que el correspondiente registro contable de facturas cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo y en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas. Así como, un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.*

- *Informe Anual de Morosidad. Apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley 25/2013.*

Estos tres informes se adjuntarán a la liquidación del presupuesto y se darán cuenta al Asamblea junto a la misma.

2. *Actuaciones de control permanentes planificables seleccionadas sobre la base de riesgos para su realización en el ejercicio 2025 y el Control posterior sobre actos en régimen de fiscalización limitada previa:*

En este plan se determina la fórmula para la obtención de la muestra aleatoria de expedientes para la realización de la Fiscalización Plena posterior de los expedientes de la EMSHI por parte de la Intervención.

VII -ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2026

1. LA FUNCIÓN INTERVENTORA:

Tiene por objeto controlar los actos de la entidad local que den lugar al reconocimiento de derechos o la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que se deriven, y la inversión o la aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

COMPONENTES DEL MODULO ELECTRÓNICO DE CONTROL INTERNO	
1. INFORMES DE CONFORMIDAD	CON OBSERVACIONES
	SIN OBSERVACIONES
	CONDICIONANDO LA EFICACIA

	<i>DEL ACTO A LA SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS</i>
2. INFORMES DE DISCONFORMIDAD	<i>CON REPAROS</i>
3. INFORME DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	

A continuación, se exponen las actuaciones de la función interventora:

RD 424/17	ACTUACIÓN	ÁMBITO OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS			
Art 9	FISCALIZACIÓN PREVIA DE DERECHOS E INGRESOS	ACTOS QUE RECONOZCAN DERECHOS E INGRESOS DE LA TESORERÍA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	CONTROL INHERENTE A LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD			
Art. 16 y 18	FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO E INTERVENCIÓN DEL PREVIA DEL	ACTOS QUE AUTORIZAN O APRUEBAN Y/O DISPONEN O COMPROMETAN GASTOS Y/O RECONOZCAN OBLIGACIONES (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS			
Art. 21	INTERVENCIÓN FORMAL DE LA ORDENACIÓN DEL PAGO	ACTOS DE ORDENACIÓN DEL PAGO CON CARGO A LA TESORERÍA	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS EN ART. 21 DEL RCIEL	RÉGIMEN DE REPAROS Y DISCREPANCIAS	CONTROL DE LEGALIDAD Y DE APLICACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LOS FONDOS (ART. 7,2)	PROCEDIMIENTO DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA (ART. 28)
Art. 23	INTERVENCIÓN MATERIAL DEL PAGO	ACTOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA TESORERÍA, Y OTROS	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS EN ART. 23 DEL RCIEL			
Art. 24 y 25	FISCALIZACIÓN PREVIA DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA	ACTOS DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR Y ACF Y REPOSICIÓN DE FONDOS	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS EN ART. 24 Y 25 DEL RCIEL			
Art. 27	INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS EN ART. 27 DEL RCIEL			
Art. 20	INTERVENCIÓN DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE	COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN	ASISTENCIA DEL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN EN			

Por acuerdo de Asamblea se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa en los términos regulados en el Reglamento de Control Interno de la EMSHI, salvo que se refieran a gastos de cuantía indeterminada o que los pagos derivados de los mismos se realicen mediante anticipos de caja fija o mandamientos de pago a justificar.

Se entienden incluidos en el régimen de fiscalización e intervención limitada los gastos de:

- a) Personal.*
- b) Los derivados de expedientes de contratación.*
- c) El otorgamiento de subvenciones.*
- d) Los derivados de expedientes de Expropiaciones.*
- e) Gastos financieros.*

2. CONTROL FINANCIERO: Control permanente planificable:

2.1 FUNCIONES ATRIBUIDAS POR LEYES Y NORMATIVA DE DESARROLLO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas y la Disposición adicional tercera de Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público cuando se dé cuenta de la liquidación del presupuesto de 2025 a la Asamblea de la Corporación se dará cuenta asimismo de los Informes elaborados sobre:

- El Análisis de la Cuenta 413.*
- La Auditoría del Registro de Facturas.*
- Informe Anual de Morosidad.*

2.2 ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE RIESGOS PARA SU REALIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2026.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada deberán ser objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Con la entrada en vigor del RCIEL, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se regula el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Considerando el artículo 13 punto 4 del citado artículo en el que se determina que las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra pena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero.

En este plan se determina la fórmula para la obtención de la muestra aleatoria de expedientes para la realización de la Fiscalización Plena posterior de los expedientes del EMSHI por parte de la Intervención.

Se ha considerado la siguiente fórmula aleatoria para la obtención de la oportuna **muestra** representativa:

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

Donde:

N: es el tamaño de la población o universo (número total de posibles expedientes). Total expedientes electrónicos del ejercicio con contenido económico.

k: es una constante que depende del nivel de confianza que asignemos. El nivel de confianza indica la probabilidad de que los resultados de nuestra investigación sean ciertos: un 85 % de confianza.

p: es la proporción de expedientes que poseen en la población la característica de estudio. Este dato es generalmente desconocido y se suele suponer que $p=q=0.5$ que es la opción más segura.

q: es la proporción de expedientes que no poseen esa característica, es decir, $1-p$. (0.5)

e: es el error muestral deseado. El error muestral es la diferencia que puede haber entre el resultado que obtenemos preguntando a una muestra de la población y el que obtendríamos si preguntáramos al total de ella. Es decir $(1-k)$, es lo mismo que decir que nos podemos equivocar con una probabilidad del 15%.

Los valores k más utilizados y sus niveles de confianza son:

K	1,15	1,28	1,44	1,65	1,96	2	2,58
Nivel de confianza	75%	80%	85%	90%	95%	95,5%	99%

Para la selección de los expedientes que integrarán la muestra se empleará la siguiente función de la aplicación informática aleatoria existente como hoja de cálculo.

=ALEATORIO () * n° total expedientes

En el supuesto que el expediente que salga elegido no exista o no deba ser objeto de fiscalización, o sale repetido, se pasará al inmediatamente siguiente. A partir de ahí se volvería a aplicar el aleatorio.

Como ya se ha indicado anteriormente de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del RCIEL, el Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Se entiende como riesgo "la posibilidad de que se produzcan hecho o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

En la identificación del riesgo se toma como base:

✓ *El análisis de la función interventora: gastos exentos de fiscalización previa; extremos en el proceso de la gestión del gasto que no se comprueban en la fiscalización e intervención previa; incumplimientos de la normativa aplicable y otras deficiencias en la gestión del gasto que han sido observados en el procedimiento de fiscalización previa y no se referían a requisitos básicos y extremos adicionales aprobados por el Asamblea; y, por último, la omisión de fiscalización y de procedimiento.*

✓ *-La información acumulada a lo largo de los años en que se ha venido ejerciendo el control financiero permanente a través de actuaciones de fiscalización posterior del gasto y del ingreso; del control presupuestario y de la contabilidad, de las modificaciones y de la liquidación, de la Cuenta General y de otros informes preceptivos como los de estabilidad, sostenibilidad, morosidad etc.*

✓ *Los informes de la Sindicatura de Cuentas, así como informes de otras instituciones que puedan ser significativos a la hora de evidenciar potenciales área de riesgo.*

No obstante, además de la selección aleatoria de expedientes resultante, también serán objeto de fiscalización posterior los expedientes derivados de las áreas de riesgo consideradas por la intervención y aquellos que en fiscalizaciones posteriores de ejercicios anteriores hayan concluido en irregularidades o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Analizadas las anteriores observaciones, se establecen las áreas de riesgo las siguientes:

a) *En relación con el estado de gastos del presupuesto general, analizadas las observaciones de fiscalización, el Informe de control financiero posterior realizado del ejercicio 2024 y tras analizar los riesgos del ejercicio 2025, se confirma que no se modifican los riesgos del Plan anual de control financiero 2025:*

1.- *Personal: verificación de que las variaciones aplicadas en la nómina de la Entidad, respecto al periodo precedente, estén todas debidamente soportadas a través de los correspondientes acuerdos o resoluciones. Revisión de las productividades.*

2.- *Contratos: análisis de la situación y necesidades de licitación en suministros/servicios al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), posibles fraccionamientos de contrato, etc.*

Análisis del gasto tramitado a través de contratos menores, por aplicación presupuestaria, modalidad de contrato, servicio gestor y proveedor.

3.- *Anticipos de caja fija: análisis de las cuentas justificativas, revisando justificantes por muestreo.*

4.- *Proyectos de gasto: Se revisarán los proyectos de gasto que tengan desviaciones de financiación.*

5.- *Inmovilizado en curso.*

b) *En relación con el estado de ingresos del presupuesto general:*

1.- *Derechos pendientes de cobro.*

2.- *Justificación de los tramos de la Tarifa de Agua en Alta.*

3. ACTUACIONES DE CONTROL DE EFICACIA:

Teniendo en cuenta las conclusiones del Informe de fiscalización de diversos aspectos de la gestión de la EMSHI de los ejercicios 2022 y 2023:

"La Intervención no ha realizado el control de eficacia, con el alcance previsto legalmente, por lo cual no se ha verificado el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como del coste y rendimiento de los servicios, de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales".

Se propone la contratación de un auditor externo para la realización de las actuaciones de control de eficacia del año 2025.

VIII -EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar para el control financiero permanente podrán consistir, cuando el tipo de control así lo requiera, entre otras en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.*
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.*
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.*

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse, entre otras, y según el objetivo que se pretenda alcanzar, las siguientes actuaciones:

- a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico-financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.*
- b) Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera de la entidad controlada.*
- c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.*

d) Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.

e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.

f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados

g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

De acuerdo con lo dispuesto en el RCIEL, las actuaciones de auditoría se efectuarán bien de forma directa por la Intervención General, o bien mediante la colaboración por parte de auditores privados con dicho órgano.

A este efecto se consideran auditores privados los profesionales, tanto personas físicas como empresas de auditoría, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

IX -RESULTADOS

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Los informes derivados de la auditoría de cuentas, en el supuesto que existan, pasarán a formar parte del expediente de la Cuenta general 2025.

Todos los informes provisionales (a excepción de la fiscalización de justificación subvenciones) serán remitidos a los órganos gestores afectados, para que, en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los citados órganos gestores y a la Presidencia de la EMSHI, así como a través de esta última, a la Asamblea para su conocimiento. En el caso de la fiscalización de justificación subvenciones sólo se elaborará un informe por la

Intervención dictándose Resolución al respecto, de ambos se dará cuenta a la Asamblea.

La rendición de cuentas de los informes citados constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Al amparo de los citados informes definitivos, se deberá elaborar un Plan de Acción de cara a subsanar las debilidades observadas, cuyo cumplimiento se analizará en el Control Financiero que se realizará en 2026.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del RCIEL, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

El presente Plan podrá ser modificado por Intervención como consecuencia de la necesidad de incluir controles complementarios surgidos en virtud de un riesgo concreto o mandato legal variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos a la Asamblea.

El presente Plan será objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.»

La Asamblea queda enterada.

23.-DACIÓN DE CUENTAS DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA EMSHI Y EMIMET 2025.

«La Intervención de la Entidad ha dado traslado a esta Presidencia, para su remisión a la Asamblea, de la información económica de la Ejecución del Presupuesto y de la Tesorería, referida a 30 de septiembre de 2025, en aplicación del artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, precepto que se desarrolla en la Base nº 52 y de las de Ejecución del Presupuesto de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos para 2.025, y de lo preceptuado por las Reglas 52 Y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Se comunica a la comisión informativa la referida información que consta de los siguientes documentos:

A) Información presupuestaria de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos a 30 de septiembre de 2025:

- 1.- Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos del ejercicio corriente.
- 2.- Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos de los ejercicios cerrados.
- 3.- Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente.
- 4.- Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos de los ejercicios cerrados.
- 5.- Estado de Tesorería.
- 6.- Informes de morosidad del tercer trimestre 2025.
- 7.- Periodo medio de pago del tercer trimestre 2025.

B) Información de las cuentas de EMIMET a 30 de junio de 2025:

1.- Cuentas de EMIMET del primer semestre 2025.

Balance de Situación.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Estado de Flujos de Efectivos.

Balance sumas y saldos.

2.- Informe de gestión primer semestre 2025.»

La Asamblea queda enterada.

24.-DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No habiendo asuntos que tratar en despacho extraordinario se pasa al siguiente punto del orden del día.

25.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No habiendo más ruegos ni preguntas ni más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos. Para constancia de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que doy fe.